

Respetad(o)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DC
A.T.N. Dra. ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ.**

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 11001400303720220083100

DEMANDANTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO

DEMANDADO: OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

IVÁN GIRALDO RIVILLAS, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional **N°377.002** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía **N°1.143.953.728** expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V), obrando como apoderado del especialista en Cirugía Plástica Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7.438.165**, según poder que reposa en el expediente desde el día (28) de febrero (2023), a través del presente escrito, dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO** de conformidad con los siguientes:

**I. PRONUNCIAMIENTOS RESPECTO DE LAS
PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

De conformidad con el artículo 96 del C.G.P. solicito con el acostumbrado respeto a este despacho judicial para que desestime las pretensiones de la demanda por carecer de argumentos facticos y jurídicos, como se demostrara más adelante y a lo largo del proceso, de conformidad con el acervo probatorio, el pronunciamiento factico a la demanda, y los argumentos exceptivos y jurídicos expuestos dentro del presente documento, en razón a que mi poderdante el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** actuó con diligencia, prudencia, y apego debido a los protocolos y la **LEX ARTIS** al momento de atención medica proporcionada a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** quien consultó el día (22) de noviembre de (2017) con la intención de realizarse un procedimiento estético; En ese sentido, el procedimiento fue realizado el día (15) de diciembre de (2017) en la clínica **MEDIPOINT**, donde conforme lo acordado, mi prohijado le practicó a la paciente **DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS**". Sin embargo, desde muy temprano en el debido control postoperatorio la paciente, presentó inconformidad frente al procedimiento practicado por

mi prohijado. Así las cosas, ante la inexistencia de culpabilidad y una atribución jurídica del daño alegado a cargo del demandado Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, no se confirman los requisitos de declaratoria de Responsabilidad Civil Contractual en cabeza del galeno encartado, máxime si se evidencia un actuar médico conforme a lex artis (protocolos y literatura científica), respecto de las características que presentaba la paciente; en tanto las pretensiones de la demanda, están indefectiblemente llamadas al fracaso, por la no prueba de los elementos de la responsabilidad médica en contra de mi prohijado y sustento jurídico que acredite las mismas:

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a la declaratoria de responsabilidad civil contractual y patrimonial en contra de mi prohijado y a favor de la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** toda vez que la declaratoria de responsabilidad civil médica, surge de la conjunción de varios elementos para su declaratoria como son el daño cierto, la conducta culposa del profesional de la salud -acción u omisión, y el nexo causal; empero, no hay ninguna violación a la lex artis que se le pueda reprochar a mi prohijado respecto de la atención en salud de la demandante, debido a que en toda la atención médica que desplegó a la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** fue una conducta diligente, prudente perita y oportuna, adecuada y conforme a los protocolos y la lex artis vigente y exigible tanto en la cirugía realizada el día (15) de diciembre de (2017), como en los controles posoperatorios hasta que la paciente de manera voluntaria puso fin a la relación asistencial con mi prohijado.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, en razón a la no prosperidad de la pretensión declarativa de responsabilidad civil contractual. Aunado a lo anterior, los gastos por concepto de honorarios de abogado y peritaje, en los que aduce haber incurrido la parte demandante, son de la naturaleza propia de las costas procesales y agencias en derecho, que en suma corresponden es a la parte vencida en el proceso, no obstante, como se demostrará sin ningún asomo de duda en el plenario, la parte demandada y en especial el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** actuó con la diligencia que se le exige al profesional médico para la atención en salud a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** bajo el principio de beneficencia médica sin que se demuestre el elemento subjetivo de culpa necesario para la declaratoria de responsabilidad civil médica deprecada de la demanda.

A LA TERCERA: ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, en razón a la no prosperidad de la pretensión declarativa de responsabilidad civil contractual. Adicionalmente, la pretensión de condena de PERJUICIOS MORALES por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$40.883.670) en contra del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO**

CLARO, no encuentra vocación de prosperidad, por no encontrarse acreditados los elementos probatorios para la declaratoria de responsabilidad civil médica en contra de mi mandante, de contera es inexistente entrar a condenar al extremo pasivo a las sumas reclamadas por el actor del proceso; máxime si durante las atenciones médicas prestadas por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** fueron peritas, diligentes y oportunas, conforme a los protocolos médicos, la literatura médica y la lex artis aplicable para el momento de ocurrencia de los hechos. Asimismo, no se encuentra comprobado con las piezas probatorias aportadas con el plenario los daños inmateriales padecidos por la actora, faltando a los postulados del artículo 167 del C.G.P.

A LA CUARTA: ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, en razón a la no prosperidad de la pretensión declarativa de responsabilidad civil contractual. Adicionalmente, la pretensión de condena por concepto de “*DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN*” por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$72.682.080). por no encontrarse acreditados los elementos probatorios para la declaratoria de responsabilidad civil médica en contra de mi mandante, de contera es inexistente entrar a condenar al extremo pasivo a las sumas reclamadas por el actor del proceso; máxime si durante las atenciones médicas prestadas por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** fueron peritas, diligentes y oportunas, conforme a los protocolos médicos, la literatura médica y la lex artis aplicable para el momento de ocurrencia de los hechos. Asimismo, no se encuentra comprobado con las piezas probatorias aportadas con el plenario los daños inmateriales padecidos por la actora, faltando a los postulados del artículo 167 del C.G.P.

A LA QUINTA: ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, en razón a la no prosperidad de la pretensión declarativa de responsabilidad civil contractual. Adicionalmente, como lo avizoraba, la naturaleza de las costas procesales y agencias en derecho dependen de la parte vencida en el proceso, no obstante, como se demostrará sin ningún asomo de duda en el plenario, la parte demandada y en especial el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** actuó con la diligencia que se le exige al profesional médico para la atención en salud a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** bajo el principio de beneficencia médica sin que se demuestre el elemento subjetivo de culpa necesario para la declaratoria de responsabilidad civil medica deprecada de la demanda.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 96 del C.G.P. me permito contestar expresamente cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden en el que están relacionados en la misma, y en los siguientes términos:

AL HECHO 1: ES CIERTO. De acuerdo con la historia clínica que reposa en el expediente. La señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** Fue evaluada el día (22) de noviembre (2017) La evaluación incluyó, además, senos para aumento con injertos grasos.

AL HECHO 2: ES CIERTO de acuerdo con la historia clínica que reposa en el expediente. **Y SE ADICIONA** apoyado en la documental que para ese momento en la paciente tenía 48 años de edad se evidenció una *cicatriz vertical en abdomen* presentada según lo referido por la paciente, producto de una cesárea que le fuere practicada.

AL HECHO 3: ES CIERTO. Aclarando que de manera alguna el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO** se comprometió a garantizar un resultado a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**.

AL HECHO 4: ES CIERTO. La cirugía se realizó el día (15) de diciembre de (2017) en las instalaciones de la clínica Mediport. Aclarando que entre lo pactado de manera alguna el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO** se comprometió a garantizar un resultado a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**.

AL HECHO 5: ES PARCIALMENTE CIERTO por cuanto en un posoperatorio inmediato de este tipo de procedimientos, es normal la presencia de equimosis (moretones) como los descritos en notas de enfermería. Lo que no es cierto y ello se demostrará con la pericial que se arrimará por parte de esta defensa, es que tales moretones o hallazgos se pudieran relacionar tan tempranamente con una evolución anormal o tórpida, y que ameritara un manejo distinto al documentado por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO**.

AL HECHO 6: NO ME CONSTA por ser esta una atención brindada por un tercero (masajista- CARMELINA HERRERA GUZMAN). Sin embargo, es coherente que al tercer día posoperatorio la masajista que cuenta con experiencia en el manejo de este tipo de procedimientos, le refiriera a la paciente, que el moretón en la zona izquierda de su abdomen era algo natural y esperable durante el posoperatorio. Llama la atención que en el hecho se hable de equimosis solo en el lado izquierdo del abdomen y no en su totalidad, lo cual descarta de plano un error en la técnica

quirúrgica, como se evidenciará con Dictamen pericial en cirugía plástica que aportará esta defensa.

A LOS HECHOS 7 A 9: NO ES CIERTO Que mi prohijado el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO** no efectuara ninguna recomendación o tratamiento en el área afectada. En el resumen de historia clínica que hace parte del expediente, se refiere lo siguiente:

La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones. A los tres días del postoperatorio se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

Conforme se demostrará en el presente proceso, de acuerdo a la evolución del posoperatorio se fueron adoptando por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, las medidas y el manejo que la paciente requería, sin que se pueda concluir ni mucho menos afirmar, que las mismas debieron haber sido adoptadas de manera más temprana y menos aún que las mismas sean producto de un inadecuado actuar profesional por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**; sobra recalcar que, si bien, conforme avanza el posoperatorio, las áreas que experimenten sufrimiento se delimiten y se observen más oscuras, ello bajo ninguna circunstancia implica que sea culpa o negligencia del profesional de la salud.

AL HECHO 10: NO ES CIERTO que el desbridamiento fuera efectuado el día (25) de diciembre de (2017) pues según historia clínica el mismo se hizo el día (21) de diciembre (2017).

NO ES CIERTO que el desbridamiento se hiciera tras múltiples solicitudes de la paciente, esta fue una decisión profesional por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** tras advertir una evolución posoperatoria anormal.

NO ES CIERTO que Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** tuviera que abstenerse de practicar desbridamiento y en su lugar remitir a urgencias a la paciente, **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** esta es una conclusión a la que llega la parte actora sin sustento probatorio alguno.

Con prueba pericial que se arrimará por esta defensa se evidenciará la indicación del desbridamiento y la finalidad perseguida con el mismo, así como las recomendaciones dadas por el profesional de la salud demandado.



La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones.

21 de diciembre de 2017: Cita de control

Se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

AL HECHO 11: NO ES CIERTO Que el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** no recomendara a la paciente acudir por urgencias a la clínica la colina, basta con mirar la historia clínica, nota del día (21) de diciembre de (2017) para concluir con absoluta certeza que quien recomienda a la paciente consultar por urgencias a la referida clínica la Colina. En el evento de no mejorar con el desbridamiento, es el mismo Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.



La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones.

21 de diciembre de 2017: Cita de control

Se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

Lo anterior, toma más fuerza, si se tiene en cuenta que por tratarse de una complicación relacionada con un procedimiento estético y por ende no cubierto por el plan obligatorio de salud, la paciente necesariamente debía acudir a la I.P.S señalada por el profesional que le realizó el procedimiento de acuerdo al seguro o póliza adquirido justamente para cubrir los riesgos y complicaciones de ese procedimiento estético.

En este asunto según se advierte al momento del ingreso de la paciente a la clínica la Colina, lo hace para ser atendida bajo la cobertura de póliza tomada para tales fines, y no por su E.P.S o MEDICINA PREPAGADA.

		Fecha: 15/04/2021 10:38	
RCE-HOS			
FICHA HOSPITALIZACION			
Datos Paciente			
Nº Atención:	58507-6	Fecha Ingreso:	27/12/2017
Nombre:	MUÑOZ PALOMINO JUDITH	Fecha Egreso:	01/02/2018
Tipo/Numero:	CC 51949988	Sexo:	FEMENINO
Edad:	51 Años 10 Meses 6 Días	F. Nacimiento:	09/06/1969
Entidad:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A	Telefono:	3785674
Día N°:	36	Fecha Atención:	31/01/2018
Unidad:	13 PISO CUARTO ALA ORIENTAL	Cama:	
Entidad/Plan:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A / POLIZA COMPLICACIONES CX ESTETICA	Ocupación:	PROFESORES Y EDUCADORES
Lugar Nac:	CUNDINAMARCA	Telefono:	3214128862
E.Civil:	CASADO	Telefono:	3214128862
N.Acompañante:	BRAYAN FELIPE PEDRAZA		
N.Responsable:	BRAYAN FELIPE PEDRAZA		

Tampoco es cierto que exista una **FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE HISTORIA CLINICA**, por cuanto una cosa es la HISTORIA CLÍNICA como tal y otra cosa es un RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA, son dos (2) documentos distintos.

Ahora bien, la NOTA DE HISTORIA CLINICA evidencia que el desbridamiento y la recomendación de asistir a la CLÍNICA LA COLINA de persistir los síntomas, se dio por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** el día (21) de diciembre de (2017) lo cual es coherente con el RESUMEN DE HISTORIA CLINICA, según el cual, ante la evolución anormal y tórpida de la paciente, se realizó desbridamiento y ante la no mejoría se recomendó consultar por urgencias de la clínica de la Colina. En el RESUMEN DE HISTORIA CLINICA no se especifica fecha alguna justamente porque se trata de un RESUMEN, no de la HISTORIA CLINICA.

Lo demas que se relaciona en el hecho 11 NO ME CONSTA por cuanto el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** no brindó atención alguna a la paciente en la **CLÍNICA DE LA COLINA** razón por la cual nos atenemos a lo que resulte probado en el presente proceso.

A LOS HECHOS 12 Y 13: NO ME CONSTAN PUES NO SON HECHOS RELACIONADOS CON EL ACTUAR DE EL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO, por lo tanto, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso. Sin embargo, es importante aclarar que el manejo dado en la CLINICA LA COLINA a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**, de manera alguna **ES CONSECUENCIA DE UNA INDEBIDA PRACTICA MEDICA POR PARTE DEL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.** Y como se demostrará a lo largo del proceso, el manejo dado en dicha institución se relaciona con la materialización de un riesgo inherente o riesgo propio de este tipo de procedimientos estéticos que se presenta en desarrollo de una adecuada práctica médica.

AL HECHO 14: NO ME CONSTA PUES NO ES UN HECHO RELACIONADO CON EL ACTUAR DE EL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO, sin embargo, me permito indicar, como se demostrará en el transcurso del presente proceso, que indudablemente la falta de vascularización que no ocurrió en el hemiabdomen izquierdo causa cicatrices indelebles. Pero ello no se debió a una mala práctica médica como infiere la parte demandante, Si fuese un error técnico debería haberse necrosado todo el abdomen y no solo el flanco izquierdo como se refiere en la demanda. Adicionalmente, **NO ME CONSTA** que las fotografías anexadas al proceso demuestren lo referenciado en el hecho en la medida en que no se cuenta con los mecanismos para certificar que tales fotografías no han sido editadas ni manipuladas, menos aún, para certificar la fecha en la que fueron tomadas y la persona a quien fueron tomadas. Del mismo modo, se desconoce la evolución y el estado actual del proceso de cicatrización de la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**.

AL HECHO 15: NO ES CIERTO. Y explico el por qué:

Si bien es cierto el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** efectuó control posoperatorio a la paciente el día (7) de febrero de (2018) también lo es que en esta consulta el galeno de manera alguna sugirió tratamiento o procedimiento alguno a la paciente dada su situación de salud. Por el momento descarta cualquier procedimiento quirúrgico pese a la insistencia de la paciente, y pensando siempre en lo mejor para esta. Por ello cita a nuevo control 12 días después, al cual la paciente no asiste.

Evento ingresado por : Estefanny Nieto Uranga 07/02/2018 01:18 p, Cita de Control
pte quien preseto necrosis de piel de abdomen distal del colgajo superior en una area de 10 X 6 cms por lo que fue necesario hospitalizarla con la 'polisa' de seguro por un termino de 1 y medio mes en
Carrera 13 No. 93 - 85 Consultorio 401 • Teléfonos: 617 0287 - 617 1058 • Celular: 316 834 4107 www.dromarpacheco.com • E-mail: info@dromarpacheco.com
 43
Cirugía Plástica DR. OMAR PACHECO CLARO Cirugía Plástica - Universidad del Rosario
dond e li hicieron debridamientos e injertos hace 10 dias tomados de c.c. que prendieron en su totalidad A la pte le dije que preferia cancelar la cirugia ante la posibilidad de necrosis distal del colgajo pero ella insistio y hasta sugirio que asumia los riegos de esa cirugia. En la acrualidad esta cerrada el area de la necrosis con el injerto que no se aprecia infeccion . cita de control en 12 dias.

Llama la atención, según nota de historia clínica de fecha (30) de abril de (2018) que la paciente consulta con la finalidad de que el Dr. Pacheco le realice injerto graso que le sugirieron, lo cual el galeno pensando en lo mejor para su paciente no ve viable y en su lugar sugiere efectuar

resecciones parciales de la cicatriz tal y como se puede observar en la siguiente imagen, desvirtuando el dicho de la parte actora, y ante todo evidenciando la inexistencia de falsedad o adulteración de historia clínica como se alude sin fundamento en el precitado hecho.



43

Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

dond e li hicieron debridamientos e injertos hace 10 dias tomados de c.c. que prendieron en su totalidad A la pte le dije que preferia cancelar la cirugia ante la posibilidad de necrosis distal del colgajo pero ella insistio y hasta sugirio que asumia los riegos de esa cirugia. En la actualidad esta cerrada el area de la necrosis con el injerto que no se aprecia infeccion . cita de control en 12 dias.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
30/04/2018 10:47 a, Cita de Control

Viene par ver que se púede hacer con esa cicatriz. Le propusieron injerto graso para la cicatriz pero yo no veo viable , creo qu se puede hacer resecciones parciales de la cicatriz ya que tiene en la zobna superior de esta una piel flacida ,ella prefiere un tatuaje de la cicatriz y pide , la historia clinica . que se enviara por correo.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
08/05/2018 05:15 p, RESUMEN HISTORIA CLINICA

Si bien en Historia clínica está consignado el control posoperatorio del día (7) de febrero (2018), no es cierto que mi prohijado no le manifestó a la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** que existían tratamientos estéticos que pudieran recuperar el área afectada. Como se puede observar en la historia clínica, no le dijo que no existiese tratamientos estéticos para recuperar el área afectada. Si no que en vista de que a la paciente le propusieron injerto graso para la cicatriz, mi prohijado opinó que era más aconsejable las resecciones por fragmentos de la cicatriz, ya que tiene en la zona superior de esta, una piel flácida. Por lo tanto, no es cierto que, *“no le dijo que no existiese tratamientos estéticos para recuperar el área afectada”*. Por otra parte, reitero que: una cosa es la **HISTORIA CLÍNICA** y otra distinta son los resúmenes de historia clínica (son dos documentos totalmente distintos).

AL HECHO 16: NO ES UN HECHO RELACIONADO CON EL ACTUAR DE EL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO. Se trata de un concepto emitido por un médico carente en la especialidad en cirugía plástica, por ende, no par académico de Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, por consiguiente, desconocedor de la técnica quirúrgica y de los pormenores propios de este tipo de procedimientos quirúrgicos y estéticos.

Adicionalmente, el perito Rubén Darío Angulo, quien valoró a la paciente mucho tiempo después del procedimiento quirúrgico e incluso del manejo dado a esta en la clínica la Colina, solo puede establecer las cicatrices actuales de la paciente, pero no tiene la idoneidad para evaluar el procedimiento quirúrgico ni la técnica. pues NO es cirujano plástico.

AL HECHO 17: NO ES CIERTO. Como se demostrará en el transcurso del presente proceso, la obligación adquirida por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** jamás podrá entenderse como de resultado, de ninguna manera mi prohijado se comprometió a un resultado con la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**. El hecho que el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** pactara con la paciente realizar un procedimiento quirúrgico con fines estéticos de manera alguna puede entenderse como una obligación del galeno de garantizar algún resultado, más aún cuando circunstancias exógenas y ajenas al control del profesional de la medicina pueden incidir en la evolución del paciente.

Justamente por lo anterior, se justifica la existencia del consentimiento informado debidamente firmado por la paciente, previo al procedimiento quirúrgico, el cual se anexa a la presente contestación y en el cual se registra de manera clara expresa y concisa que: “la medicina no es una ciencia exacta y que hay factores que no dependen del médico”. y en ese sentido, “se trata de una actividad médica de **MEDIO Y NO DE RESULTADO**”. para todos los efectos adjunto pantallazo de dicho acto médico.

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

 5304
MEDIPORT
CLÍNICA ANESTESIOLÓGICA

Ciudad y Fecha: Bogotá - Dic 07 - 17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo deixo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPORT.

1. Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mí o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) siguiente(s) intervención(es) quirúrgica(s) o procedimiento(s) especial: Liposucción + Dermolipodermolipólisis

Que se llevará a cabo el día 15 - Dic - 17

2. Manifiesto que el Doctor Omar Pacheco me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: Dolor, infecciones, hemorragias, hematomas, organo afectado => el operado y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

3. Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anestesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anestesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.

4. MEDIPORT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.

5. Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPORT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.

6. Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.

7. Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.

8. Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatómopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.

9. Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPORT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.

10. Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPOINT.
11. Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando previstos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPOINT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT -.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 5194988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS: 46562 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

MP-03P001A12

6-44

305

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

MEDIPOINT
CORPORACIÓN

12. En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPOINT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPOINT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPOINT.
14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPOINT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.

Firma del Paciente o Responsable _____ Nombre y parentesco si no firma el paciente _____
C.C. No. 5194988 D.D.S.

Firma del Médico Tratante _____ Firma del Anestesiólogo _____

AL HECHO 18. NO ES CIERTO por las mismas razones y motivos esbozados en el punto anterior. En el presente asunto previo al procedimiento quirúrgico del (15) de diciembre (2017), a la paciente se le garantizó por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** el acceso a información completa y detallada respecto del procedimiento en sí, y sus posibles riesgos y complicaciones con una única finalidad que la paciente de manera libre y voluntaria pudiera adoptar la decisión de someterse o no al procedimiento quirúrgico y de asumir los riesgos previstos para este tipo de cirugías. Justamente por lo anterior la paciente de manera libre y voluntaria firma el documento consentimiento informado en el cual expresamente reconoce y acepta que las obligaciones asumidas por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** de manera alguna pueden entenderse como de resultado. En este caso, se materializó una complicación inherente a este tipo de procedimientos quirúrgicos que en nada se relaciona con una mala práctica médica o falta alguna a la Lex Artis por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, como se demostrará a lo largo de este proceso, razón por la cual el daño alegado no puede ser endilgado a título alguno a mi procurado.

5304

**Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestésias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales**

MEDIPOINT
CENTRO HOSPITALARIO

Ciudad y Fecha: Boacota - Dic 07 - 17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo deixo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPOINT.

1. Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mí o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) siguiente(s) intervención(es) Quirúrgica o procedimiento especial: Liposucción y Desmolidomat

Que se llevará a cabo el día 15 - Dic - 17

2. Manifiesto que el Doctor Omar Pacheco me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: Dolor, Infección, hemorragia, hematoma, y Organo afectado es el operado y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

3. Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anestesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anestesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.

4. MEDIPOINT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.

5. Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPOINT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.

6. Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.

7. Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero comprometo una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.

8. Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatómopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.

9. Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPOINT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.

10. Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPOINT.

11. Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPOINT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

MP-03P001A12

305

**Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestésias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales**

MEDIPOINT
CENTRO HOSPITALARIO

12. En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.

13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPOINT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPOINT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPOINT.

14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPOINT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.

15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.

Firma del Paciente o Responsable
C.E. No. 51949988

Nombre y parentesco si no firma el paciente

Firma del Médico Tratante

Firma de Anestesiólogo

AL HECHO 19. NO ES CIERTO por los mismos fundamentos esbozados en los puntos 17 y 18. Si bien, entre el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** y la paciente existió un acuerdo de voluntades consistente en la realización de un procedimiento quirúrgico con fines estéticos a cambio del pago de unos honorarios profesionales, esto no implica que se hubiese pactado garantía en el resultado. Y ello lo acredita justamente el precitado consentimiento informado en el que la paciente acepta y

reconoce que las obligaciones adquiridas son de medio y no de resultado. La complicación presentada como se acreditará con suficiencia a lo largo del proceso, de manera alguna se encuentra ligada a una mala práctica médica por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, y si, a la lastimosa concreción de un riesgo inherente previamente aceptado como posible por la paciente, al suscribir el consentimiento informado.

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

 5304

Ciudad y Fecha: Bogotá - DIC 07-17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo deixo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPOINT.

- Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mí o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) siguiente(s) intervención quirúrgica o procedimiento especial: Liposucción + Desmoldedamiento
Lipoinyección
- Que se llevará a cabo el día 15 - DIC - 17
- Manifiesto que el Doctor Omar Pacheco me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: Dolor, Infección, hemorragia, hematoma, Organo afectado es el abdomen y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.
- Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anesestesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anesestesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.
- MEDIPOINT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.
- Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPOINT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.
- Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.
- Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.
- Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatómopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.
- Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPOINT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.
- Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPOINT.
- Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPOINT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT -.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS: 48682 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

MP-03P001A12

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

 305

- En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
- El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPOINT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPOINT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPOINT.
- Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPOINT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
- Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos lo suscribe.

Firma del Paciente o Responsable: [Firma] C.C. No. 51949988

Nombre y parentesco si no firma el paciente: _____

México Tratante: [Firma] Firma de Anesestesiólogo: _____

AL HECHO 20. NO ES CIERTO por los mismos fundamentos esbozados en los puntos (17), (18) y (19). En el presente asunto el consentimiento informado suscrito por la paciente de manera libre y voluntaria y previo al procedimiento quirúrgico acepta y reconoce que el procedimiento bajo una adecuada practica medica tiene riesgos y complicaciones que le son inherentes y que por consiguiente impiden al galeno garantizar resultado alguno, y con la suscripción del consentimiento informado expresa su voluntad de manera libre y consciente de someterse al procedimiento quirúrgico pese a conocer los riesgos y complicaciones.

Es importante anotar que el consentimiento informado es un acto médico y que por tanto el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** desde la primera consulta e incluso el mismo día del procedimiento quirúrgico, de manera VERBAL (tal y como lo expresa la demanda en el hecho 21) también cumplió con su deber de ilustrar, informar y aclarar todas las dudas que sobre el procedimiento pudieran generarse en su paciente.

**Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales**

 5304
MEDIPOINT
CENTRO ANESTESIOLÓGICO

Ciudad y Fecha: Bogotá - DIC 07-17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo dejo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPOINT.

- Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mí o en el (la) paciente Judith Mejía Beltrán la(s) liposucción + Dermotomodiat intervención quirúrgica o procedimiento especial: liposucción + Dermotomodiat
- Que se llevará a cabo el día 15 - DIC - 17
- Manifiesto que el Doctor Omar Pacheco me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: DOLOR, INFECCIONES, HEMORRAGIAS, HEMATOMAS, ORGANO AFECTADO O AL OPERARLO
- Y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.
- Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anestesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anestesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.
- MEDIPOINT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.
- Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPOINT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.
- Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.
- Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero comprometo una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.
- Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatómopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.
- Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPOINT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.

10. Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPORT.
11. Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPORT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud – SOAT –.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

MP-03P001A12

7-9

305

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

MEDIPORT
CENTRO INTEGRAL DE SALUD

12. En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPORT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPORT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPORT.
14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPORT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.

Firma del Paciente o Responsable
C.E. No. 51949988

Nombre y parentesco si no firma el paciente

México Tratante

Firma de Anestesiólogo

AL HECHO 21. NO ES CIERTO por los mismos fundamentos esbozados en los puntos (17), (18), (19) y (20), el consentimiento informado fue efectuado tanto de manera verbal pero también de manera escrita y de ello, da fe el consentimiento suscrito y el mismo hecho (21). No es posible dadas las condiciones propias de cada paciente avizorar de manera anticipada cuáles serán las secuelas o consecuencias concretas y precisas por la materialización de un riesgo inherente. En este caso a la paciente se le dio el manejo adecuado en la clínica la Colina, siendo su proceso de cicatrización algo imprevisible.

“Con el pronunciamiento respecto de cada hecho de la demanda se demuestra”:

1. En el presente asunto no se cumple por la demandante con el deber de probar el actuar culposo del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, más aún cuando se acude a presunto dictamen pericial emitido por médico no especialista en cirugía plástica y por ende carente de la experticia requerida para conceptuar sobre la técnica quirúrgica y el cumplimiento o no de la LEX ARTIS por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.
2. EL Daño alegado en los hechos de la Demanda no se relacionan con inadecuado actuar profesional del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO**

CLARO, y si con la materialización de un riesgo inherente previamente informado y advertido a la paciente, el cual ésta asumió de manera libre y voluntaria al suscribir el documento consentimiento informado.

3. La complicación fue adecuadamente manejada y las secuelas de su manejo, proceso de cicatrización, era imprevisible y por ende no es reprochable de manera alguna al Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.
4. No existe nexo de causalidad alguno entre el presunto daño alegado por la paciente y el actuar profesional del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, pues actuando bajo una adecuada practica medica se materializó un riesgo inherente que, pese a su adecuado manejo, dejó en la paciente secuelas que de manera alguna pueden ser atribuidas al Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** por actuar éste dentro de los límites de la Lex Artis vigente, y si, a condiciones propias del organismo de la paciente.
5. En el presente asunto tal cual se evidencia en el consentimiento informado suscrito y firmado de manera libre y voluntaria por la paciente previo al procedimiento quirúrgico, de manera alguna se pactaron obligaciones de resultado y por consiguiente el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, se encontraba obligado a ejecutar un acto médico acorde a la Lex Artis vigente, lo cual en efecto hizo, siendo la complicación documentada un riesgo inherente a la intervención quirúrgica que imposibilita garantizar resultado alguno. Hecho que la paciente conocía previamente y asumió como riesgo y que por ende exonera de cualquier tipo de responsabilidad al Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**. De quien se reitera ejecutó un acto médico conforme la Lex Artis vigente.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO Y SUSTENTO FÁCTICO DE LA DEFENSA DEL DEMANDADO DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 96 del CGP me permito proponer las excepciones de mérito en contra de las pretensiones que esboza la parte demandante en la reforma de la demanda, en los siguientes términos:

- INTRODUCCIÓN -

En los procesos judiciales que se pretenda la declaratoria de Responsabilidad Civil Médica, para que se estructure la obligación de reparar perjuicios en cabeza de la parte demandada y a favor de la parte

demandante, deben concurrir y probarse necesariamente los **tres (3) elementos** que dan lugar a que efectivamente se pueda declarar la responsabilidad civil, ya que la ausencia de uno o más de ellos ocasiona obligatoriamente que la parte demandada deba ser exonerada de esa obligación de reparación civil que se reclama.

En atención a lo anterior, debe tenerse presente que, en Responsabilidad Civil Médica, los tres (3) elementos son (i) **Daño**; (ii) **Culpa**; y (iii) **Nexo de Causalidad**.

El primer elemento que deberá considerarse corresponde al **DAÑO**, pues es el que debe estudiarse inicialmente en un proceso de responsabilidad civil, en la medida que, si no hay daño, no habría nada que reparar. Teniendo en cuenta lo referido, debe resaltarse que el daño ha sido asimilado como el menoscabo, detrimento o lesión que recibe la víctima en uno o más de sus derechos patrimoniales o extrapatrimoniales.

En segundo lugar, se encuentra el elemento de la **CULPA**, que corresponde al fundamento de responsabilidad que es aplicable en los asuntos por los cuales supuestamente debe responder un profesional de la medicina por el daño que se reclama irrogado a su paciente. En atención a lo descrito, la culpa puede describirse como un factor subjetivo que se puede precisar y presentar como un error de conducta que no cometería una persona cuidadosa, prudente y diligente colocada en las mismas condiciones externas que el causante del daño. Por lo mencionado, en Responsabilidad Civil Médica, el análisis de esa falta de cuidado, prudencia y diligencia, deberá centrarse, en lo que tiene que ver con si el profesional demandado actuó con sujeción a la **LEX ARTIS** o no.

El tercer elemento, se denomina **NEXO DE CAUSALIDAD**, el cual hace referencia a la relación fáctica que existe entre el daño que se reclama y la culpa que se demanda que ocasionó el primero, por lo que en caso que no haya dicha relación que permita afirmar que la culpa fue la que dio lugar a la producción del daño, no habrá responsabilidad del demandado, toda vez que el daño solo deberá ser reparado por quien lo haya causado. A efectos de este elemento, debe resaltarse que existe actualmente la teoría de **“LA CAUSA EFICIENTE DEL DAÑO”** que direcciona lo relativo al nexo causal, es decir que lo limita para que no existan atribuciones fácticas a hechos que, aunque causal e históricamente tuvieron un aporte, no fueron la condición o causa eficiente para que se generara el daño.

Para el caso en cuestión, si se llegare a demostrar dentro del proceso que los daños y perjuicios que la parte actora reclama efectivamente son ciertos, directos y personales, debe dejarse claro que aunque el elemento del daño es un requisito *sine qua non* para que se declare la responsabilidad civil, tal y como se anotó, no es el único elemento a tener en cuenta para que prospere dicha declaratoria del deber de reparar, pues además habrá que discutirse si efectivamente existió culpa del demandado Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, y si la misma dio lugar fácticamente a que se produjera el daño, esto es que haya un nexo causal.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo referido, solicito de manera respetuosa a su Honorable Despacho, se sirva **DENEGAR** la totalidad de las pretensiones de la demanda incoada por el extremo demandante, toda vez que en el caso objeto de estudio no se encuentran reunidos los elementos que configuran la Responsabilidad Civil Contractual en contra de mi prohijado como pasa a estudiarse con la formulación de las excepciones de fondo que expondrá esta defensa a lo largo de la presente Litis.

1- ADECUADA PRACTICA MÉDICA SUMINISTRADA POR EL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

Tal y como lo acreditará el dictamen pericial en Cirugía Plástica que se aportará por esta defensa, las conductas pre, intra y posoperatorias desarrolladas por mi representado como cirujano plástico tratante, se ajustaron a los mandatos de la *lex artis*, no existiendo NINGUNA complicación intraquirúrgica.

No obstante, bajo una adecuada práctica médica, uno de los riesgos previamente informados a la paciente se materializó por condiciones propias e idiosincráticas de esta última, como es, su proceso de cicatrización, el cual no evolucionó de la manera idónea. Complicación que fue atendida en debida forma en la clínica la Colina. Valga aclarar, que dicha atención fue amparada por la póliza tomada por la paciente a la solicitud del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, previo al procedimiento quirúrgico y con la finalidad de cubrir y garantizar la atención ante eventuales complicaciones.

Tal y como se demostrará mediante dictamen pericial en Cirugía Plástica que se aportará por esta defensa, la paciente presentó una falla en la revascularización de los colgajos que implica el procedimiento quirúrgico practicado. Y este depende única y exclusivamente del proceso de cicatrización de la paciente.

2. PERICIA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL Dr. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA.

Tal y como se demuestra con los soportes documentales anexos de la hoja de vida de mi representado, el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, es médico de la Universidad de Antioquia y Cirujano Plástico de la Universidad del Rosario. Miembro Honorario de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica y desempeñó varios cargos directivos en la junta nacional de la SCCP. Finalmente, me permito aportar como prueba dentro del acápite de documentales todos los títulos que acreditan las calidades descritas y referidas en esta excepción planteada, a fin de acreditar su idoneidad, experiencia y trayectoria profesional.

3. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CIRUGIA PLASTICA REALIZADA A LA PACIENTE JUDITH MUÑOZ PALOMINO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

Como se podrá establecer, el proceder del galeno se perfeccionó de conformidad con la diligencia y cuidado recomendado por Lex Artis vigente. En primer lugar, el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** es perito en el área de la medicina y la especialidad que ha desempeñado, y como muestra de ello se adjunta su hoja de vida, los certificados académicos y diplomas que lo acreditan como médico especialista en cirugía plástica con amplia trayectoria profesional y por ende con todos los galardones e idoneidad para realizar este tipo de procedimientos quirúrgicos con fines estéticos.

Contrario a lo que afirma la demandante, por regla general, la actividad médica está enmarcada dentro de las obligaciones de **MEDIO Y NO DE RESULTADO** como amplia y reiteradamente ha sido reconocida tanto por la jurisprudencia¹ como por la doctrina.

La Ley 1164 de 2007 en su artículo 26, modificado por la ley 1438 de 2011 que reforma el sistema general de salud; dispone que el acto propio de los profesionales de la salud genera una obligación de medio.

"ARTÍCULO 26. ACTO PROPIO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD. <Artículo modificado por el artículo 104 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. **Esta relación de asistencia en salud genera una obligación de medio**, basada en la competencia profesional. (subrayado fuera de texto).

¹ Sentencia de enero 30 de 2001, M.P. José Fernando Ramírez.

La práctica médica en general involucra de por sí una obligación de carácter indeterminado en la cual el galeno se compromete a brindar una atención acorde a la *lex Artis* vigente en procura de beneficiar a su paciente, sin embargo, existen diversos factores que se escapan a la órbita y control del galeno, que pueden incidir en dicho propósito, sin que ello pueda ser reprochado al galeno. Por consiguiente, la responsabilidad médica es, en esencia, de medios. La obligación que adquiere el médico involucra un compromiso que guía la conducta del profesional hacia una atención razonable, perita y diligente para beneficio del paciente, pero en definitiva, el éxito o no, de una intervención quirúrgica no depende enteramente del médico, sino de múltiples factores que escapan a su proceder técnico².

La paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** fue atendida por el facultativo cumpliendo con los deberes profesionales que la ciencia médica en particular exige, siéndole propio el de **ABSTENERSE DE PROMETER UN RESULTADO** en razón precisamente a las características propias de la ciencia médica y en atención al reconocimiento de los factores de orden endógeno y exógeno que conlleva todo tratamiento médico. Toda atención en salud por sencilla conlleva riesgos que le son inherentes. Factores de riesgo que pueden ser endógenos o biológicos, propios del individuo y exógenos o del medio ambiente, pese al despliegue acorde a la *lex Artis* de la conducta médica.³ Por consiguiente, hay complicaciones que se

² Consejo de Estado- Sección tercera, 18 de abril de 1994. “(...) la responsabilidad médica sigue siendo tratada en la jurisprudencia de la Corporación como de **MEDIOS**, o sea de **PRUDENCIA** y **DILIGENCIA**, lo que obliga al profesional de la medicina y los centros de atención, a proporcionar al enfermo todos aquellos cuidados que, conforme a los conocimientos científicos, y a la práctica del arte de curar, son conducentes para tratar de lograr el fin deseado, siendo igualmente cierto que no se puede ni debe asegurar la obtención del mismo. Esta verdad jurídica impone que, de acuerdo con los principios generales que rigen la carga de la prueba le incumbe al actor la demostración de los hechos que excusan su conducta. El sentenciador no avala la tesis de quienes predicán que la prestación del servicio médico es una actividad riesgosa, y que, por lo mismo su sola ejecución defectuosa comporta una suerte de responsabilidad objetiva, extraña a la idea de culpa.” Igualmente, en sentencia la Corte Suprema del 5 de marzo de 1940 se afirma: “(...) el facultativo está obligado a desplegar en pro de su cliente los conocimientos de su ciencia y pericia, y los dictados de su prudencia, sin que pueda ser responsable del funesto desenlace de la enfermedad que padece su cliente o de la no curación de éste.”

³ El tratadista Dr. **Javier Tamayo Jaramillo**, explica: “las lesiones inherentes a la operación no dan lugar a responsabilidad (no importando para nada la consideración de si la intervención es o no necesaria) del médico; por ejemplo, la fisura que se hace para practicarle cirugía plástica a una nariz está tan discriminado como la que se realiza para curar un cáncer al órgano. En cambio, si se producen daños secundarios o accesorios a la operación misma, hay que distinguir: en la operación necesaria, salvo una culpa probada del médico, el paciente deberá soportar las lesiones accesorias o secundarias, por ejemplo, si el galeno destruye gran cantidad de tejidos u órganos a fin de salvar al paciente, no podrá hablarse de responsabilidad suya, pues la ley discrimina su conducta. “Sentencia Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali, Julio 11 de 2005”.

escapan al actuar médico, pese a haber actuado conforme con la **LEX ARTIS**⁴.

Adviértase que la actividad médica no es una actividad peligrosa, así su práctica de ordinaria entrañe sendos riesgos de estirpe médico terapéutico (alea terapéutica), los que se han estimado, en mayor o menor proporción, con naturaleza del acto médico dependiendo de su tipología y una serie de factores exógenos o extrínsecos, ajenos a la pericia, destreza e intención del galeno, tales como la edad, las preexistencias, los antecedentes genéticos y patológicos del paciente. (Carlos Ignacio Jaramillo, Responsabilidad Civil Médica. Ciencias Jurídicas. Universidad Javeriana, Pag. 161).

Basta con traer a colación la cita jurisprudencial que sirve de soporte jurídico a nuestro planteamiento técnico:

"...Considerar que la obligación médica es una obligación de resultado, desconociendo su naturaleza, sería tanto como aplicar la responsabilidad objetiva en este campo, lo cual no es de recibo, pues resulta claro que en esta materia el riesgo que representa el tratamiento lo asume el paciente y es el quien debe soportar sus consecuencias, cuando ellas no puedan imputarse a un comportamiento irregular de la entidad" (Sentencia de agosto 24 de 1998, Expediente 11.833 Consejero Ponente Dr. JESUS MARÍA CARILLO BALLESTEROS). Destacado fuera de texto.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 5 de noviembre de 2013 con ponencia del Magistrado Dr. Arturo Solarte Rodríguez realizó un análisis de las **OBLIGACIONES QUE ADQUIRIRÁN LOS CIRUJANOS PLÁSTICOS RESPECTO DE SUS PACIENTES, ACABANDO CON EL MITO DE QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE ADQUIEREN ESTOS ESPECIALISTAS SON DE RESULTADO**, concluye diciendo que depende del compromiso que adquiera con el paciente, si este era de medios, **SU OBLIGACIÓN NO PODÍA DESDIBUJARSE NI CONVERTIRSE EN UNA DE RESULTADO POR EL SOLO HECHO DE TRATARSE DE UNA CIRUGÍA PLÁSTICA O**

⁴ Así pues, y teniendo como proposición según lo hemos analizado, que la culpa médica por defectuosa prestación del servicio no se presume, que debe quedar plenamente establecida, también podemos concluir que dicha culpa no se probó en el proceso, puesto que el registro probatorio no da cuenta de ella, cuando se estableció que los defectos que quedaron después de la operación se debió a una FIBROSIS y MALA CICATRIZACIÓN, de esto hay completa certeza en el proceso y de lo cual no queda ninguna duda, y que estas secuelas no pueden pronosticarse pues es un comportamiento de la piel que no se puede prever, por lo tanto su aparición está fuera del control del galeno que realizó la intervención. La cirugía Mastectomía simple es un procedimiento utilizado para corregir la hipertrofia mamaria masculina o ginecomastia. La técnica es una sola para todos los pacientes en los cuales se habla de un proceso totalmente benigno. El hecho de reseca un tejido y dejar un espacio vacío para que cicatrice, puede llegar a adherencias fibróticas y a retracciones las cuales serían complicaciones inherentes al procedimiento y no a la técnica quirúrgica. "Sentencia 220-2000-009 Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali".

DE CARÁCTER ESTÉTICO, a continuación me permito transcribir algunos apartes de la mencionada sentencia:

*"La Sala precisó que **AL DEMANDANTE LE CORRESPONDE DEMOSTRAR, 'EL COMPORTAMIENTO CULPABLE DE AQUÉL [MÉDICO]** en cumplimiento de su obligación, bien sea por incurrir en error de diagnóstico o, en su caso, de tratamiento, **LO MISMO QUE PROBAR LA ADECUADA RELACIÓN CAUSAL ENTRE DICHA CULPA Y EL DAÑO** por él padecido, si es que pretende tener éxito en la reclamación de la indemnización correspondiente, cualquiera que sea el criterio que se tenga sobre la naturaleza jurídica de ese contrato, **SALVO EL CASO EXCEPCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE CULPA QUE, CON ESTRICTO APEGO AL CONTENIDO DEL CONTRATO, PUEDA DARSE, COMO SUCEDER POR EJEMPLO CON LA OBLIGACIÓN PROFESIONAL CATALOGABLE COMO DE RESULTADO"** (Cas. Civil, sentencia del 13 de septiembre de 2002, expediente No. 6199).*

*"Debe entenderse que la obligación por él [médico] asumida se orientó a efectuarle [a la paciente] dichas intervenciones utilizando todo su conocimiento y las mejores técnicas existentes que para entonces estuvieran a su alcance, con la finalidad de darle al rostro de aquella una apariencia más juvenil, pero **sin que ese resultado se hubiera asegurado o garantizado, pues, se repite, no existe prueba de que el acuerdo de las partes se haya orientado en ese sentido.**"*

*Por lo anterior "tal y como lo aseveró el Tribunal, **la obligación del médico demandado era de 'medio'** y que, correlativamente, por una parte, **recaía en la actora comprobar la culpa de aquél** y, por otra, que éste podía conseguir su exoneración demostrando que actuó con diligencia y cuidado." (Destacado fuera de texto).*

La jurisprudencia ha establecido que aún la **CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA** comprende una obligación de medios, solo en el caso en que el cirujano plástico, mediante un contrato de prestación de servicios, **ASUMA** la obligación EXPRESA de entregar un **RESULTADO**, estaríamos ante esta teoría, por lo demás, el tema ha quedado aclarado concluyéndose que la **CIRUGÍA PLÁSTICA IMPLICA OBLIGACIONES DE MEDIOS** (Ver Expediente No. 5507, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, magistrado ponente JOSÉ FERNANDEZ RAMÍREZ, del 30 de enero de 2001).

*"Aunque la Corte en otras ocasiones, tal como se observa en la reseña jurisprudencial, ha partido de la distinción entre obligaciones de medio y de resultado, para definir la distribución de la carga de la prueba en la responsabilidad contractual del médico, lo cierto es que sin desconocer la importancia de la sistematización y denominación de las obligaciones "**de medios**" y "**de resultat**", atribuida a **RENÉ DEMOGUE**, que sin duda alguna juegan rol importante para efectos de determinar el comportamiento que debe asumirse, **lo fundamental está en identificar el contenido y alcance del contrato de prestación de servicios médicos celebrado en el caso concreto, porque es este contrato específico el que va a indicar los deberes***

***jurídicos que hubo de asumir el médico**, y por contera el comportamiento de la carga de la prueba en torno a los elementos que configuran su responsabilidad y particularmente de la culpa, porque bien puede suceder, como en efecto ocurre, que el régimen jurídico específico excepcione el general de los primeros incisos del artículo 1604 del Código Civil, conforme lo autoriza el inciso final de la norma”.*

En este orden de ideas, el médico cumple con su obligación poniendo al servicio del paciente toda la ciencia de su arte, su saber y experiencia, pero no es responsable del resultado definitivo, por cuanto depende de múltiples variables, todas ajenas a la conducta médica. La medicina se basa en la evidencia de síntomas y pacientes con características independientes que presentan resultados que pueden llegar a ser impredecibles, por lo cual al profesional no se le puede exigir un concreto y determinado resultado.

Las razones para afirmar que la conducta desplegada por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** fue adecuada, diligente, prudente y perita las fundamentamos en que practicó el procedimiento quirúrgico conforme a los protocolos médicos que consisten en realizar la valoración pre-quirúrgica, informar todos los riesgos y posibles complicaciones de la cirugía los cuales fueron aceptados por la paciente, mi poderdante empleo la técnica quirúrgica actual y aprobada por la ciencia médica y durante el postoperatorio, estuvo pendiente de la evolución de la paciente, garantizando su atención y cuidado. En conclusión, la conducta desplegada por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** especialista en cirugía plástica, fue adecuada, diligente, prudente, oportuna y de conformidad con la **LEX ARTIS**, toda vez que cumplió con su deber de cuidado, informo los **RIESGOS** y posibles complicaciones del procedimiento quirúrgico los cuales fueron aceptados por la paciente al firmar el **CONSENTIMIENTO INFORMADO**, Y practicando la técnica y los tratamientos médicos establecidos por la ciencia médica para estos casos.

4. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA SE RIGE POR LA CULPA PROBADA DE ACUERDO AL ART. 167 DEL C.G.P.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR AUSENCIA DE CULPA.

En el presente asunto a esta instancia procesal no se encuentra acreditado que lo ocurrido a la paciente obedezca a una mala práctica médica desplegada por el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, por el contrario, salta a la vista que en el caso sub examine se materializó un riesgo inherente a este tipo de procedimientos el

cual fue previamente informado y aceptado como posible por la paciente.

Para que proceda la condena al profesional que presta servicios de salud se requiere que se pruebe su culpa, ya que dentro de los hechos de la demanda y los documentos aportados no se evidencie la existencia de un actuar negligente, imprudente o inoportuno por parte de mi representado en la prestación de servicios de salud a la paciente, siendo ese actuar ajeno al resultado que se le pretende imputar, esto es, el riesgo y/o complicaciones propias de la cirugía.

En este punto, me permito aclarar que la jurisprudencia en diversas oportunidades ha mencionado que la culpa debe ser probada por el demandante, pues es este quien la alega, y debe cumplirse lo mandado por el artículo 177 del Código de Procedimiento civil (hoy art. 167 del CGP). Para lo cual citó reciente fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. Pedro Octavio Munar Cadena, dentro del expediente No. **41001310300420000004201**:

“En ese orden de ideas, los centros clínicos u hospitalarios incurrirán en responsabilidad en tanto y cuanto se demuestre que los profesionales a ellos vinculados incurrieron en culpa en el diagnóstico, en el tratamiento o en la intervención quirúrgica del paciente. Por su puesto que, si bien el pacto de prestación del servicio médico puede generar diversas obligaciones a cargo del profesional que lo asume y que atendiendo a la naturaleza de éstas dependerá igualmente su responsabilidad, no es menos cierto que , en tratándose de la ejecución del acto médico propiamente dicho, deberá indemnizar, en línea de principio y dejando a salvo algunas excepciones, los perjuicios que ocasione mediando culpa, en particular la llamada culpa profesional, o dolo, cuya carga probatoria asume el demandante, sin que sea admisible un principio general encaminado a establecer de manera absoluta una presunción de culpa de los facultativos (Sentencia de 5 de marzo de 1940, 12 de septiembre de 1985, 30 de enero de 2001, entre otras)...”

Por lo tanto, le corresponde a la parte demandante probar la culpa en el presente caso por parte de la Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** con el fin de que prosperen sus pretensiones.

5.CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR - ADECUADO CONSENTIMIENTO INFORMADO.

La parte demandante incurre en un error cuando pretende desconocer el **CONSENTIMIENTO INFORMADO** suscrito por la paciente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A- ALCANCE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

No podemos olvidar que es un acto médico de comunicación verbal o escrito, autónomo que garantiza la autonomía de la paciente y por consiguiente le permite elegir y actuar en forma razonada, que la lleva a aceptar o rechazar en forma voluntaria el acto médico propuesto. En este caso, la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**, tal y como consta en la historia clínica, de manera consciente libre y voluntaria, en pleno uso de sus facultades, luego de recibir desde la primera consulta con el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, toda la información de manera verbal de todos los pormenores del procedimiento quirúrgico, tal como se manifiesta en el hecho (21) de la demanda, toma la decisión previo al procedimiento quirúrgico de fecha (15) de diciembre (2017), de **ACEPTAR** la alternativa propuesta, procedimiento quirúrgico de **DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS** y de igual manera **ACEPTA** como posibles los riesgos y complicaciones inherentes, tal y como se puede observar en la imagen adjunta:

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestесias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

Ciudad y Fecha: Bogotá - DIC 07-17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo deajo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPORT.

1. Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mí o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) liposucción + Dermolipectomía intervención quirúrgica o procedimiento especial: lipoinyección

Que se llevará a cabo el día 15 - DIC - 17

2. Manifiesto que el Doctor Omar Pacheco me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: DOLOR, infecciones, hemorragias, hematomas, organo afectado es el aparato

y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

3. Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anestesiólogo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anestesiólogo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.

4. MEDIPORT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.

5. Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPORT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.

6. Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.

7. Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de médico y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.

8. Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatomopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.

9. Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPORT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.

10. Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPOINT.
11. Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando previstos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPOINT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud – SOAT –.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
RIPS: 46562 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

MP-03P001A12

6-44

305

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas, Anestias o Procedimientos Especiales con entidades particulares no institucionales

MEDIPOINT
CORPORACIÓN

12. En caso de que el paciente adquiera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.

13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPOINT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPOINT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPOINT.

14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPOINT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.

15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.

Firma del Paciente o Responsable
C.C. No. 51949988

Nombre y parentesco si no firma el paciente

México Tratante

Firma de Anestesiólogo

Existe entonces **CONSENTIMIENTO INFORMADO** que contrario a lo que dice la demandante, demuestra una manifestación expresa de aceptar el procedimiento, asumiendo los **RIESGOS** posibles dentro una buena práctica médica.

Razón por la cual la parte demandante no puede pretender desconocerlo solo por el hecho de buscar un lucro económico.

6. ACAECIMIENTO DEL RIESGO PREVISTO O INHERENTE DE UNA CIRUGIA ESTÉTICA- AUSENCIA DE CULPA POR CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS.

La expresión **RIESGO INHERENTE** se compone de dos (2) términos de riesgo, el cual, según la **RAE**, es "contingencia o proximidad de un daño (...). Cada una de las contingencias que pueden ser objeto de un contrato de seguro (...). Estar expuesto a perderse o a no verificarse"⁵ e inherente entendido como aquello: "Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello"⁶ Por lo tanto, este despacho no puede juzgar dentro del marco de la responsabilidad y ejercicio de la medicina aquellos riesgos inherentes que se traducen en complicaciones, contingencias o peligros que se pueden presentar en la ejecución de un acto médico e íntimamente ligado con este sea por causa de las

⁵ RAE. Diccionario esencial de la lengua española. 22 edición, Madrid: Espasa, 2006, p. 1304.

⁶ RAE. Diccionario esencial de la lengua española. 22 edición, Madrid: Espasa, 2006, p. 824.

condiciones especiales del paciente, de la naturaleza del procedimiento, la técnicas o instrumentos utilizados en su realización, del medio o de las circunstancias externas, que eventualmente pueden generar daños somáticos o a la persona, no provenientes propiamente de la ineptitud, negligencia, descuido o de la violación de los deberes legales o reglamentarios tocantes con la **LEX ARTIS**.

Así, para llegar a la conclusión de la configuración del riesgo de una inadecuada cicatrización y el descontento de la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** proveniente del procedimiento quirúrgico de **DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS**, se debe estudiar el contexto de las situaciones fácticas que conllevaron a la práctica de la mentada cirugía, y a los riesgos que eventualmente se hayan materializado. A saber:

1. La paciente consultó el día (22) de noviembre de (2017) con el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** con la finalidad de practicarse un procedimiento quirúrgico estético, el profesional le sugiere la realización del procedimiento quirúrgico de **DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS**, intervención sobre la cual se informan plena y suficientemente los riesgos y posibles complicaciones propias del mismo, la paciente una vez informada, de manera libre y voluntaria **ACEPTA** la realización de dicho procedimiento.
 2. Conforme historia clínica, el procedimiento fue realizado el día (15) de diciembre de (2017) en la clínica **MEDIPOINT**, donde conforme a lo acordado, sin que ello conlleve garantía de resultado alguno, mi prohijado le practicó a la paciente el procedimiento quirúrgico de **DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS**.
 3. Dentro de los controles posoperatorios se advierte una evolución anormal en la zona del abdomen de la paciente, (epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7 cm) lo cual es un riesgo inherente al procedimiento y ajeno al actuar médico, razón por la cual se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis, y ante la no mejoría se le recomendó asistir por urgencias a la clínica la Colina, por ser esta la I.P.S recomendada por la póliza que cubría dicho procedimiento estético. Donde fue adecuadamente manejada la complicación, aproximadamente por un mes.
 4. Posteriormente, la paciente consulta con el cirujano plástico en búsqueda de alternativas respecto de las secuelas (cicatrices) derivadas de la complicación, sugiriéndole éste resecciones parciales
-

de la cicatriz. Las cuales no se efectuaron por razones ajenas al Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.

5. Hasta esta instancia procesal, no existe prueba alguna que acredite que lo ocurrido a la paciente sea consecuencia directa y exclusiva de un inadecuado actuar profesional del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, saltando a la vista que lo acaecido necrosis de piel en la zona abdominal, fue la concreción de un riesgo inherente al procedimiento quirúrgico advertido y manejado adecuadamente, que dejó en la paciente algunas secuelas que no son enrostrables al actuar profesional del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**

Así pues y teniendo en cuenta lo descrito, solicito de manera respetuosa a su Honorable Despacho, se sirva **DENEGAR** la totalidad de las pretensiones de la demanda, toda vez que en el caso objeto de estudio se encuentra que mi mandante siguió y observó durante toda la prestación de sus servicios profesionales lo correspondiente a la **LEX ARTIS**, cumpliendo con los protocolos y la enseñanza doctrinal de la literatura científica, y se adentró dentro del campo del criterio del riesgo permitido y no se encuentra demostrado el elemento subjetivo de la responsabilidad civil médica a partir de la situación misma ocurrida, en particular de las secuelas de la intervención quirúrgica que se predicen en la demanda, pues los riesgos inherentes ocurren a pesar de la idoneidad y de la experiencia médica, punto en el cual, es bueno reiterar que los médicos, están guiados, en general, por un régimen de obligaciones de medios (salvo algunas excepciones), no son infalibles, porque muy a pesar suyo y del cuidado, es probable, que el paciente resulte lesionado.

7. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD.

Para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica se requiere que haya cometido una culpa y que de esta sobrevengan perjuicios a las demandantes, es decir, que se requiere de la existencia de tres (3) elementos a saber:

- A) La culpa, entendida como el error de conducta en que no habría incurrido un profesional de igual experiencia y formación ante las mismas circunstancias externas. Este elemento deberá ser aprobado por la demandante.
 - B) El nexo causal, que como se manifestó en punto anterior, en el presente debate no se encuentra vislumbrado, razón por la cual También compete a la demandante su demostración.
 - C) Finalmente, el elemento daño, que deberá probarse con medio probatorio legítimo para que eventualmente adquiera la
-

categoría de cierto e indemnizable e igualmente que este le es imputable Al Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.

De esta manera la jurisprudencia lo ha sostenido mediante ponencia reciente, radicada bajo el No. 17837 con ponencia de la Doctora MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR; en la que señala:

*"De cara a este concepto, tratándose del régimen de responsabilidad médica, deberán estar acreditados en el proceso todos los elementos que configuran la responsabilidad de la administración, **de manera que le corresponde a la parte actora acreditar el hecho dañoso y su imputabilidad al demandado, el daño y el nexo de causalidad entre estos, para la prosperidad de sus pretensiones.** En suma, en cumplimiento del artículo 177 del C. de P.C., incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, y, por lo tanto, **corresponde a la parte actora probar los hechos por ella alegados.**"*
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, le corresponde al demandante comprobar los 3 elementos anteriormente anunciados, reiterando que la culpa igualmente debe ser probada, por no encontrarnos dentro de un régimen de culpa presunta, sino por el contrario de culpa probada.

8. INIMPUTABILIDAD DE LOS DAÑOS RECLAMADOS POR LA DEMANDANTE AL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

Imputar es el ejercicio de atribuir un resultado dañoso a alguien. Para llegar a la imputación debe analizarse primero si hay un nexo causal material o fáctico entre la conducta del demandado y el daño alegado. Superada esta etapa se debe indagar si existe también una causalidad de tipo jurídico, para llegar finalmente a la imputación.

En el caso bajo estudio es claro que no hay una causalidad de tipo jurídico entre la conducta de mi prohijado y el daño padecido por la paciente pues como se demostrará en el curso del proceso, el perjuicio alegado es producto de un **RIESGO INHERENTE** al procedimiento de **DERMOLIPECTOMIA** y **LIPOESCULTURA** practicada el día (15) de diciembre de (2017). y en el caso concreto el cirujano plástico Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**. abordó el tiempo quirúrgico sin ningún tipo de complicación tal y como obran los registros quirúrgicos, sin sangrado prominente, con control de los signos vitales de la paciente, todo conforme a la lex artis. por lo que la fuente de la responsabilidad es una circunstancia totalmente ajena a la conducta de mi representado y que se escapa a su control. Sin que se pueda atribuir error o negligencia médica por el hecho de presentar una inadecuada cicatrización, tal y

como lo reflejará el **DICTAMEN PERICIAL** que se allegará por nuestra parte al presente proceso.

Así pues, en el presente evento no hay un elemento causal como componente de responsabilidad civil, pues el comportamiento del galeno encartado era acorde con la **LEX ARTIS** antes, durante y después de la cirugía practicada el día (15) de diciembre de (2017), por lo que, por el extremo demandante hay una ausencia probatoria en la demostración de la causalidad en contra del agente endilgado, tal como la Sala de Casación Civil, del H. Corte Supremo de Justicia⁷ ha sostenido:

"El daño jurídicamente relevante debe ser atribuido al agente como obra suya, pero no como simple causalidad natural, sino como mecanismo de imputación de la acción (o inactividad) a un sujeto. No puede desconocerse que la 'causalidad natural' es uno de los elementos que el juez suele tomar en cuenta para hacer la labor de atribución de un hecho a un sujeto; sin embargo, la valoración de un hecho como causa física de un efecto es sólo un aspecto de la imputación ". Cuando en el lenguaje común y corriente se toma un hecho como generador de una consecuencia jurídica, normalmente se está en presencia de un concepto normativo y no naturalista de causa, sin que esta distinción se haga explícita en la mayoría de los casos por fuerza de la costumbre. Al respecto, GOLDENBERG explica:

*«No debe perderse de vista el dato esencial de que, aun cuando el hecho causa y el hecho resultado pertenecen al mundo de la realidad natural, el proceso causal va a ser en definitiva estimado de consuno con una norma positiva dotada de un juicio de valor, que servirá de parámetro para mensurar jurídicamente ese encadenamiento de sucesos. (...). En el iter del suceder causal el plexo jurídico sólo toma en cuenta aquellos efectos que conceptúa relevantes en cuanto pueden ser objeto de atribución normativa, de conformidad con las pautas predeterminadas legalmente, desinteresándose de los demás eslabones de la cadena de hechos que no por ello dejan de tener, en el **plexo ontológico, la calidad de "consecuencias"**»». (La relación de causalidad en la responsabilidad civil. Buenos Aires: Editorial Astrea, 2011, p. 8).*

No cabe duda entonces en cuanto a que, en el presente caso, no existe causa fáctica ni existe una causa jurídicamente relevante entre la atención médica proveída por parte de mi mandante Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** y los **DAÑOS** alegados por el extremo actor.

En las anteriores condiciones este juzgador enfrenta una imposibilidad para atribuir el daño y posteriores derivaciones del mismo padecidos por

⁷ Sentencia No. 13925-2016 del 30 de septiembre de 2016. Corte Suprema de Justicia Sala Civil. M.P. Ariel Salazar Ramírez.

la gestora del proceso y la actuación del galeno Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** máxime cuando su actuación fue pronta, diligente y cumplida tal y como se acreditará mediante el **DICTAMEN PERICIAL** proferido por experto en cirugía **PLÁSTICA Y ESTÉTICA** que aportará esta defensa.

9. EXCEPCIÓN POR INDEBIDA TASACIÓN DE PERJUICIOS.

El daño antijurídico es uno de los supuestos o elementos que se debe presentar y además probar en un proceso judicial, a efectos de que prospere una declaratoria de Responsabilidad. Teniendo en cuenta lo mencionado, debe resaltarse que, tal y como lo manifestaba el fallecido Doctor *Fernando Hinestrosa*, el daño es la causa de la reparación y la reparación es la finalidad última de la responsabilidad.

De acuerdo con lo descrito, resulta obvio que sin la existencia y/o probanza de los daños y/o perjuicios reclamados, es indudable que no habría lugar a la declaratoria de Responsabilidad alguna, toda vez que no habría que reparar. En atención a lo referido, es claro que en el evento en que no exista y/o falte probarse por la parte actora los daños y/o perjuicios que reclama, no debería adelantarse el estudio de los demás supuestos o elementos de la responsabilidad, toda vez que la ausencia de existencia y/o probanza del elemento del daño antijurídico es suficiente para que no prospere pretensión alguna relacionada con la responsabilidad que se demanda. Al respecto, en sentencia emitida en virtud del expediente, en la fecha del 20 de octubre de 2014, por la Sección Tercera – Subsección C del Honorable Consejo de Estado, cuya Consejera Ponente fue la Doctora OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, se estableció que:

“Sobre la noción de daño antijurídico, esta Sección ha definido que “consistirá siempre en la lesión patrimonial o extra-patrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar.”

Para el caso concreto, debe señalarse que la parte actora refiere en su demanda una serie de perjuicios inmateriales y materiales carentes de todo soporte y sustento, razón por la cual los mismos no pueden ser ligados per se al presunto daño alegado. Por lo anterior, y dado que la parte actora solo realiza una mera enunciación de conceptos, sin que existan y/o se prueben los daños y/o perjuicios que refiere, es que solicito de la manera más atenta y respetuosa a su Honorable Despacho se sirva **DENEGAR** la totalidad de las pretensiones de la demanda, toda vez que en el caso objeto de estudio no existen y/o no se encuentran probados los daños y/o perjuicios que se reclaman.

10. LA GENÉRICA O INNOMINADA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mi mandante que resultare probado dentro del proceso, se funden en las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y las directrices jurisprudenciales que constituyen el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decirse en el presente litigio, por consiguiente, solicito al honorable juez reconocer de oficio cualquier tipo de excepción de mérito que resulten acreditadas o probadas en el proceso.

IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso me permito presentar objeción al juramento estimatorio realizado por la parte actora, esto poniendo de presente que hay una inepta demanda realizada por el gestor del proceso, faltando al requisito que trata el numeral séptimo (7) del artículo 82 del estatuto procesal que cuando se requiera juramento estimatorio deberá ir dentro del cuerpo de la demanda como requisito de la misma, empero, la parte demandante deja una acápite en el libelo en los siguientes términos:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Condenar al Demandado a pagar a mi cliente el valor de ciento treinta y un millones setecientos treinta y seis mil doscientos setenta pesos (\$131,736,270) m/l, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

No obstante, lo anterior, en la subsanación de la demanda se solicita como perjuicios materiales:

"los gastos en que ha incurrido la demandante como son del abogado y peritaje para adelantar la presente demanda, en un monto de 20 SMLMV. En un monto de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (18.170.520) M/L."

Ahora, conforme con lo indicado en el artículo 206 del C.G.P. en el cual indica que se debe hacer oposición al juramento estimatorio, considerando que éste sea en la contestación de la demanda, es que el mismo requisito sine qua non para la admisión de la acción procesal no cumple con los postulados exigidos por el espíritu de la norma. Pues el juramento estimatorio no debe ser como un simple requisito de la demanda sin la seriedad que el mismo requiere, pues fija la congruencia

de la sentencia a la que está atada el juez en sistemas dispositivos civiles como el que nos ocupa, en ese sentido, tal y como lo expuse en el presente documento, en el acápite de pronunciamiento a las pretensiones, se reitera, que los gastos por concepto de honorarios de abogado y peritaje, en los que aduce haber incurrido la parte demandante son de la naturaleza propia de las costas procesales y agencias en derecho, que en suma corresponden es a la parte vencida en el proceso por ende no son procedentes, y por si fuera poco, brilla por su ausencia la debida discriminación de los gastos que acrediten que la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** haya tenido que emanar cualquier tipo de erogación a raíz de su perjuicio, en fin. Asimismo, no se acreditó cual es la profesión u oficio de la parte demandante para el momento de los hechos y cuál fue la desmejora en su patrimonio a raíz de la ocurrencia de los hechos el día (15) de diciembre de (2017). Como quiera que los demas perjuicios solicitados en la demanda son de carácter **EXTRAPATRIMONIAL (daños morales \$40.883.670 M/L. y daños a la vida de relación en un monto de \$72.682.080) M/L.** no se realiza objeción al juramento estimatorio, sin embargo, como se evidencia en el acápite correspondiente de pronunciamiento frente a las pretensiones, me opongo a todos y cada uno de las estimaciones extrapatrimoniales solicitadas en la demanda y su subsanación.

V. PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALGUNAS PRUEBAS PRESENTADAS EN LA DEMANDA

Respecto de las pruebas solicitadas por el extremo actor en la demanda, procederé a pronunciar me en el siguiente sentido con el fin de que su Honorable Despacho, entre a considerar la conducencia, pertinencia y utilidad de las piezas procesales solicitadas por la parte demandante, a saber:

A. RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA

1. Respecto de las pruebas testimoniales de la señora ELIZABETH MUÑOZ PALOMINO, la señora CARMELINA HERRERA GUZMAN, y el señor FERNANDO PINILLA, la parte demandante asevera que se deben decretar "*Con el fin que departan todo lo que les conste con relación al caso que se encuentra tramitando en su Despacho*". empero de esto, no se acompasa con los requisitos establecidos en el artículo 212 del C.G.P. pues no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba. Ya que no se hace mención a cuáles de las 21 situaciones fácticas descritas en el libelo genitor va a versar la declaración de cada uno de dichos testigos.
-

En consecuencia, las pruebas testimoniales solicitadas en la demanda deberán ser **DENEGADAS** por no cumplir con los requisitos que trata el artículo 212 del estatuto procesal civil.

2. Respecto de la prueba pericial aportada por la demandante de la que se reitera fue suscrita por un médico no especialista en cirugía plástica me permito oponerme justamente porque quien la suscribe no ostenta la experticia en cirugía plástica que en este asunto se requiere.

En gracia de discusión para efectuar el contradictorio, en términos del CGP, me permito solicitar a la señora juez, por un lado, citar al perito de la parte demandante a Audiencia donde efectuaré preguntas y por el otro también se ejercerá el derecho al contradictorio aportando dictamen pericial en cirugía plástica.

3. Respecto a las fotografías aportadas en la demanda me opongo a las mismas en la medida en que no hay como certificar que tales fotografías no han sido editadas ni manipuladas, menos aún, para certificar la fecha en la que fueron tomadas y la persona a quien fueron tomadas. Del mismo modo, se desconoce la evolución y el estado actual del proceso de cicatrización de la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**.

VI. PRUEBAS APORTADAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA DEFENSA DEL DOCTOR OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

De conformidad con el artículo 173 del C.G.P a través del presente documento y en la oportunidad procesal pertinente, me permito allegar las siguientes piezas procesales para que sean decretadas, practicadas y valoradas en el momento de dictar fallo, así:

A. DOCUMENTALES ADJUNTAS

1. Hoja de vida del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** junto con sus anexos, títulos académicos, publicaciones y reconocimientos como especialista en cirugía plástica y reconstructiva, por medio de las cuales se demostrará la pericia para actuar en la atención médica brindada a la paciente el día (15) de diciembre de (2017). (74 folios).
 2. Copia del consentimiento informado suscrito por parte de la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** por medio del cual se le informa a la paciente respecto de los riesgos o complicaciones previstos en la
-

DERMOLIPECTOMIA, LIPOESCULTURA Y LIPOINJERTO EN SENOS Y GLÚTEOS, así como que acepta y reconoce sobre la obligación de medios y no de resultados respecto del procedimiento quirúrgico contratado. (3 folios).

3. Copia simple de la historia clínica y resumen de atención de la señora **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** del consultorio del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, donde consta la toma de exámenes paraclínicos, las valoraciones pre quirúrgicas, consentimientos informados, evoluciones médicas y seguimiento de la paciente en el posoperatorio. (57 folios).
4. Póliza de gastos médicos por complicaciones medico quirúrgicas (seguros del estado póliza N.1000015054) a favor de la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**.
5. Certificado del Tribunal de Ética médica donde consta que el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** no registra a la fecha ningún tipo de sanción vigente. (1 folio)
6. Copia simple de la literatura médica:
 - A. *Técnica de la lipectomía (7 folios).*
 - B. *La necrosis en lipectomía o abdominoplastia. (9 folios).*
 - C. *Video técnica Abdominoplastia.*

B. INTERROGATORIO DE PARTE

De la manera más atenta y respetuosa, requiero que su Honorable Despacho se sirva decretar y practicar el interrogatorio de parte de la demandante **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** conforme al artículo 198 del C.G.P., para lo cual ruego se sirva citar a la gestora del proceso a la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P. en la que absolverán el interrogatorio, que le formularé de manera oral y/o escrita, en relación con los hechos de la demanda.

C. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Solicito que conforme a lo consagrado en el artículo 165, 191 y 212 del C.G.P., se decreten y ordenen la recepción de las declaraciones de parte

de las personas que a continuación se relacionan y tuvieron conocimiento directo de los hechos como en cada uno de los casos se describe, siendo versiones importantes para probar las excepciones de la presente contestación:

1. Se cite al Dr. **ALIRIO ZARTA VERA** actualmente especialista en cirugía plástica, identificado con la cedula de ciudadanía **No.1.070.602.441** quien según la nota operatoria de fecha (15) de diciembre de (2017) intervino como ayudante del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, en el procedimiento realizado a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**, por lo tanto, puede informar al despacho sobre lo que pudo percibir por sus propios sentidos al ser testigo presencial directo. Del mismo modo, por su especialidad en Cirugía Plástica resulta ser testigo técnico y por consiguiente, podrá deponer ante este estrado judicial sobre los hechos entorno a la intervención quirúrgica realizada a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO** el día (15) de diciembre de (2017), y dada su idoneidad en la especialidad de cirugía plástica, podrá pronunciarse respecto del riesgo inherente que se materializó en dicha intervención quirúrgica, y que desliga causalmente el daño y la conducta del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**.

El testigo podrá ser notificado a través de la siguiente dirección electrónica: aliriozarta@hotmail.com y teléfono móvil: 318 6907983.

2. Se cite a la señora **BERENICE CLARO ALVAREZ** asistente del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.331.081 en calidad de **TESTIGO** presencial quien podrá deponer ante este estrado judicial, y dar fe de la atención médica, el manejo y control de mi prohijado para con todos sus pacientes, y en estricto sentido, pronunciarse acerca del manejo y control de toda la atención médica brindada a la paciente **JUDITH MUÑOZ PALOMINO**. Informando como el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** desde las primeras consultas y a lo largo de todas sus atenciones informa e ilustra a sus pacientes sobre los procedimientos a realizar, sus riesgos y complicaciones.
-

La testigo podrá ser notificada a través de la siguiente dirección electrónica: bclaro12@hotmail.com y el número de teléfono móvil: 311 8590449.

D. DICTAMEN PERICIAL CIRUGÍA PLÁSTICA QUE SERÁ APORTADO PARA LA DEFENSA DEL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 227 y siguientes del Código General del proceso, me permito manifestarle su señoría, que pretendemos aportar al proceso DICTAMEN PERICIAL DE PARTE, que será emitido por MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA.

De acuerdo con lo anterior, SOLICITO a su señoría concederme un tiempo prudencial para aportar el DICTAMEN PERICIAL DE PARTE que será emitido por MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, de conformidad con las normas que regulan dicha prueba. Me permito copiar el artículo 227 del Código General del Proceso que permite lo solicitado:

"ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado".

VII. PETICIONES

PRIMERA: Se **NIEGUEN** todas y cada una de las pretensiones de la demanda, tanto declarativas como de condena.

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior se **DECLARE** la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas en el presente escrito como subsidiarias, a saber: **1-** ADECUADA PRACTICA MÉDICA SUMINISTRADA POR EL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO. **2-** PERICIA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL Dr. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA.

3-LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CIRUGIA PLASTICA REALIZADA A LA PACIENTE JUDITH MUÑOZ PALOMINO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. **4-** EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA SE RIGE POR LA CULPA PROBADA DE ACUERDO AL ART. 167 DEL C.G.P.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR AUSENCIA DE CULPA. **5-** CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR - ADECUADO CONSENTIMIENTO INFORMADO **6-**ACAECIMIENTO DEL RIESGO PREVISTO O INHERENTE DE UNA CIRUGIA ESTÉTICA- AUSENCIA DE CULPA POR CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS. **7-** INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD. **8-** INIMPUTABILIDAD DE LOS DAÑOS RECLAMADOS POR LA DEMADANTE AL DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO. **9-** EXCEPCIÓN POR INDEBIDA TASACIÓN DE PERJUCIOS. **10-** LA GENÉRICA O INNOMINADA.

TERCERA: Se CONDENE en costas a la parte demandante.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes disposiciones normativas:

- 1.** Ley 23 de 1981 (Ley sobre Ética Médica).
- 2.** Código Civil Colombiano, especialmente lo establecido en los artículos 1, 3, 9, 10, 25 a 32, 1494 a 1502, 1527, 1546, 1568 a 1580, 1602 a 1604, 1613 a 1616, 1618 a 1655 y 1757.
- 3.** Código General del Proceso artículos 278 y 282.

IX. ANEXOS

1. Las documentales mencionadas en el acápite de pruebas.
 2. Poder anexo otorgado por parte del Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, pese a que el mismo reposa en el expediente desde el día (28) de febrero (2023).
-

**X. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACION DE
LA DEMANDA**

En el presente asunto pese a que a la fecha no existe soporte de notificación personal que repose en el expediente y si por el contrario solicitud de notificación por conducta concluyente radicada por el abajo firmante, a la fecha sin pronunciamiento por parte del honorable despacho, se procede pese a no estar corriendo aun términos, a radicar la presente contestación de Demanda junto con los respectivos anexos.

XI. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado **IVÁN GIRALDO RIVILLAS**, y el Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Honorable Despacho, o en las siguientes direcciones:

Dirección Física: Carrera 15A No. 120 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: igiraldo@equipojuridico.com.co
Celular: 321 2682207.

Señora juez, Con el debido y acostumbrado respeto,



IVÁN GIRALDO RIVILLAS
C.C. 1.143.953.728 DE CALI (V).
T.P 377.002 del H.C.S de la Judicatura.
igiraldo@equipojuridico.com.co
Teléfono Móvil. 321 2682207.

Respetad(o)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DC
A.T.N. Dra. ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ.**

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PLAZO PARA APORTAR DICTAMEN PERICIAL DE PARTE
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.**

RADICACIÓN: 11001400303720220083100

DEMANDANTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO

DEMANDADO: OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

IVÁN GIRALDO RIVILLAS, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional **N°377.002** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía **N°1.143.953.728** expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V), obrando como apoderado del especialista en Cirugía Plástica Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7.438.165**, según poder que reposa en el expediente desde el día 28 de febrero (2023), a través del presente escrito, me permito reiterar la solicitud procesal presentada con la contestación de la demanda, con la siguiente respetuosa:

PETICIÓN

1. DICTAMEN DE PARTE

Solicito señora Juez, autorice y habilite el término para presentación de **DICTAMEN PERICIAL DE PARTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 227 y siguientes del Código General del proceso y como quiera que la etapa probatoria del presente litigio se llevara a cabo conforme a los lineamientos del CGP, me permito manifestarle su señoría, que pretendemos aportar al proceso **DICTAMEN PERICIAL DE PARTE**, que será emitido por **MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA**.

De acuerdo con lo anterior, SOLICITO a su señoría concederme un tiempo prudencial, para aportar el **DICTAMEN PERICIAL DE PARTE** que será emitido por **MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA**, de conformidad con las normas que regulan dicha prueba.

Me permito copiar el artículo 227 del Código General del Proceso que permite lo solicitado:

"ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.
El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado"

Para estos fines, dentro de la contestación de la demanda, manifesté la decisión de la parte demandada que represento, de acudir a DICTAMEN DE PARTE.

JUSTIFICACIÓN

Pretende la parte que nos convoca que se declare que el especialista en cirugía plástica Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** se declare civilmente responsable por una presunta conducta negligente, errónea y descuidada, por cuanto considera que existió falla médica.

La prueba pericial como concepto de profesional de médico calificado, y con la experiencia y experticia necesaria, se ha constituido como prueba esencial dentro de los debates de responsabilidad médica.

El fundamento de las imputaciones de responsabilidad son conceptos del demandante carentes de respaldo científico, carácter que se busca promover con la prueba de un profesional ajeno a los hechos que responda un cuestionario específico relacionado con los actos médicos cuestionados.

Para estos fines, dentro de la contestación de la demanda, fue manifestada la decisión de la parte demandada que represento, de acudir a DICTAMEN DE PARTE.

Señora juez, Con el debido y acostumbrado respeto,



IVÁN GIRALDO RIVILLAS
C.C. 1.143.953.728 DE CALI (V).
T.P 377.002 del H.C.S de la Judicatura.
igiraldo@equipojuridico.com.co
Teléfono Móvil. 321 2682207.

Respetad(o)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
A.T.N. Dra. ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ.

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 11001400303720220083100
DEMANDANTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
DEMANDADO: OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

Respetada Dra. **ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ** ante su Honorable despacho, **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7.438.165**, actuando en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, manifiesto respetuosamente que bajo el pleno y razonado uso de mis facultades confiero,

PODER ESPECIAL

Amplio y suficiente en cuanto a derecho es necesario al Doctor **IVÁN GIRALDO RIVILLAS**, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional **N°377.002** del honorable Consejo Superior de la Judicatura y de la cedula de ciudadanía **N°1.143.953.728** expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V), para que ejerza mi representación y defensa como apoderado judicial principal dentro del proceso de la referencia. En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la **LEY 2213 DE 2022** que estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico del Doctor **IVÁN GIRALDO RIVILLAS**, inscrita en el registro Nacional de abogados es igiraldo@equipojuridico.com.co.

En virtud de lo anterior y de las facultades que tratan los artículos **74, 75 y 77** del **CGP**, mi apoderado en ejercicio del derecho de defensa queda altamente facultado para recibir notificaciones, contestar, interponer recursos, formular excepciones, proponer incidentes de todo tipo, solicitar y aportar documentos, pruebas, presentar toda clase de escritos, actuar en diligencias, desistir, conciliar, transigir, efectuar pagos y consignaciones, recibir, y en general, adelantar todas aquellas tareas que en derecho fueren necesarias para que represente mis intereses. El abogado descrito podrá igualmente delegar, sustituir, recibir, renunciar y/o reasumir este poder en cualquier etapa procesal de la misma manera, que desistir de cualquier solicitud cuando lo considere pertinente.

En consideración a lo anterior, firma como aparece el mandatario, en señal de aceptación del encargo conferido y solicito amablemente ante su señoría reconocerle personería jurídica para los efectos y bajo los términos y condiciones del presente mandato.

Señora juez, Con el debido y acostumbrado respeto,



OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.
C.C. N°7.438.165.
info@dromarpacheco.com
Teléfono Móvil. 315 3090427.

Acepto el poder y solicito respetuosamente reconocimiento de personería.



IVÁN GIRALDO RIVILLAS
C.C. 1.143.953.728 DE CALI (V).
T.P 377.002 del H.C.S de la Judicatura.
igiraldo@equipojuridico.com.co
Teléfono Móvil. 321 2682207.

DR. OMAR PACHECO

El doctor **Omar Pacheco Claro** es Médico titulado de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia) y **Cirujano Plástico de la Universidad del Rosario** (Bogotá, Colombia), realizó asistencias en la **Clínica Santa Casa** (Río de Janeiro) bajo la dirección de Ivo Pitanguí y en el **Manhattan Eye, Ear and Throat Hospital** (Nueva York) bajo la dirección de Thomas Rees. Cuenta con **una experiencia de más de 15 años** en el ejercicio de la cirugía estética y plástica.

En el mes de Agosto de 2005 recibió el premio **"EXCELLENCE IN HEALTH CARE PRIZE"**, máximo galardón institucional otorgado por la **Global Organization For Excellence in Health (G.O.E.H.)**, por su excelente servicio y desempeño profesional, obteniendo el reconocimiento como El **Mejor Cirujano Plástico** del Año 2004-2005 en Colombia.

Por otra parte, recibió el Título Honorífico **"DOCTOR HONORIS CAUSA IN HEALTH SCIENCE"** otorgado por la **Global Organization For Excellence in Health (G.O.E.H.)**.

Pertenece a la **International Plastic and Reconstructive Surgery (IPRAS)** y a la **Federación Ibero-Latinoamericana de Cirugía Plástica (FILACP)** y miembro de número de **la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica**, ocupando diversos cargos directivos durante más de diez años, siendo su **Presidente** en el período 2002-2004.

La **experiencia profesional** desarrollada por el Dr. Pacheco en el campo de la cirugía plástica, ha estado orientada principalmente a la **cirugía estética**, buscando que sus pacientes tengan una mejor apariencia física que fortalezca su autoestima y éxito personal para tener una vida más plena.

Ha sido **Docente Adscrito** de la **Universidad Nacional de Colombia y de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas**, ejercicio que le reportó de grandes satisfacciones y realizaciones, por el hecho de compartir conocimientos de la especialidad y de poder entrenar a nuevos profesionales en el campo de la cirugía plástica.

Ha escrito **artículos** en diferentes revistas científicas, así como otras publicaciones relacionadas con la especialidad en periódicos y revistas de gran circulación en Colombia.

Ha sido entrevistado en innumerables ocasiones por los **medios de comunicación** dado su **reconocimiento, su prestigio y su experiencia en el campo de la Cirugía Estética**.

CURRICULUM

ESTUDIOS

Pregrado:

Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia
Título: Médico Cirujano
Universidad de Antioquia

Especialización:

Cirugía Plástica, Estética,
Maxilofacial y de la Mano.
Universidad del Rosario

EXPERIENCIA LABORAL

Cirujano Plástico Adscrito a:

Colmédica y Colsánitas
1987 hasta el año 2022

Profesor Agregado

Escuela de Medicina Juan N. Corpas
Agosto 11 de 1999

Cirujano Plástico

Hospital Simón Bolívar
Febrero 1984 - Octubre 1986

Director E. y Subdirector Servicio de Cirugía Plástica

Escuela de Medicina Juan N. Corpas
Enero - Diciembre 1984

Profesor Servicio de Cirugía Plástica

Escuela de Medicina Juan N. Corpas
Enero 1980 - Diciembre 1984

MIEMBRO SOCIEDADES

Presidente

Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica,
Período 2002 – 2004

Concejo Directivo de la Federación Iberolatinoamericana de Cirugía Plástica

Miembro de número de la Federación Ibero-latinoamericana de Cirugía Plástica
Período 2002 – 2004

Miembro de la International Plastic Reconstructive Aesthetic Surgery (IPRAS)

PREMIOS OBTENIDOS

"EXCELLENCE IN HEALTH CARE PRIZE", máximo galardón institucional otorgado por la Global Organization For Excellence in Health (G.O.E.H.), en mérito al excelente servicio y desempeño profesional, reconociéndolo como **El Mejor Cirujano Plástico** del Año 2004-2005 en Colombia.

Título Honorífico **"DOCTOR HONORIS CAUSA IN HEALTH SCIENCE"** otorgado por la Global Organization For Excellence in Health (G.O.E.H.),

CURSOS Y CONGRESOS

XXXII Curso Internacional de Cirugía Plástica y Estética, Cali, 2010
XVI Curso Internacional de Cirugía Estética, Bogotá, 2008
XXXII Congreso Nacional de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Barranquilla, 2009
XV Curso Internacional de Cirugía Estética, Bogotá, 2008
XXXI Congreso Nacional de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Pereira, 2007
XIV Curso Internacional de Cirugía Estética Medellín, 2006
XXX Congreso Nacional de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica y IV Congreso Regional Bolivariano de La FILACP Cartagena 27 a 31 de Marzo 2005
XIII Curso Internacional de Cirugía Estética Pereira (Colombia) 2004
XV Congreso de La Sociedad Boliviana de Cirugía Plástica Y III Congreso Regional Bolivariano De La FILACP La Paz - Bolivia Diciembre de 2004
XII Curso Internacional De Cirugía Estética Santa Marta Agosto 11 a 14 de 2004
XV Congreso De La Federación Iberolatinoamericano (FILACP) Sevilla - España Mayo 9 a 12 de 2004
I Simposio Colombo-Panameño de Avances en Cirugía Plástica Ciudad de Panamá Marzo 21 a 23, 2003
Curso Científico Gremial, Universidad de Bucaramanga Noviembre 1997
XXVI Congreso Nacional de Cirugía Plástica Cartagena de Indias Septiembre 24 a 28, 1997
XXXIII Congreso Brasileiro de Cirugía Plástica Río de Janeiro – Brasil Diciembre 5 a 10, 1996
IX Curso Internacional de Cirugía Estética Ibagué, Tolima Septiembre 5 a 7, 1996
III Simposio de Actualización para Especialistas Cirujanos Plásticos de Reconstrucción de Cabeza, Cuello y Seno Bogotá Mayo 30 a 31, 1995
VIII Curso Internacional de Cirugía Estética Cúcuta Octubre 11 a 14, 1994
Aplicación del Láser en Dermatología y Cirugía Plástica Bogotá Octubre, 1994

VII Curso Internacional de Cirugía Estética Bogotá Noviembre 17 a 20, 1992
XIV Congreso Ibero- Latinoamericano de la FILACP Cancún, México Octubre 8 a 12, 2002
XII Curso Internacional de Cirugía Estética Barranquilla Septiembre 4 a 7, 2002
XXVIII Congreso de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica-Estética, Maxilofacial y de Mano Cali Noviembre 8 a 12, 2001
IV Symposium Cirugía Estética del Seno y del Contorno Corporal Bogotá Febrero 16 a 17, 2001
XI Curso Internacional de Cirugía Estética Pereira, Agosto 29 a Sep. 2, 2000
XXVII Congreso Nacional de Cirugía Plástica- Estética, Maxilofacial y de la Mano Bogotá Junio 22 a 25, 1999
X Curso Internacional de Cirugía Plástica San Andrés Islas Agosto 26 a 29, 1998
I Symposium de Cirugía Endoscópica en Cirugía Plástica Bogotá Julio 3 y 4, 1998
XXIII Congreso Nacional de Cirugía Plástica y XI Curso Internacional de Cirugía Estética Pereira Noviembre 4 a 8, 1991
IX Congress of the International Society of Aesthetic Plastic Surgery New York, Octubre 11 al 14, 1987
XXI Congreso Nacional de Cirugía Plástica San Andrés Islas, Agosto 13 al 16, 1987
I Panamerican Congress of Laser Surgery Cartagena Junio 24 a 28, 1983
I Simposio de Trauma y Reconstrucción Maxilofacial Bogotá Febrero, 1983
Congreso Colombiano de Cirugía Plástica Bucaramanga Junio, 1981
Congreso Internacional de Cirugía Plástica Río de Janeiro - Brasil 1979
Congreso Ibero-Latinoamericano de Cirugía Plástica Guadalajara – México 1978

LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Omar Alfonso Pacheco Claro

HA COMPLETADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO

Médico Cirujano

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE

[Handwritten signature]



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD



FACULTAD DE MEDICINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
BOGOTA

RECONOCESE ESTE DIPLOMA PARA LOS EFECTOS OFICIALES.

Anotado al folio 9. P. Libro de Registros de Diplomas 22

Bogotá, D. E., 25 de *Julio* de 1976

EL MINISTRO *[Signature]*

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA U

TITULAR *[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
OFICINA JURIDICA

GRUPO DE PROFESIONES MEDICAS
AUXILIARES.

Registrado al folio — del libro

Bogotá, D. E., 1 de *Julio*
Resolución 5119

EL MINISTRO *[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO

MD. 5.216

[Handwritten signature]



**Colegio Mayor
de
Nuestra Señora del Rosario
Facultad de Medicina**



Hospital: **Militar Central**

En consideración a que el Dr. **Omar Pacheco Claro**

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de Especialista en:

Cirugía Plástica

Bogotá D.C. **Enero 31 de 1979**

La Asociación Colombiana de Facultades de Medicina
hace constar:

Que el programa de **Cirugía Plástica**
llevado a cabo por el Dr. **Omar Pacheco Claro**
en la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
fue aprobado por esta institución.

p/p *[Signature]*
Presidente Asociación Colombiana de Facultades de Medicina

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General de la Universidad

[Signature]
Decano





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Santafé de Bogotá

FACULTAD DE MEDICINA
DECANATO

RESOLUCION NUMERO 471144

"Por la cual se hace un nombramiento de DOCENTE ADSCRITO en la Facultad de Medicina – Departamento de Cirugía – Seguro Social – Clínica San Pedro Claver".

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

en ejercicio de sus funciones delegadas mediante Acuerdo número 52 de 1997 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría 000521 de junio 17 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Facultad, en su sesión del 7 de octubre de 1999, Acta No. 32 y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes acordó recomendar la solicitud de nombramiento del DOCENTE ADSCRITO doctor OMAR ALFONSO PACHECO CLARO, por el término de un año a partir del 20 de octubre de 1999 al 19 de octubre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Hacer el nombramiento de un DOCENTE ADSCRITO de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes de la Universidad.

NOMBRE:	PACHECO CLARO OMAR ALFONSO
C.C.	7.438.165 Barranquilla
FACULTAD:	Medicina
PERIODO:	Octubre 20 de 1999 Octubre 19 del 2000

PARAGRAFO I: Se procede de conformidad con el Acuerdo 43 de 1988.

PARAGRAFO II: Se procede a solicitud del Seguro Social – Clínica San Pedro Claver, mediante oficio del 10 de agosto de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-
Santafé de Bogotá, D.C.

JESUS ALVARO CAMACHO DURAN
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

FACULTAD DE MEDICINA



DIPLOMA

CONFERIDO A:

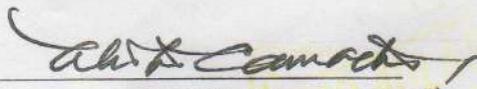
Omar Alfonso Pacheco Claro

EN CALIDAD DE

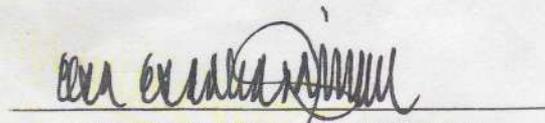
DOCENTE ADSCRITO

EN RECONOCIMIENTO A SU APORTE A LA DOCENCIA
DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 73 DE 1986, DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 20 DIAS DEL MES DE Octubre de 1999



DECANO



SECRETARIO ACADEMICO



Fundación Escuela de Medicina Juan N. Corpas
Secretaría General

Santafé de Bogotá, D.C., Agosto 12 de 1999

Doctor
OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
Clínica San Pedro Claver
Santafé de Bogotá, D.C.

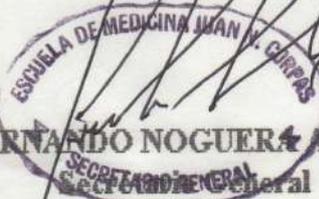
Estimado Doctor :

El Consejo Directivo de esta Entidad, teniendo en cuenta sus señalados méritos académicos y curriculares, acordó nombrarlo como Docente Adjunto Ad Honorem en la calidad de **PROFESOR AGREGADO**, nombramiento que estará vigente mientras tenga usted a su cargo las actividades Docente Asistenciales con nuestros alumnos.

Me complace comunicarle esta designación del Consejo Directivo, que consta en el Acuerdo Número 011-1 de Agosto 11 de 1999, emanado de dicho Consejo.

Atentamente,


Dr. FERNANDO NOGUERA ARRIETA



La Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica



Estética - Maxilofacial y de la Mano

Al Doctor

Omar Pacheco Claro

En nuestras Bodas de Oro destacamos la labor adelantada como Vocal y Expresidente durante el periodo 2004 -2006.

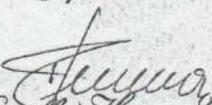
Destacamos su compromiso, valoramos su dedicación y aplaudimos su gestión.

Su ejemplo quedará registrado en las memorias de nuestra Sociedad.

Dr. Alejandro Jaimés Soto
Presidente


Dr. Luis Felipe Lardo Posse
Vicepresidente

Dr. Raúl Sastre Cifuentes
Secretario Ejecutivo


Dra. Rosalba Herrera Cárdenas
Secretaria General

Dr. Emilio Aun Dau
Tesorero

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de Mayo de 2006.

ASOCIACION BARRANQUILLERA DE CARIDAD

CON PERSONERIA JURIDICA No. 003-655 - NIT. 8.600.123.268
TRANSVERSAL 64 No. 176 - 56 APARTADO AEREO 093886
TELEFONO : 671 42 13
BOGOTA, D.C.

Bogotá, Octubre 30 de 2002

Doctor
OMAR PACHECO
Ciudad.

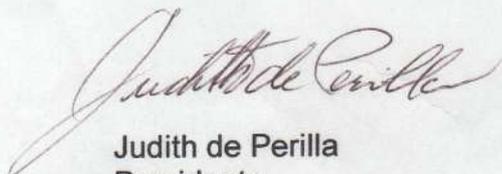
Distinguido doctor:

En nombre de la Junta Directiva de la Asociación Barranquillera de Caridad "A.B.C." le doy un especial agradecimiento por la generosa operación quirúrgica que le practico a la niña Mary Luz Páez en días anteriores.

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro creada por señoras barranquilleras residentes en esta ciudad, dedicada desde hace 40 años a la protección de la niñez, a través de una escuela primaria para 500 niños y un hogar-albergue para 44 niñas de escasos recursos económicos, en edades comprendidas entre lo 5 y los 14 años, a quienes les damos educación, vivienda, alimentación y formación integral con el fin de estimular su crecimiento personal y mejorar su calidad de vida.

Esperamos seguir contando con su valiosa ayuda, ya que los ingresos de nuestra obra se fundamentan básicamente en las donaciones de personas y entidades generosas como ustedes.

Cordialmente,



Judith de Perilla
Presidente



FEDERACIÓN IBEROLATINOAMERICANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA



Section of the International Confederation for Plastic,
Reconstructive and Aesthetic Surgery

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA AL DOCTOR:

Omar Pacheco Claro

COMO MIEMBRO TITULAR PERÍODO 2008 - 2010

Junio del 2008

Wilfredo Calderón

Dr. Wilfredo Calderón
Presidente del Consejo Consultivo

Rómulo Guerrero

Dr. Rómulo Guerrero
Presidente

José Tariki

Dr. José Tariki
Presidente Electo

XIV CURSO INTERNACIONAL DE CIRUGÍA ESTÉTICA

50 años

Responsabilidad
Ética • Calidad



SOCIEDAD COLOMBIANA DE
CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA
Y DE LA MANO
(S.C.C.P.)

CERTIFICA QUE:

Omar Pacheco Claro

Asistió al XIV Curso Internacional de Cirugía Estética en calidad de

Invitado Especial

Realizado del 13 al 17 de Mayo de 2006
Medellín • Colombia

Dr. Germán A. Wolff I.

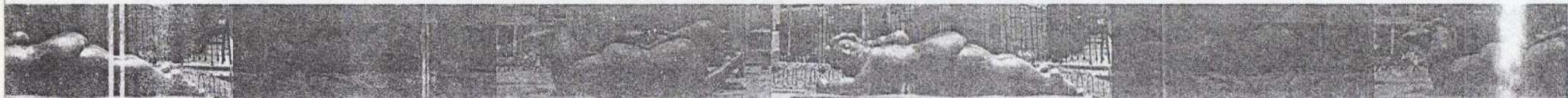
Presidente

Dr. Alejandro Jaimes Soto

Presidente S.C.C.P.

Dra. Rosalba Herrera C.

Secretaria General





Sociedad Colombiana
de Cirugía Plástica
Estética y Reconstructiva



XVI Curso
Internacional de
Cirugía Plástica Estética
Cali Embellece al Mundo

CERTIFICA QUE

OMAR PACHECO CLARO

Asistió al XVI Curso Internacional de Cirugía Plástica Estética, en calidad de
PARTICIPANTE

Realizado en el Centro de Eventos Valle del Pacífico de la ciudad de
Santiago de Cali los días 15 al 18 Septiembre de 2010

Dr. Jaime Alberto Zapata Saldarriaga
Presidente Congreso

Dra. Johanna Hernández Rojas
Secretaria Congreso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hace Constar

Que: *Omar Alfonso Pacheco Claro*

Participó en el:

1er SIMPOSIO ESTADO DEL ARTE EN RECONSTRUCCIÓN NASAL
Los días 20 y 21 de abril de 2.010, con una intensidad de 14 horas en calidad de

ASISTENTE
COLOMBIA

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 21 de abril de 2.010
La presente constancia no acredita, ni otorga título académico, ni profesional alguno

Carlos V. Rada Escobar

DR. CARLOS VICENTE RADA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

Lina María Trujillo Sánchez

DRA. LINA MARIA TRUJILLO SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

Alejandro Duque Restrepo

DR. ALEJANDRO DUQUE RESTREPO
COORDINADOR GRUPO RECONSTRUCTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

La Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica

Máxilo Facial y de la Mano

Confiere el título de **Miembro de Número**

al Doctor

Omar Dacheo Claro

El Presidente

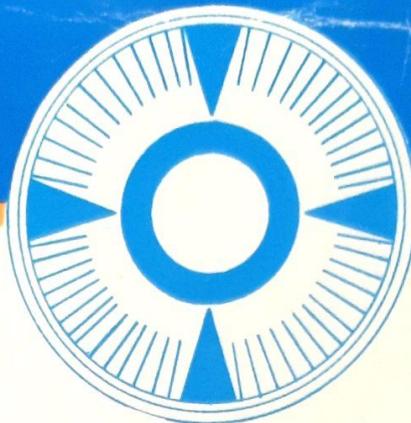
Rafael J. Salazar

El Secretario

Ramiro

Bogotá, D. C. Septiembre 23 de 1983

Nº. 92

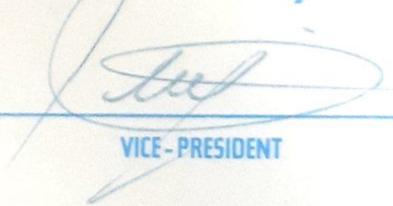


I PANAMERICAN CONGRESS OF LASER SURGERY
CARTAGENA COLOMBIA S.A.
CERTIFICATE OF ATTENDANCE

DR. OMAR PACHECO

JUNE 26 - 28, 1983

PRESIDENT


VICE-PRESIDENT



THE INTERNATIONAL SOCIETY OF AESTHETIC PLASTIC SURGERY

THE CHAPTER FOR AESTHETIC PLASTIC SURGERY



INTERNATIONAL FOR PLASTIC AND SURGERY
CONFEDERATION RECONSTRUCTIVE SURGERY

This is to certify that

Doctor Omar Pacheco Claro

has attended the

IX CONGRESS
OF THE INTERNATIONAL SOCIETY
OF AESTHETIC PLASTIC SURGERY
New York, U.S.A. • October 11-14, 1987

James W. Smith, M.D.
President

Sherrell Aston
Sherrell Aston, M.D.
Program Chairman

Nicholas Georgiade
Nicholas Georgiade, M.D.
Secretary General



SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA Y CIRUGIA CON LASER

SOCOLASER

CERTIFICA

Que OMAR PACHECO C.

Atendió el curso sobre

APLICACIONES DEL LASER

EN

DERMATOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA

Que se realizó en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C

el 15 y 16 de Abril de 1.994

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL COORDINADOR DEL CURSO

Dado en: _____



FEMEC

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO MEDICO ASOCIADO "FEMEC"

Certifica que el Doctor

OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

Ha cumplido con los requisitos estatutarios para ser aceptado en calidad de

ASOCIADO

Santafé de Bogotá, D. C. a los ¹⁸ días del mes de agosto de 199⁵

Presidente

Consejo de Administración

Gerente

Secretario



XI Congresso Ibero-Latinoamericano de Cirurgia Plástica XXXIII Congresso Brasileiro de Cirurgia Plástica

05 a 10 de Dezembro de 1996
Hotel Inter-Continental - Rio de Janeiro - RJ - Brasil

CERTIFICADO

A Federación Ibero-latinoamericana de Cirugía Plástica e a Sociedade Brasileira de Cirurgia Plástica certificam que

OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

participou do XI Congresso Ibero-Latinoamericano de Cirurgia Plástica e XXXIII Congresso Brasileiro de Cirurgia Plástica,
na qualidade de

CONGRESSISTA

Rio de Janeiro, 10 de Dezembro de 1996.

Farid Hakme
Presidente da SBCP

Rafael de la Plaza
Secretário Geral da FILACP

Wilson Rubens Andreoni
Secretário Geral da SBCP

José Yoshikazu Tariki
Diretor do DEC

Sergio Levy
Presidente da Comissão Organizadora local





X Curso Internacional de Cirugía Estética



La Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Estética, Maxilofacial y de la Mano

CERTIFICA QUE:

OMAR PACHECO

Asistió al X Curso Internacional de Cirugía Estética,
realizado del 26 al 29 de agosto de 1998 en el Hotel Sunrise.
San Andrés, Isla - Colombia

Dra. Martha Lucía Rojas S.
Presidenta

Eli Lilly Interamerica, Inc.

Dr. Diego A. Castrillón M.
Secretario



**XI CURSO INTERNACIONAL
DE CIRUGIA ESTETICA
Agosto 2000**

A PETICION DEL INTERESADO

CERTIFICAMOS QUE EL DR. (A) :

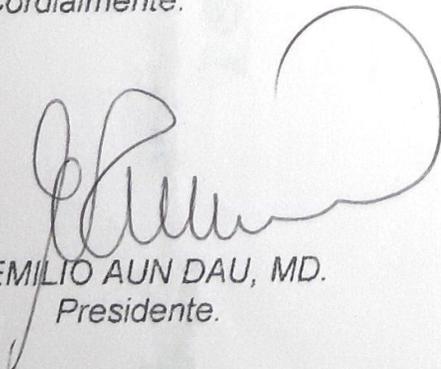
OMAR PACHECO CLARO

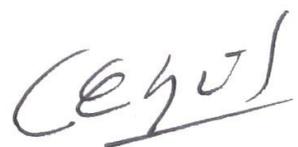
*Asistió al XI CURSO INTERNACIONAL DE CIRUGIA ESTETICA, realizado en el
Hotel Melía de la Ciudad de Pereira, del 29 de Agosto al 2 de Septiembre de 2.000*

INTESIDAD HORARIA : 40 HORAS

Se expide la presente certificación a los dos días del mes de septiembre de 2000.

Cordialmente.


EMILIO AUN DAU, MD.
Presidente.


CARLOS ENRIQUE HOYOS S., MD.
Secretario



ESCUELA DE
MEDICINA JUAN N CORPAS

Escuela de Medicina Juan N. Corpas
Hospital Universitario Clínico San Rafael
Fundación Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva
V Seminario-Taller de Cirugía Plástica - Estética



HOSPITAL UNIVERSITARIO
CLINICA SAN RAFAEL

Hacemos Constar Que el:

Dr. Omar Pacheco

Asistió a los

Simposios de Cirugía Plástica Estética Facial y Rinoplastia
Programa Teórico y Práctico

Bogotá D.C., Junio 13 - 16 de 2001

Dr. Edgar Ordoñez M.
Director Científico

Hospital Universitario Clínica San Rafael

Dr. Carlos Rizzi
Decano

Escuela de Medicina Juan N. Corpas

Dr. Carlos Espinosa C.
Jefe de Educación Médica

Hospital Universitario Clínica San Rafael

Dr. Tito Julio Roa R.
Director Seminario

Dr. Celso Bohorquez
Coordinador Científico



CERTIFICA

Que **OMAR PACHECO CLARO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.438.165 participó en el seminario

“ EL ARTE DE HABLAR EN PUBLICO ”

Realizado entre el 29 de Octubre y 2 de Noviembre de 2001, con una intensidad de Doce (12) Horas

LIBIA BECERRA REYES
Dir. Regional de Educación

GERMAN DIAZ SOSA
Conferencista



**SOCIEDAD COLOMBIANA
DE CIRUGIA PLASTICA,
ESTETICA, MAXILOFACIAL
Y DE LA MANO
SECCIONAL CENTRAL**

CERTIFICA

Que el Doctor(a)

PACHECO CLARO OMAR

Asistió al

V S Y M P O S I U M

**Nuevos
Horizontes
en
Cirugía
Estética**

Intensidad Horaria de 18 Horas
Bogotá, Marzo 1 y 2 de 2002

OLGA LUCÍA MARDACH
Presidente Symposium

LISETTE BARRETO
Secretaria General S.C.C.P.

Armada Nacional



Profesionales Oficiales de Reserva Naval

Mención de Honor

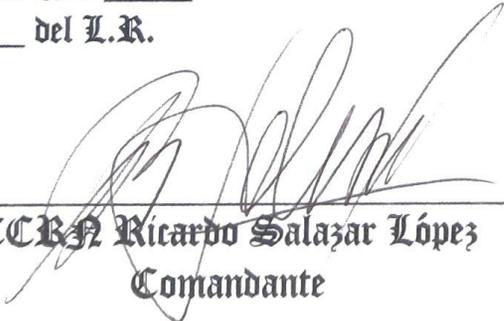
Conferida al señor(a) Omar Pacheco Claro

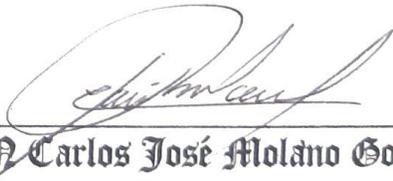
El comandante de los Profesionales Oficiales de Reserva Naval de Bogotá y el Comité Evaluador, en reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la población colombiana y los miembros de las Fuerzas Militares

Registrada al Folio No. _____

Bajo en No. _____ del I.R.

Dado en Bogotá D.C., a 18 de Diciembre de 2004


CCRN Ricardo Salazar López
Comandante


CCRN Carlos José Molano González
Director

XIV



CURSO INTERNACIONAL DE CIRUGÍA ESTÉTICA

CERTIFICA QUE:

Omar Pacheco Claro

Asistió al XIV Curso Internacional de Cirugía Estética en calidad de

Invitado Especial

Con una intensidad de 40 horas, realizado del 13 al 17 de Mayo de 2006
Medellín • Colombia



Dra. Mónica María García Gutiérrez
Secretaria Curso



BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

**El Departamento de Banca Empresarial de Bancóldex
Certifica que:**

Omar Pacheco

Participó activamente en el **Programa de Formación Gerencial para Pequeñas Empresas** durante el año 2006 que incluyó seminarios sobre gerencia, planeación, estrategia, mercados, comercio exterior y gestión financiera para PYMES.

**Directora Banca Empresarial
BANCOLDEX**

Bogotá, Noviembre de 2006



UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA



Your Call to Induction into the
Order of
INTERNATIONAL MERIT

Dr. Omar Pacheco Claro
Cra 13 #93-85 (401)
Bogota COLOMBIA

January 18, 2008

Dear Dr. Claro:

Through your noteworthy achievements and reputation, the Governing Board of Editors of the American Biographical Institute wishes to induct you into its *Order of International Merit*. The *Order of International Merit*, a service aimed at highlighting professional accomplishment, inducts men and women throughout the world who deserve the recognition only a selective society can provide. Within the *Order of International Merit*, you will be inducted into an Order indicating your area of proficiency and professionalism.

Research is key to the success of the ABI's numerous biographical reference directories published over its forty-year history. Over four decades, the Institute developed a worldwide network of organizations and individuals who contribute to this research through personal and professional interaction with accomplished candidates for biographical documentation. To further the reach of the Institute and the individuals it chronicles, programs such as the *Order of International Merit* are founded. After forty years of experience, the American Biographical Institute is considered a respected authority on contemporary achievement.

By accepting induction into the *Order of International Merit*, you will receive an 8 by 10 inch laser engraved wall plaque. The plaque, a tribute and reminder of this honorable occasion, will be etched with your name and chosen Order, with silver lettering through a black background. The presentation will be mounted onto a fine wooden base for instant hanging. You will also be authorized to use the letters O.I.M. after your name.

We at the American Biographical Institute congratulate you on your professional attainments and this great recognition. Overleaf you will find information on accepting this placement as well as an image of the accompanying award. I have made special concessions should you wish for induction into more than one Order. We look forward to your acceptance.

Sincerely,

J.M. Evans, O.I.M.
President—ABI

Please see reservation form overleaf.

American Biographical Institute

5126 Bur Oak Circle, P.O. Box 31226 • Raleigh, NC 27622 • FAX 919-781-8712 • abiinfo@abiworldwide.com



LA CIENCIA DEL REJUVENECIMIENTO

Certifica que:

El Dr:

Omar Pacheco

C.C. 7.438.165

ASISTIÓ AL ENCUENTRO COLOMBIANO DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA
"EL ARTE DEL REJUVENECIMIENTO: LA TERAPIA COMBINADA"

REALIZADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN Bogotá



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Ríos".

FRANCISCO RÍOS
GERENTE PROMOCION Y VENTAS
FACIAL AESTHETICS



C E R T I F I C A D O

Restylane

NASHA

NON-ANIMAL, STABILIZED HYALURONIC ACID

Certificamos que

OMAR Pacheco

ha participado con éxito en el curso de
especialización en la técnica de

Implante Facial

usando Restylane®

Fecha

[Signature]

Representante Restylane® del País

[Signature]

Instructor Certificado en Restylane®



Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica
 Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva
 8° Congreso Bolivariano de Cirugía Plástica de la FILACP y 34° Congreso Nacional de la SCCP
 17-20 de Abril de 2013. Santa Marta - Colombia

Certifica que

OMAR PACHECHO CLARO

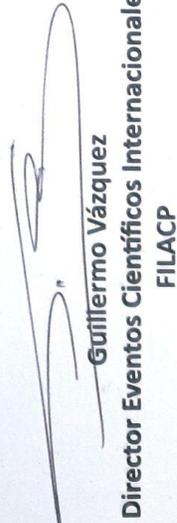
Participó en calidad de

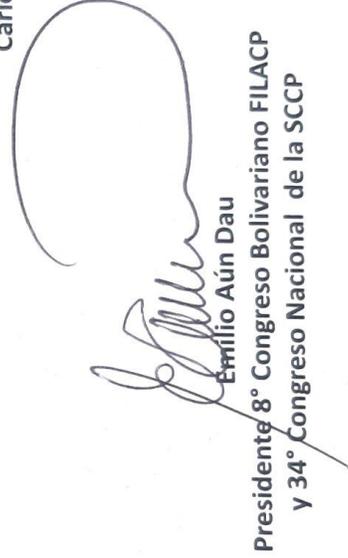
Asistente

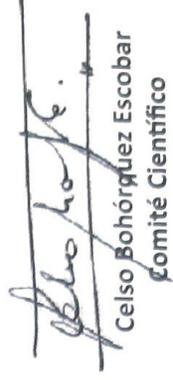

 Reinaldo Kube León
 Presidente FILACP


 Carlos Enrique Hoyos Salazar
 Presidente SCCP

Carlos Enrique Hoyos Salazar
 Presidente SCCP


 Guillermo Vázquez
 Director Eventos Científicos Internacionales
 FILACP


 Emilio Aun Dau
 Presidente 8° Congreso Bolivariano FILACP
 y 34° Congreso Nacional de la SCCP


 Celso Bohórquez Escobar
 Comité Científico



La Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia
concede la *moción de felicitaciones y reconocimiento* a:

Omar Alfonso Pacheco Claro

≡ En conmemoración de sus ≡

50
años

de egresado como Médico de la Facultad

En nombre de toda la comunidad universitaria, nos sentimos orgullosos y llenos de alegría al reconocerle públicamente, por destacarse como profesional de excelencia, dejando en alto el nombre de nuestra querida **Alma Mater**.

Su labor nos reconforta y demuestra su compromiso, dedicación y calidad humana en el ejercicio de su profesión. **¡Felicitaciones!** por ser ejemplo de **liderazgo y vocación para mejorar las condiciones de sus pacientes.**

Reciba esta moción como gratitud y respaldo, en beneficio de la misión social que compartimos como universidad pública.

Carlos Alberto Palacio Acosta
Decano



CURSO INTERNACIONAL DE CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA



Más allá de la belleza, un tema de ciencia



Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
Estética y Reconstructiva

XX Curso Internacional de Cirugía Plástica Estética

Más allá de la Belleza, un tema de Ciencia

12 al 15 de Septiembre de 2018 - Barranquilla Colombia
Intensidad Horaria 28 Horas

Certifica que:

OMAR PACHECHO CLARO

Asistió en calidad de:

PARTICIPANTE

RICARDO MARZUR AYALA, MD
PRESIDENTE XX CURSO INTERNACIONAL DE

TITO TULIO ROA ROA
SECRETARIO GENERAL SCCP

EDUARDO ALONSO SALJA
SECRETARIO XX CURSO INTERNACIONAL DE
DE CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA

La Federación Ibero Latinomaericana de Cirugía Plástica - FILACP &
La Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica: Estética y Reconstructiva SCCP

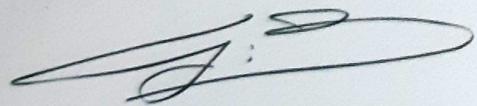
Cetifica que:

OMAR PACHECO CLARO

Participó en el X Congreso Regional Bolivariano de la FILACP y en el
XXXVI Congreso Nacional de Cirugía Plástica SCCP en calidad de
ASISTENTE

Equivalente a 100 puntos para el programa de recertificación voluntaria.

Realizado del 13 al 16 de Septiembre de 2017
Cartagena, Colombia.



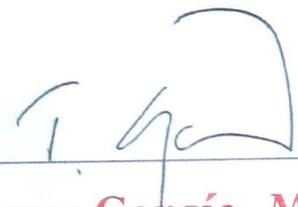
Guillermo Vázquez, MD

Presidente FILACP



Ricardo Galán, MD

Presidente X Congreso Regional
Bolivariano de la FILACP
Presidente de la SCCP



Tatiana García, MD

Presidente XXXVI Congreso
Nacional de Cirugía Plástica SCCP

COLMÉDICA
Medicina Prepagada

Certifica que el Doctor (a):

Omar Pacheco Claro

Asistió al



en Bogotá a los 28 días del mes de Agosto de 2.014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Salazar Sierra", written over a horizontal line.

Dr. Santiago Salazar Sierra
Presidente
Colmédica Medicina Prepagada

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Arturo Alvarez Moreno", written over a horizontal line.

Dr. Carlos Arturo Alvarez Moreno
Presidente ACIN





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hace Constar

Que:

Omar Alfonso Pacheco Claro

Participó en el:

1er SIMPOSIO ESTADO DEL ARTE EN RECONSTRUCCIÓN NASAL
Los días 20 y 21 de abril de 2.010, con una intensidad de 14 horas en calidad de

ASISTENTE
COLOMBIA

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 21 de abril de 2.010
La presente constancia no acredita, ni otorga título académico, ni profesional alguno

Carlos V. Rada Escobar

DR. CARLOS VICENTE RADA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

Lina María Trujillo Sánchez

DRA. LINA MARIA TRUJILLO SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

Alejandro Duque Restrepo

DR. ALEJANDRO DUQUE RESTREPO
COORDINADOR GRUPO RECONSTRUCTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.



XVI Curso
Internacional de
Cirugía Plástica Estética
Cali Embellece al Mundo

CERTIFICA QUE

OMAR PACHECO CLARO

Asistió al XVI Curso Internacional de Cirugía Plástica Estética, en calidad de
PARTICIPANTE

Realizado en el Centro de Eventos Valle del Pacifico de la ciudad de
Santiago de Cali los días 15 al 18 Septiembre de 2010

Dr. Jaime Alberto Zapata Saldarriaga
Presidente Congreso

Dra. Johanna Hernández Rojas
Secretaria Congreso



Congreso

de la Sociedad Colombiana de
Cirugía Plástica
Estética y Reconstructiva

Arte Belleza y Ciencia



*Sociedad Colombiana
de Cirugía Plástica Estética
y Reconstructiva*

Certifica

OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

Que.....

Participó en el 33° Congreso Nacional S C C P " ARTE BELLEZA CIENCIA " que se realizó en la ciudad de Pereira, del 1 al 4 de Junio del año 2011 con una intensidad de 30 horas.

CE Hoyos

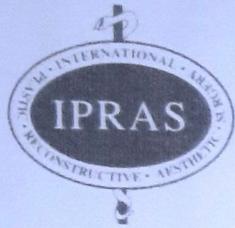
Carlos Enrique Hoyos Salazar
Presidente 33° Congreso SCCP

Manuela Berrocal

Manuela Berrocal Revueltas
Secretaria general SCCP



FEDERACIÓN IBEROLATINOAMERICANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA



Section of the International Confederation for Plastic,
Reconstructive and Aesthetic Surgery

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA AL DOCTOR:

Omar Pacheco Claro

COMO MIEMBRO TITULAR PERÍODO 2008 - 2010

Junio del 2008

W. Calderón

Dr. Wilfredo Calderón
Presidente del Consejo Consultivo

Romulo Guerrero

Dr. Romulo Guerrero
Presidente

José Tanzi

Dr. José Tanzi
Presidente Electo



FEDERACIÓN IBEROLATINOAMERICANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA



Section of the International Confederation for Plastic,
Reconstructive and Aesthetic Surgery

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA AL DOCTOR:

Omar Pacheco Claro

COMO MIEMBRO TITULAR PERÍODO 2008 - 2010

Junio del 2008

Wilfredo Calderín S.

Dr. Wilfredo Calderón
Presidente del Consejo Consultivo

Romulo Guerrero

Dr. Romulo Guerrero
Presidente

José Tariki

Dr. José Tariki
Presidente Electo



Sociedad Colombiana
de Cirugía Plástica
Estética y Reconstructiva



El servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Facultad de Medicina de la
Fundación Universitaria San Martín, y la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
Certifican que

Omar Pacheco Claro

Participó en calidad de Asistente

1er Curso Internacional Médico – Quirúrgico de Láser

Realizado en el Hotel Casa Dann Carlton, Bogotá Colombia 24 y 25 de febrero de 2012
Con una intensidad horaria de 17 horas

Dr. Cristóbal Sastoque Melani
Presidente Honorario

Dr. Jorge Fernando Arango Ospina
Director Postgrado Cirugía Plástica FUSM

Dr. Marco Antonio Salazar Trujillo
Coordinador Académico
Postgrado Cirugía Plástica FUSM



Global Organization for Excellence in Health INTERNATIONAL CERTIFICATE

To : *Dr. Omar Alfonso Pacheco Claro*

For the participation in the First International Congress
"Road to the Excellence in Health", in quality
of *Asistente*

Lima, Perú August 2005.



President of Directive Counsel



International Director GOEH



UNIVERSIDAD DE TELAVIV



SOCIEDAD EUROPEA DE MEDICINA ANTI-ENVEJECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DE KFARSAVA DE ISRAEL



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ANTI-ENVEJECIMIENTO



UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - PARAGUAY



UNIVERSIDAD DE SAN BUENA VENTURA BOGOTÁ - COLOMBIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO CHIMBOTE - PERU





Global Organization for Excellence in Health

Grant the present

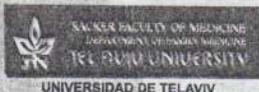
To:

Dr. Omar Alfonso Pacheco Claro

That recognized as

ACTIVE MEMBER

Sent in Lima, Peru, of August 19th of 2008



UNIVERSIDAD DE TELAVIV



MUNICIPALIDAD DE KFARSAVA DE ISRAEL



UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - PARAGUAY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



SOCIEDAD EUROPEA DE MEDICINA ANTI-ENVEJECIMIENTO



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ANTI-ENVEJECIMIENTO



UNIVERSIDAD DE SAN BUENA VENTURA BOGOTÁ - COLOMBIA



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO CHIMBOTE - PERU



President of Directive Council



International Director GOEH



De cara a la cirugía

EL TIEMPO
SEPT 06 1999
VIDA HOY.

Foto: Rafael Espinosa / EL

Por XIMENA OSPINA HURTADO
■ Redactora de EL TIEMPO

No haber sido tocado por la mano prodigiosa de Afrodita, la diosa griega de la belleza, dejó hace rato de ser un problema porque el bisturí de los cirujanos está cada vez más listo para arreglar esas pequeñas o grandes imperfecciones del cuerpo humano y en particular del rostro.

Por eso, tener una nariz perfecta (según los parámetros estéticos sociales), una barbilla en su punto, unos ojos más expresivos gracias a unos párpados y cejas elevados, y una piel tersa y estirada ya no es un misterio.

La cirugía estética lleva algo más de 15 años haciendo carrera en nuestra sociedad, como "una operación que sirve para corregir patrones de belleza con los que la persona no está satisfecha o que no son armónicos con el resto de la fisonomía", dice el cirujano plástico Omar Pacheco.

Jóvenes en rediseño

Hoy en día, estos procedimientos tienen cada vez más adeptos, incluso entre personas menores de 30 años. "Aunque no tenemos estadísticas, el ejercicio de nuestra profesión nos viene mostrando que el rango de edad para empezar a hacerse cirugías ha aumentado entre los colombianos", asegura la cirujana plástica Stella Pérez.

Santiago Umaña, cirujano plástico, ha visto un aumento significativo de pacientes entre los 20 y los

25 años. El motivo, según él, es que "si la persona tiene algo que no le gusta no hay razón para esperar años para arreglarlo, como en el caso de las bolsas en los párpados inferiores, que generalmente no tienen que ver con la edad, sino con factores genéticos. Yo tuve hace poco una paciente de 17 años que se quería quitar esas bolsas antiestéticas".

Pero la novedad no es solo que sean jóvenes, sino que cada vez son más personas las que se quieren operar. Casi el 30 por ciento de los 1.059 colombianos que contestaron el Opinómetro expresaron su deseo de hacerse una cirugía.

De ellos el 66,11 por ciento contestó que quería arreglarse la nariz, el 7,71 por ciento los labios, el 7,09 el mentón y el 6,56 el área alrededor de los ojos.

Corregir esta zona es hoy en día una cirugía con mucho pedido, según Umaña, quien la denomina ciliofrontoplastia. Con ella se corrigen los defectos de la frente, las cejas, la pata de gallo, los párpados superiores y la parte alta de la mejilla de una sola vez.

Esto hace parte de una tendencia que empieza a imponerse y es la de combinar varias cirugías a la vez. En Estados Unidos, donde la cirugía plástica es el pan de cada día de ciudadanos de todas las condiciones, es muy frecuente que las mujeres vayan al cirujano para operarse los senos y hacerse una liposucción simultáneamente.

Por ejemplo, hace tres meses la cantante Marbelle se hizo una cirugía en los párpados junto con un

aumento de senos y una lipoescultura. Según ella, la de los párpados fue por insinuación del cirujano.

"Los tenía muy planos, sin esa cuenquita que hace resaltar el maquillaje y viendo la diferencia me convencí de que uno se ve mucho mejor y los ojos quedan más expresivos. Estoy feliz porque se nota hartísimo el cambio. Antes, para que se viera el maquillaje, tenía que levantar las cejas y hacer mil maromas", asegura la cantante.

Segura y de por vida

La inconformidad con algún rasgo físico hace que regularmente los pacientes recurran a un profesional con el deseo de hacerse una cirugía.

Según Pacheco, la cirugía estética es una operación más segura que cualquier otra porque es electiva. Antes de hacerla se evalúa el estado general de la persona para descartar cualquier patología o riesgo. En principio, está contraindicada para personas cuyo organismo responde en una forma anómala al proceso de cicatrización.

Tampoco es recomendada para personas que tengan enfermedades sistémicas o generales, como diabetes, hipertensión, cáncer, lupus eritematoso y artritis reumatoidea, entre otras, porque pueden afectar el resultado de la cirugía.

Una vez descartados estos inconvenientes, prácticamente lo único que le asegura el éxito de su cirugía a un paciente sano es comprobar la idoneidad del especialista que la vaya a practicar.



Dr. OMAR PACHECO

Cirujano Plástico

Secretario Junta Directiva Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica

Miembro Comité Editorial Revista Belle

Los retos de la modernidad

Muchos serían los interrogantes que se nos planterían al ver que en esta revista **participan Cirujanos Plásticos miembros de la Sociedad y con el respaldo de su Junta Directiva.** Entre las inquietudes podríamos anunciar algunas tales como:

Sería que perdimos el norte de nuestras normas éticas ?, de nuestro carácter científico ?, la seriedad y rigidez en nuestros patrones publicitarios ?

Otra pregunta sería, qué ocurrió con el trabajo realizado por las juntas directivas de la sociedad y de los comités de Ética durante varios años, que buscaban regular y controlar los excesos publicitarios de algunos de sus miembros ?

Y un cuestionamiento aún más crítico, del por qué involucrarnos en una revista de carácter publicitario, si niquiera hemos podido editar una revista científica en forma continua ?

A buena parte de estas inquietudes, no podría dar respuesta exacta, pero si sería posible **aclarar las motivaciones que llevaron a la Junta Directiva Nacional a comprometerse en la conformación del Comité Científico y elaborar la nota editorial de ésta revista.**

Trantado de responder éstos interrogantes, quiero decirles que **la Junta Directiva ve conveniente tener el control sobre el nivel cuasicientífico y la seriedad de las publicaciones hechas aquí, así como la validez de los títulos**

de sus autores, evitando la aparición y promoción de pseudo-especialistas.

La realidad del entorno obliga al campo médico a ampliar sus horizontes al **mercadeo y la publicidad**, aspectos que vemos naturales para otras profesiones, conservando sin embargo, el matiz diferencial que debe mantener el campo de la salud y el bienestar humanos.

Ante los cambios de normas que liberan aún más la **publicidad médica,** hemos querido tener **esta revista** la cual nos parece la manera **idónea** de darle a conocer al público, los procedimientos que la Cirugía Plástica les brinda y quien mejor que los **cirujanos plásticos** que conforman la **SCCP** para que ofrezcan estos servicios. De esta manera podremos, al menos, equilibrar la **balanza publicitaria** incontrolada de **esteticistas,** médicos y especialistas de otras ramas, que dicen ser expertos en nuestro campo, sólo con el argumento de haber obtenido **títulos en cursos, cuya duración en ocasiones es de sólo unas horas.**

El objetivo es adaptarnos a las tendencias modernas, pero darle un manejo de moderación al espinoso campo de la **publicidad,** convencidos de que aportamos responsabilidad, seriedad y ética .

Así que creemos que esta revista está abierta a la pluma de los cirujanos plásticos.

DIRECTOR PROPIETARIO
EDUARDO SANTOS

DIRECTOR
HERNANDO SANTOS CASTILLO

GERENTE
LUIS HERNANDO SANTOS CALDERON



ESTADADO EN ENERO DE 1911

AVENIDA EL DORADO No. 59 - 70
BOGOTÁ, COLOMBIA TEL: 410 95 99

FAX: 410 50 88

APARTADOS

4953 - 364 Y 386965

NIT: 860 001 022-7

Santa Fe de Bogotá, 16 de julio de 1996

Doctor
OMAR PACHECO
Cirujano Plástico
Fax: 61771058
Ciudad

Por medio de la presente queremos agradecer su colaboración con la Sección SALUD de EL TIEMPO. Su experiencia y sus valiosos conocimientos en este campo han sido de gran ayuda tanto para nosotros como para la comunidad, que es nuestro principal objetivo.

También queremos invitarlo a seguir brindándonos su apoyo, no solo en la sugerencia y realización posterior de los diferentes temas que salen domingo a domingo, sino resolviendo las dudas de la gente que llegan al periódico a través de cartas o de la Línea T.

Como no queremos ser inoportunos, estamos buscando una estrategia eficaz y fácil tanto para Usted como para nosotros, a la hora de resolver las inquietudes del Consultorio o Centro de Especialistas en Salud.

Por ello le estamos enviando por fax o por correo, algunas de las preguntas que solicitamos muy comedidamente nos ayude a resolver. La idea es dar una respuesta completa, sencilla y que, si bien no pretende sustituir a una consulta médica, busca dar una orientación a tiempo para evitar mayores complicaciones, o una respuesta efectiva para no cometer más errores, para poder consultar a tiempo... En fin, la idea es prestar un servicio social conjunto...

Nos gustaría conocer su pensamiento al respecto y de recibir respuesta positiva, esperamos por fax o por teléfono, si lo prefiere, la contestación a estas inquietudes.

Atentamente,

Marisol Ortega Guerrero
MARISOL ORTEGA GUERRERO
Coordinadora de Salud

Comunicarse con:

MARISOL ORTEGA

ó

MYRIAM GORDILLO

Redactora de Ciencia y Salud

Teléfono 2910100 extensión 2149

Fax EL TIEMPO 4105088

EL TIEMPO
SEPT 06 1999
VIDA HOY.

Foto: Rafael Espinosa / EL

De cara a la cirugía

Por XIMENA OSPINA HURTADO
■ Redactora de EL TIEMPO

No haber sido tocado por la mano prodigiosa de Afrodita, la diosa griega de la belleza, dejó hace rato de ser un problema porque el bisturí de los cirujanos está cada vez más listo para arreglar esas pequeñas o grandes imperfecciones del cuerpo humano y en particular del rostro.

Por eso, tener una nariz perfecta (según los parámetros estéticos sociales), una barbilla en su punto, unos ojos más expresivos gracias a unos párpados y cejas elevados, y una piel tersa y estirada ya no es un misterio.

La cirugía estética lleva algo más de 15 años haciendo carrera en nuestra sociedad, como "una operación que sirve para corregir patrones de belleza con los que la persona no está satisfecha o que no son armónicos con el resto de la fisonomía", dice el cirujano plástico Ómar Pacheco.

Jóvenes en rediseño

Hoy en día, estos procedimientos tienen cada vez más adeptos, incluso entre personas menores de 30 años. "Aunque no tenemos estadísticas, el ejercicio de nuestra profesión nos viene mostrando que el rango de edad para empezar a hacerse cirugías ha aumentado entre los colombianos", asegura la cirujana plástica Stella Pérez.

Santiago Umaña, cirujano plástico, ha visto un aumento significativo de pacientes entre los 20 y los

25 años. El motivo, según él, es que "si la persona tiene algo que no le gusta no hay razón para esperar años para arreglarlo, como en el caso de las bolsas en los párpados inferiores, que generalmente no tienen que ver con la edad, sino con factores genéticos. Yo tuve hace poco una paciente de 17 años que se quería quitar esas bolsas antiestéticas".

Pero la novedad no es solo que sean jóvenes, sino que cada vez son más personas las que se quieren operar. Casi el 30 por ciento de los 1.059 colombianos que contestaron el Opinómetro expresaron su deseo de hacerse una cirugía.

De ellos el 66,11 por ciento contestó que quería arreglarse la nariz, el 7,71 por ciento los labios, el 7,09 el mentón y el 6,56 el área alrededor de los ojos.

Corregir esta zona es hoy en día una cirugía con mucho pedido, según Umaña, quien la denomina ciliofrontoplastia. Con ella se corrigen los defectos de la frente, las cejas, la pata de gallo, los párpados superiores y la parte alta de la mejilla de una sola vez.

Esto hace parte de una tendencia que empieza a imponerse y es la de combinar varias cirugías a la vez. En Estados Unidos, donde la cirugía plástica es el pan de cada día de ciudadanos de todas las condiciones, es muy frecuente que las mujeres vayan al cirujano para operarse los senos y hacerse una liposucción simultáneamente.

Por ejemplo, hace tres meses la cantante Marbelle se hizo una cirugía en los párpados junto con un

aumento de senos y una lipoescultura. Según ella, la de los párpados fue por insinuación del cirujano.

"Los tenía muy planos, sin esa cuenquita que hace resaltar el maquillaje y viendo la diferencia me convencí de que uno se ve mucho mejor y los ojos quedan más expresivos. Estoy feliz porque se nota hartísimo el cambio. Antes, para que se viera el maquillaje, tenía que levantar las cejas y hacer mil maromas", asegura la cantante.

Segura y de por vida

La inconformidad con algún rasgo físico hace que regularmente los pacientes recurran a un profesional con el deseo de hacerse una cirugía.

Según Pacheco, la cirugía estética es una operación más segura que cualquier otra porque es electiva. Antes de hacerla se evalúa el estado general de la persona para descartar cualquier patología o riesgo. En principio, está contraindicada para personas cuyo organismo responde en una forma anómala al proceso de cicatrización.

Tampoco es recomendada para personas que tengan enfermedades sistémicas o generales, como diabetes, hipertensión, cáncer, lupus eritematoso y artritis reumatoidea, entre otras, porque pueden afectar el resultado de la cirugía.

Una vez descartados estos inconvenientes, prácticamente lo único que le asegura el éxito de su cirugía a un paciente sano es comprobar la idoneidad del especialista que la vaya a practicar.

MAMOPLASTIA DE AUMENTO

Los senos tienen varias causas por las que presentan lo que nosotros llamamos hipotrofia mamaria, que consiste en un volumen reducido. Una causa bien importante para esta falta de volumen es el factor hereditario o genético; otro factor importante es el hormonal, así como el desarrollo embrionario, en el que se pueden presentar algunos trastornos en su evolución. Entre otros aspectos que hay que tener en cuenta diferentes al volumen son: la forma, la simetría, la calidad de la piel, la consistencia y la forma del tejido glandular. Para producir un tamaño armónico de los senos, que le suministren proporcionalidad y belleza tenemos dos técnicas: la primera lleva aproximadamente 100 años y es el uso de la grasa de la misma paciente extraída de su abdomen o cintura, la cual se inyecta en los senos, para así lograr el volumen deseado. Este procedimiento ha tenido una evolución dispendiosa hasta que llegó el momento en que se encontró la técnica apropiada para producir resultados satisfactorios. Ésta tiene la ventaja de un doble propósito, ya que se extrae la grasa de un sitio en donde no se le quiere tener para llevarla, a donde proporciona un aumento de volumen deseado, es decir, los senos y la segunda técnica es la de implantación en los senos de las prótesis mamarias rellenas de gel de silicona. Ha sido comprobado científicamente que estos implantes no tienen relación alguna con cáncer y enfermedades secundarias, por ser un material biocompatible, no degradable, no alergénico y es bien tolerado por el cuerpo humano.

“SÓLO LA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA GARANTIZAN UNA VERDADERA EVOLUCIÓN”.

SOBRE EL DR.

Dr. ÓMAR PACHECO CLARO.
Plastic Surgeon

Universidad de pregrado: Universidad de Antioquia. Medellín. Médico cirujano.

Universidad de posgrado: Universidad del Rosario. Bogotá. Cirugía plástica – estética.

Asistencias: Clínica de Ivo Pitanguy. Río de Janeiro, Brasil. Manhattan Eye, Ear and Throat Hospital. Nueva York, EE.UU.

Sociedades científicas que lo acreditan: Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica (SCCP), Federación Iberoamericana de Cirugía Plástica (FILACP) e International Plastic Reconstructive Aesthetic Surgery (IPRAS).

SERVICIOS MÉDICOS QUE OFRECE:

cirugía estética, procedimientos con váser y láser, y procedimientos no quirúrgicos.

Aunque considero que todos los procedimientos que realizo son importantes, ya que pongo en cada uno de ellos mi mayor capacidad física, mental y tecnológica, mis conocimientos sobre el área y mis condiciones éticas y morales, podría clasificarlos como los más frecuentemente realizados:

- Rejuvenecimiento facial, incluyendo los procedimientos de rinoplastia, mentoplastia y blefaroplastia.
- Mamoplastia.
- Lipoescultura, incluyendo la dermolipsectomía.

¿CUÁL ES EL ATRACTIVO DE SU PROFESIÓN?

Poderle brindar a la gente el mejorar su estima y el sentirse más bellos ante sí mismos y ante los demás, porque como manifiesto con mucha frecuencia, “Verte bien, te hace bien”. Y esto repercute en un bienestar permanente y una constante felicidad. Porque la felicidad no es sólo tener lo que se tiene, sino también verse como se quiere ver.

¿CUÁL ES SU PASIÓN FUERA DEL TRABAJO?

Mi pasión es el tenis y lo práctico cada vez que me sea posible, pues considero que el esfuerzo físico que este deporte requiere lo mantiene a uno con mejores capacidades físicas y mentales.

ARTE MOGOLLON

OCUBRE 1998

ARTE Y CIRUGIA ESTETICA

drá buenos resultados.

*Es clave la experiencia de del Cirujano, «Es un procedimiento quirúrgico que debe ser realizado por personal entrenado, idóneo y capacitado para eso».

Opina PACHECO quien señala además que «ultimamente algunas personas han creído que tomando cursos de horas salen capacitados y luego vienen los inconvenientes».

A nuestros consultorios llegan pacientes con deformidades o con infecciones, resultado de procedimientos mal realizados, agrega.

Estamos muy preocupados por la cantidad de empíricos que realizan liposucción irresponsablemente sin el correcto entrenamiento, generalmente son tratamientos de mala calidad y por consiguiente, demeritan un procedimiento que en buenas manos es excelente, dice.

Agrega que los «empíricos trabajan con anestesia local en sus consultorios, no en verdaderas salas de cirugía y sin los recursos para enfrentar emergencias si estas se presentan. Es decir que el riesgo para los incautos clientes es muy alto».

De ahí la importancia de elegir un profesional idóneo, «Un Cirujano Plástico. Esto, dicen los especialistas consultados, deben pertenecer a la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica»

Arte y Cirugía Estética

Omar Pacheco Claro
Cirujano Estético

La belleza se muestra como el elemento común entre el Artista y el Cirujano Estético, a pesar de ello el Artista siempre tendrá a su favor la posibilidad de cambiar cuantas veces quiera con pinceladas o cinceladas los rasgos del concepto de belleza, mientras que el Cirujano Estético tiene en su contra el proceso de la cicatrización. Esperamos que la Biología nos permita dominar este hecho para manejar el proceso del envejecimiento tan fácil como es para el Artista modificar unos rasgos, y lograr que la Genética cambie los factores que considere disarmónicos.

Otra posibilidad que tiene el Cirujano Estético es el uso de elementos sintéticos compatibles con los tejidos (como la Silicona) que permiten modificar la figura corporal.

Preguntémosnos entonces Qué es la Belleza?

Definido como un juicio de valor o un concepto, se ha llegado a compararla con una gota de rocío el botón de una rosa, pero ciertamente es algo ilimitado, infinito e indefinible porque las palabras no son para lo definido. Aún así, podemos distinguir dos tipos de belleza:

La belleza natural que resalta o perfecciona el Cirujano llevando un rostro o un cuerpo hacia conceptos establecidos de armonía, y la belleza artística la cual tiene variaciones infinitas de acuerdo al que la quiere expresar: El pintor puede localizar la nariz en la frente o dibujar un solo ojo y ser visto esto como bello.

Es curioso observar como los jurados de belleza exigen parámetros pre-establecidos (90-60-90), sin tener en cuenta el concepto armónico que siempre es el que refleja el conjunto que agrada a los sentidos sin dejar que primen sobre él las particularidades.

De ahí que también sea bella una nariz grande que se ajuste a un rostro de facciones fuertes. Por algo definió Pitágoras que la armonía es la unidad de las diversidades y la integración de la diferencias.

Hay que ajustar pues las proporciones, las diferencias y las asimetrías a reglas que no sean condiciones absolutas, pues si una asimetría grave es incompatible con la belleza, una asimetría ligera puede constituir un atractivo suplementario. De hecho el cuerpo humano no es totalmente simétrico, pero no por ello deja de ser atractivo e interesante.



Consultorio Cra. 13 No. 93-85
Consultorio 401 Tels. 6711058 - 6710287
Bogotá - Colombia

EL TIEMPO

OCTUBRE 21 DE 1998

VIDA HOY

¿Cómo explicarle a un paciente cómo quedaría con una cirugía plástica?

No es fácil, ¿verdad?

Algunos cirujanos plásticos encontraron en el uso del computador un gran aliado para sus propósitos, sobre todo, si se aplica aquello de que una imagen vale más que mil palabras. Esto, que en instituciones como la Clínica Mayo de Jacksonville (Florida, Estados Unidos) es ya tradicional, en Colombia comienza a ser una novedad.

Allí, los pacientes salen con una idea clara y detallada de cómo podrían quedar, luego de una charla extensa con su cirujano plástico y de un recorrido completo por su propia imagen, a través del computador.

En Colombia, quienes lo han usado consideran que es una maravilla.

Así piensa la ex reina nacional de belleza y ahora ejecutiva de una empresa de Cali, Aura María Mojica Salcedo.

Un día ella decidió acabar con esos 'conejos' y devolverle forma a su cuerpo, como lo tenía antes de sus dos embarazos. Entonces, consultó en Cali a Alfonso Riascos, cirujano plástico colombiano, especializado en Brasil, miembro de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica.

'Uno llega con temores'

Para su sorpresa, Riascos le explicó, hasta el más mínimo detalle, valiéndose de un computador, con ayuda del ratón y los diferentes programas.

La foto de la ex reina María pasó por el escáner y quedó en el disco duro del computador. Allí, el cirujano tomó la

Sin embargo, este avance en tecnología también podría convertirse en un arma de doble filo para los cirujanos.

"Uno le entrega una copia en papel o el disquete y si la cirugía no resultó como se esperaba, la situación se puede prestar a algún tipo de dificultad, en cuanto a que los tejidos y las diferencias individuales no se comportan de manera unificada y predeterminada como si ocurre con un trazo en el computador", dice Pacheco.

Por ello, los especialistas insisten en que el uso del computador les permite hacer una aproximación a lo que será el resultado final. "Pero uno no puede com-

imagen y la manipuló, es decir, le hizo los cambios que consideraba necesarios.

"Uno llega a consulta con temores y dudas sobre cómo va a quedar. Si le explican en detalle y, además, uno ve paso a paso el cambio y el resultado final en la pantalla, se entusiasma más".

Pero no solo se puede tener una idea más clara del resultado final sino que también se pueden establecer otros posibles cambios en el futuro.

"Ellos ven defectos que uno no nota. Pero, es importante que esto lo maneje un verdadero profesional, porque no se trata de que lo armen de pies a cabeza y lo reparen porque sí, sino de recibir una orientación adecuada y para ello se requiere profesionalismo del médico, amistad con él y diálogo sincero", dice Mojica.

No solo los pacientes disfrutaron con esta herramienta.

"El computador —afirma Riascos— es una gran ayuda porque permite que la persona despeje muchas de las dudas que tiene ante la posibilidad de hacerse una cirugía plástica.

Por su parte, el cirujano plástico Omar Pacheco Claro, secretario ejecutivo de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, considera que este mecanismo es favorable porque permite manejar las expectativas de la gente.

"Si uno le dice a un paciente que le va a corregir una giba de la nariz o a disminuir un poco las alas de la nariz porque son muy anchas, a veces no capta qué tanto es y cómo le afectaría el cambio. Con el computador, se le puede indicar".

¿Y el resultado? Es muy similar. "Yo quedé tal y como me mostraron en el computador", dice Mojica.

prometerse con el paciente ciento por ciento, primero porque uno es humano y puede errar y segundo porque están en juego otras variables, como una respuesta adecuada o no del organismo del paciente", explica Pacheco.

De todas maneras, Riascos advierte que es muy raro que sucedan complicaciones o cirugías con resultados inesperados, si usted está en manos de un profesional con todas las certificaciones respaldadas por la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, y que disponga de todas las herramientas técnicas, y de última tecnología para evitar feas cicatrices o complicaciones secundarias de la cirugía.

EL TIEMPO

MARZO 2 DE 1997

SALUD.

¿ Cuando uno
toca una bolita
pequeña en un
busto, es cáncer ?

Quando se palpa una bolita en el seno no siempre es cáncer, dice el doctor Omar Pacheco Claro, cirujano plástico y estético.

Existe una variedad de enfermedades benignas (no cancerosas) que se manifiestan de igual forma.

Por consiguiente puede corresponder a enfermedad fibroquística, en la que aparecen uno o más quistes benignos, a fibroadenomas que son comunes en mujeres jóvenes. También puede ser un absceso mamario.

Igualmente puede deberse a la presencia de quistes de los conductos galactóforos (durante la lactancia) o puede corresponder a otra patología de origen benigno.

Por eso es importante hacer un estudio para aclarar el diagnóstico de la bolita.

Es fundamental que la mujer se autoexamine frecuentemente para conocer, de forma temprana, cualquier cambio o formación de masas o bolitas en sus senos.

También, para saber si está o no relacionada esta masita con el ciclo menstrual, qué tan rápido se ha desarrollado, qué cambios hay en la piel, si hay secreciones por el pezón y para revisar la simetría del seno.

No olvide que la finalidad del autoexamen es detectar si hay o no una masa diferente del tejido mamario. Hágase su examen y consulte ante cualquier novedad.

REVISTA SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGIA VOLUMEN XIII 1982

Bolsas parpebrales

Dr. Jorge Leopoldo Vera-Cristo*

Dr. Omar Pacheco Claro*

Como quiera que este tipo de anomalía depende de una serie de malformaciones anatómicas, es muy importante tener algún tipo de clasificación para propósitos descriptivos y terapéuticos. En 1951 y 1952 Castañares (1) revisó la literatura médica existente y agrupó las anomalías en tres tipos generales. En 1967 adicionó una anomalía más descrita como "Hipertrofia del músculo orbicular" y finalmente unos años más tarde (2) adicionó tres anomalías más para completar una clasificación así:

1. Blefarocalasia
2. Dermocalasia (ptosis adiposa de Sichel o pseudoptosis)
3. Hipertrofia del músculo orbicular
4. Protrusión de la grasa intraorbitaria
5. Combinación de algunas de las condiciones anteriores.
6. Ptosis de las cejas con cubrimiento del párpado superior
7. Bolsas de párpados y mejillas.

BLEFAROCALASIA

Se observa en pacientes de ambos sexos, frecuentemente de edad media o en mujeres de edad avanzada. Igualmente se observa con frecuencia en aquellas personas que tienen historias de ataques recurrentes de edema angioneurótico porque la piel sin tono se adelgaza y estira produciéndose atrofia de los elementos dérmicos y consecuente pérdida de su elasticidad (3). De esta forma la piel se relaja,

* Oftalmólogo

* Cirujano plástico



M. Vera C.

Figura 1a: ble farocalasia



M. Vera C.

Figura 1b: ble farocalasia corregida

pierde su tono, se adelgaza, arruga y cuelga como una cortina sobre los ojos convirtiéndose a

Los riesgos de la belleza

Viene de la PÁG. 4C

actualmente atiende unos 30 casos de personas que fueron intervenidas por personas distintas de su especialidad.

¿Qué hace que otros médicos o especialistas ingresen en el campo de la cirugía estética?

“Por razones económicas”, afirma Felipe Coiffman, profesor de la Universidad Nacional. “La baja entrada que actualmente están teniendo los médicos por la Ley 100, ha hecho que muchos quieran hacer cirugía porque es la única especialidad que no está cubierta por las EPS ni por las empresas de medicina prepagada”, dice Coiffman.

Con respecto a posibles problemas penales, Pacheco afirma que, como las especialidades médicas no están reglamentadas en Colombia, posiblemente no se pueda castigar legalmente a un cirujano general o a otro especialista que esté realizando intervenciones de carácter estético.

“El problema se presenta si llega a cometer un error porque entonces tendría que demostrar que tenía la preparación necesaria para realizar la cirugía”, afirma Pacheco y explica que el especialista plástico tiene los conocimientos para atender y superar esas posibles complicaciones específicas, formación que usualmente no reciben otros especialistas, menos aún los esteticistas.

Sin embargo, aclara Pacheco, a pesar del alto grado de conocimiento y experiencia que pueda tener el cirujano plástico, al igual que cualquier otro, no puede nunca garantizar de manera total el éxito de una operación.

Mire a ver...

Según el comité de educación de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica (SCCP), actualmente es posible cambiar la fisonomía de una persona por medio de la cirugía hasta el punto de quedar irreconocible.

Si usted quiere hacerse una cirugía plástica, la SCCP le recomienda:

- Existen diferentes técnicas para un mismo procedimiento y el cirujano escoge la más adecuada. Lo importante es que le informe todos los procedimientos que le van a hacer, los riesgos y que no haya promesas que no se puedan cumplir.

- Es fundamental que usted seleccione un cirujano plástico calificado, preferiblemente de la SCCP.

- Usted puede preguntar al médico por sus credenciales y títulos de posgrado (que no son lo mismos que diplomas de asistencia a congresos o de prácticas con algún doctor en particular)

- Pida referencias a su médico de confianza, entre sus amigos u otros pacientes.

Los riesgos de la belleza

En este mes de Reinado de Belleza, no son pocos los que piensan en arreglarse esto o aquello. Sin embargo si no se escoge bien, en lugar de mejorar la imagen física, esta puede resultar peor que al comienzo.

MARISOL ORTEGA GUERRERO Y JOSÉ LUIS NOVOA SANTACRUZ
Redactores de EL TIEMPO

"Tenía unas nalgas bonitas, pero las quería un poco más redondas y voluminosas". Así comienza Isabel* a contar su historia, que aún no termina, después de cinco operaciones que tuvieron que hacerle para limpiar la infección que, según la denuncia que instauró en la Fiscalía, le causó una mala operación de implante de silicona en los glúteos.

Isabel cuenta que admiraba a las reinas de belleza y que en el reinado de hace dos años, reafirmó su deseo de colocarse un implante en los glúteos, tras saber que una de sus candidatas favoritas se lo había hecho.

"Quería verme igual que ella y resolví hacerme la cirugía. Llegó el día de la operación y mi vanidad no tenía límites, pero no conté con la misma suerte de la reina. Al contrario, allí comenzó mi calvario y casi me muero", dice.

Isabel, estudiante universitaria de 23 años, ahora anda, papeles en mano, a la espera de que se defina la demanda que presentó en contra de quien la operó. "Creí que era un cirujano plástico. Hoy dudo mucho que lo sea", dice con voz entrecortada.

Según cuenta, ella acordó con el médico ir a comprar las prótesis de solución salina, pero a última hora él le dijo que le diera la plata y las compraba. Ella confió. Después de la operación, practicada un sábado en un municipio cercano a Cali, el galeno dijo que "todo había sido un éxito".

Durante los días siguientes Isabel sentía que el dolor aumentaba y el martes en la noche se sorprendió cuando vio que las sábanas estaban llenas de sangre, al igual que su nalgas. "Mami, espérame en el hospital con una ca-

millá, ya voy", le dijo a su mamá. Entró por urgencias y antes de una hora la estaban operando por una infección generalizada. El médico que la ayudó encontró que una de las prótesis se había reventado y el cirujano plástico la había suturado con tres puntos y la colocó así.

"Tuvieron que hacerme cinco operaciones para acabar con la infección. Un mes me tocó permanecer acostada, boca abajo. Me dolía todo", cuenta Isabel.

Desde entonces su vida cambió: ya no es la misma con nadie, ni siquiera con su novio; se siente deprimida. No quiere vivir.

"Estoy acomplejada. Antes tenía unas nalgas bonitas. Ahora, soy una tabla, plana", afirma Isabel, a quien tuvieron que quitarle tejido para salvarla de la infección. Isabel asegura que lo pensaría veinte veces antes de hacerse otra cirugía plástica, así ese sea un tema de moda.

Invasiones médicas

El caso de Isabel, aunque no es de común ocurrencia, sí es el reflejo de un problema que afecta a algunos colombianos y que preocupa a los cirujanos plásticos: la actuación de médicos que practican procedimientos estéticos sin tener la experiencia, la pericia, el criterio, la ética y los recursos necesarios para realizarlos.

"Estos médicos, irresponsablemente, se sienten capacitados para realizar procedimientos que ejercen los cirujanos estéticos", dice Omar Pacheco, secretario de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica (SCCE), que agrupa a unos 300 especialistas

En el caso de Isabel, por ejemplo, hubo dos irregularidades en los que distintos cirujanos plásticos coincidieron. La primera, reafirmar el implante de una prótesis rota, así estuviera suturada, cosa que ninguno hubiera hecho. La segunda, implantar una prótesis mamaria en lugar de una para los glúteos, asunto recomendable sólo en casos muy específicos, dada la diferencia de presiones que deben soportar y la forma de cada una.

Otra preocupación en torno a esta disciplina, válida tanto para Pacheco como para Felipe Coiffman, reconocido cirujano plástico, es el cruce de competencias que se da con otras especialidades

médicas. "Infortunadamente, en nuestro país la cirugía plástica, especialmente la estética, está siendo invadida por otros médicos como otorrinolaringólogos, cirujanos generales, oftalmólogos y otros", afirma Coiffman, quien es el autor de uno de los textos básicos de enseñanza de su especialidad.

EL TIEMPO contactó a presidentes o especialistas de las área

médicas señaladas y encontró que las especialidades médicas no están reglamentadas en el país, con lo que sus límites dependerían más de un acuerdo no formal entre los profesionales. En oftalmología se encontró que existe un consenso en que sí pueden operar el párpado con fines estéticos. Igualmente los otorrinolaringólogos tienen, como una práctica propia de su especialidad, el hacer las rinoplastias.

"Lo importante no es qué profesional lo hace, sino que lo sepa hacer", dijo el otorrinolaringólogo Augusto Peñaranda. "No se trata de invasión de terrenos, sino que compartimos una parte del cuerpo", agregó.

En el campo de la cirugía general se explicó que sí hay un límite claro entre las operaciones para recuperar la salud (tumores en el seno, por ejemplo) y las estéticas.

Otro caso, que no dudan en censurar abiertamente Coiffman y Pacheco, es el de algunos esteticistas que no están autorizados para realizar procedimientos invasivos o que representen actos médicos reservados exclusivamente a los profesionales de la medicina. Coiffman afirma que

Está de moda hacerse alguna cirugía estética pero es importante ir al sitio adecuado.

Mentiras de la

cirugía plástica

Otro problema es el uso de sustancias desconocidas. Según Omar Pacheco Claro, vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, "a mucha gente le aumentan el volumen del seno inyectándole sustancias inadecuadas, y les aseguran que no habrá complicaciones, ni incapacidades y que al otro día ya estarán de nuevo en el trabajo".

Nada más alejado de la realidad. En cirugía plástica no hay resultados seguros ciento por ciento. Hay riesgos como en toda cirugía, y quedan cicatrices.

A continuación, algunas de las promesas imposibles que se ofrecen como si fueran ciertas.

Resultados inmediatos. No son posibles. Toda cirugía trabaja con tejidos y los tejidos siempre reaccionan, con hinchazones o retraimientos. Es imposible de evitar.

En algunos casos, la recuperación puede tardar meses. Jamás alguien se va a ver sano y perfecto al día siguiente de la cirugía.

Sin complicaciones. Cada persona reacciona diferente a las operaciones. Y siempre puede haber complicaciones, ya sean hematomas, infecciones o asimetrías. Los factores son múltiples: el estado físico de la persona; la actividad que lleve a cabo luego de la ci-

rugía y si respeta o no el reposo médico; enfermedades previas existentes; drogas medicadas que el paciente esté tomando. Además, los cirujanos también pueden equivocarse.

Sin cicatrices. Toda cirugía, de cualquier tipo, incluso estética, deja cicatrices: un fenómeno normal del organismo. La cirugía plástica intenta, eso sí, que la cicatriz quede ubicada en un lugar donde se note lo más mínimo.

Rejuvenecimiento. No existe. La piel envejece siempre. Lo que sí se puede es retardar el proceso de deterioro. La piel se puede templar, se puede lograr que recupere elasticidad y permitir que tenga una apariencia más joven, pero no rejuvenecerla nunca.

Silueta perfecta. Una cosa es tener sobrepeso que producen las conocidas 'lantas' o 'conejos' y que puede ser tratado con lipoescultura; otra distinta, obesidad que se logra mejorar con dietas y ciertos tratamientos, y una distinta es la gordura, que no se puede cambiar porque forma parte de la fisionomía y es

una tendencia personal del individuo.

Cambie su fisionomía. La cara no se puede cambiar con cirugía plástica. Es imposible. Se pueden varias algunos aspectos, pero no la fisionomía absoluta.

Al no elegir en forma adecuada, pueden presentarse muchas complicaciones, las que finalmente llegan a los cirujanos plásticos calificados.

Las pocas denuncias que recibe la Sociedad tienen que ver con resultados que no son los esperados y con complicaciones de la liposucción.

Tratamiento inadecuado

"Hemos manejado complicaciones graves —dice Pacheco— como inoculación de sustancias inapropiadas para dar volumen a la región cara, a los senos, a los glúteos, a las piernas o pantorrillas; procedimientos inadecuados manejados por especialistas no entrenados para hacer mamoplastia o liposucción que llegan con quemaduras de piel, con deformidades de abdomen o de senos porque no tienen el manejo apropiado que esos procedimientos requieren".

En Colombia más de 10 mil personas se han visto afectadas por cirugías plásticas mal realizadas. Campaña para educar a la gente y evitar atropellos. Y un listado de las cosas que se prometen y no son verdaderas.

Y es que, incluso un cirujano plástico calificado, no está exento de complicaciones, pero la diferencia es que está preparado para resolverlas o prevenirlas con anticipación.

Los avisos también ofrecen costos irrisorios, a veces muy por debajo de las tarifas de los cirujanos calificados. Sobre el problema de los costos, Pacheco afirma que no hay unas tarifas promedio ni únicas, precisamente porque tampoco hay una ley que regule el ejercicio de la cirugía plástica.

En este momento cursa un proyecto de Ley para regular esta profesión y establecer sanciones para quienes realicen procedimientos para los que no están preparados.

"Obviamente, quienes solo hacen un curso de horas pueden cobrar menos y trabajar en forma más rápida. No tienen un entrenamiento adecuado. En cambio, un cirujano plástico tiene más de 12 años de estudios profesionales y está preparado para atender cualquier complicación", dicen los miembros de la Sociedad.

Todo sobre las prótesis para

AUMENTAR LOS SENOS

Aunque las prótesis para aumentar el tamaño de los senos no afectan la sensibilidad ni interfieren con la lactancia, es importante que sean de excelente calidad para evitar que pierdan volumen, se deformen y causen problemas de salud. Las modernas tienen mayor durabilidad, son más seguras y se ven más naturales

Cuando los cuidados y los productos para realzar el busto no son suficientes para mejorar su apariencia, la única alternativa es recurrir al bisturí. Actualmente las mujeres se some-

ten a una intervención quirúrgica, más por estética que por salud, comenta el cirujano plástico **Omar Pacheco**. Pero para un resultado satisfactorio es necesario acudir a un cirujano especializado en mamoplastia (cirugía plástica de los senos), indagar acerca de los pros y contras de cada tipo de prótesis y adquirir las de mejor calidad.

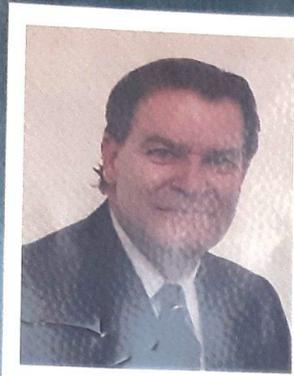
En este sentido vale aclarar que todas las prótesis son cuerpos extraños dentro del organismo y generan cambios internos en el sitio donde se localizan,



BOLETIN S.C.C.P.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA MAXILOFACIAL Y DE LA MANO

SEPTIEMBRE 2002



DEL PRESIDENTE

Es para la S.C.C.P. motivo de mucho orgullo y honor, el que se haya elegido por primera vez a un Cirujano Plástico colombiano y también, por primera vez a una mujer, como Secretaria de la FILACP, en cabeza de la Dra. Manuela Berrocal. Como Presidente de la S.C.C.P. tuve la satisfacción de proponerla ante el Concejo Directivo de la Federación, realizado en la ciudad de Cancún, el pasado mes de Septiembre, en donde su elección logró una importante mayoría. Es nuestra decisión apoyar su gestión, la que esperamos y estamos convencidos será de gran significado y desarrollo para la Federación y por ende para cada una de las sociedades que la conforman. Conocedores de la gran capacidad de dirección, ejecutorias y compromiso con la cirugía plástica de la Dra. Manuela Berrocal, le deseamos el mayor de los éxitos en esta importante gestión.

Otro hecho importante también, que quiero comunicar a todos los asociados, es el convenio firmado con la periodista Daissy Cañón y su grupo de trabajo para la difusión y el mayor conocimiento de la labor que viene realizando la S.C.C.P. y sus cirujanos plásticos. Este convenio incluye todo lo relacionado con la intercomunicación con los medios de difusión hablados y escritos. Y bien importante también, es que se conozca el desarrollo de este convenio que por su carácter nacional, incluye a las Seccionales. Es un recurso que debemos utilizar por supuesto de manera racional y efectiva para lograr los fines propuestos. Esta es la mejor manera de informar a la comunidad en general sobre qué es la S.C.C.P., qué hacemos los cirujanos plásticos y quiénes las personas más capacitadas para realizar los procedimientos quirúrgicos propios de nuestra especialidad.

Por otra parte, hemos estado trabajando en el Plan de Desarrollo Institucional sobre las

propuestas recibidas para implantar este, si fuese necesario, y queremos tomar la decisión que represente más beneficios para la S.C.C.P. y sus asociados. Todos los Presidentes de las seccionales conocen dos de las tres propuestas en concurso y en próximos días se difundirá la tercera para su análisis y comentarios en cada una de las seccionales. Esperamos antes de concluir el presente año tomar una decisión.

Dentro de este marco institucional hemos logrado firmar algunos acuerdos realizados como el acordado con FEPASDE en el que se incluyen asesoría jurídica, laboral, de mercadeo, tributaria, además de significar un descuento del 8% para los Cirujanos Plásticos que paguen el seguro de afiliación que suministra dicha sociedad y cuyo requisito es estar a paz y salvo con las cuotas anuales de la S.C.C.P.

Otro convenio que se muestra bien interesante, es la oferta que hizo Colmena Entidad Bancaria para financiar, desde 1 hasta 30 millones de pesos, a aquellos pacientes que vayan a ser intervenidos por los cirujanos plásticos de nuestra sociedad y requieran financiación. Este sería un préstamo "Colmena Estética", el cual se tramitaría a nivel nacional de forma más expedita, facilitando las condiciones a nuestros pacientes que lo requieran. Para su mayor utilización es preciso una mayor difusión a la comunidad de parte nuestra y de la entidad en mención.

Como punto final, deseo enviar a través de este boletín un mensaje de fraternidad y buenos propósitos para todos los asociados y sus familiares en esta navidad y en el año venidero.

Dr. Omar Pacheco
Presidente, S.C.C.P.

JUNTA DIRECTIVA

OMAR PACHECO CLARO
Presidente

ALEJANDRO JAIMES SOTO
Vicepresidente

ANDRÉS MEJÍA ORTIZ
Secretario Ejecutivo

RAFAEL PÉREZ
Secretario General

SAMIH NASSIF ELKARAAN
Tesorero

EMILIO AUN DAU
Fiscal

RICARDO SALAZAR LÓPEZ
Vocal- Expresidente

COMITÉ EDITORIAL

ANDRÉS MEJÍA
MAURICIO HERRERA

IMPLANTES DE autoestima

TRAS LOS SENOS ESTÁ LA SILICONA Y TRAS LA SILICONA, UNA SERIE DE RAZONES Y EXIGENCIAS CULTURALES QUE IMPULSAN A MILES DE MUJERES A PONERSE A LAS ORDENES DEL BISTURÍ. ¿CÓMO CICATRIZA EL PROCESO INTERIOR?

“También le puedo ofrecer el brasier que se infla”, grita con aire triunfal la vendedora naturalmente dotada con mucho más de 90-60-90 (notable énfasis en el primer noventa). Tras el vestier zapatea una clienta anónima y furiosa que insiste en que sólo necesita un brasier de encajes “sin ningún tipo de aumentos, por favor”. Lo que la vendedora cree que sufre su clienta es el síndrome de la talla 32 que afecta a un gran número de mujeres, cuya información genética las manda al mundo así, aunque el mundo las quiera “asá”. En el caso colombiano, año 2003, “asá” significa tener una talla de busto 34B, además de un largo etcétera de requerimientos estéticos.

OPCIONES: 1. Declararse remisa y negarse rotundamente a batallar en los ejércitos de la tiranía estética del momento. **2.** Comprar el dichoso brasier que se infla como bomba para piñata, o recurrir a los demás sostenes con relleno de espuma o silicona, casos en los cuales deberá aplicarse la regla “ver y no

tocar” a menos de que a la usuaria no le importe quedar en evidencia. **3.** Que el cirujano eche mano del bisturí y la silicona para moldear los senos a la medida de las expectativas.

Un paseo por la calle sugiere que muchas mujeres se inclinan por la tercera opción, lo que amerita una reflexión acerca de la causa y el resultado de esta decisión en términos de autoestima, qué es donde, en últimas, yace la causa de una cirugía estética. Las cifras respaldan esta sospecha de que son muchas las mujeres que prefieren la cirugía después de haber usado los ‘sostenes mentirosos’ y luego de haber renunciado a aceptarse tal y como son.

Ómar Pacheco, presidente de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, explica que aunque no existe un registro oficial de las cirugías estéticas en el país, se calcula que cada año cerca de mil quinientas colombianas se someten a la mamoplastia de aumento por razones estéticas. Quedan por fuera de esta estadística las cirugías de reducción de mamas grandes al igual que

EL TIEMPO

MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2003

LA SOCIEDAD COLOMBIANA de cirugía plástica, estética, maxilofacial y de la mano, eligió su nueva junta directiva para el periodo 2003-2004.

En la foto, sentados: Ricardo Salazar, Alejandro Jaimes, Omar Pacheco, presidente, y Emilio Aun. De pie: Iván Santos, Alan González, Rafael Pérez, Fernando Arango, Samith Nassif, Andrés Mejía y Germán Wolf.



Archivo particular

Las sustancias permitidas

Para que una sustancia de relleno pueda ser inyectada en el organismo, debe ser compatible con él (que no sea rechazada), no cancerígena, que no cambie su estructura química, que tenga una temperatura estable, que no sea fácilmente invadida por gérmenes y que no cause alergias. Según la Asociación Colombiana de Cirugía Plástica, las permitidas son:

▶ **Colágeno tratado.** Proteína de consistencia gelatinosa, que se obtiene de bovinos. Se usa para disipar las arrugas. El cirujano debe constatar que la paciente no sea alérgica a la sustancia.

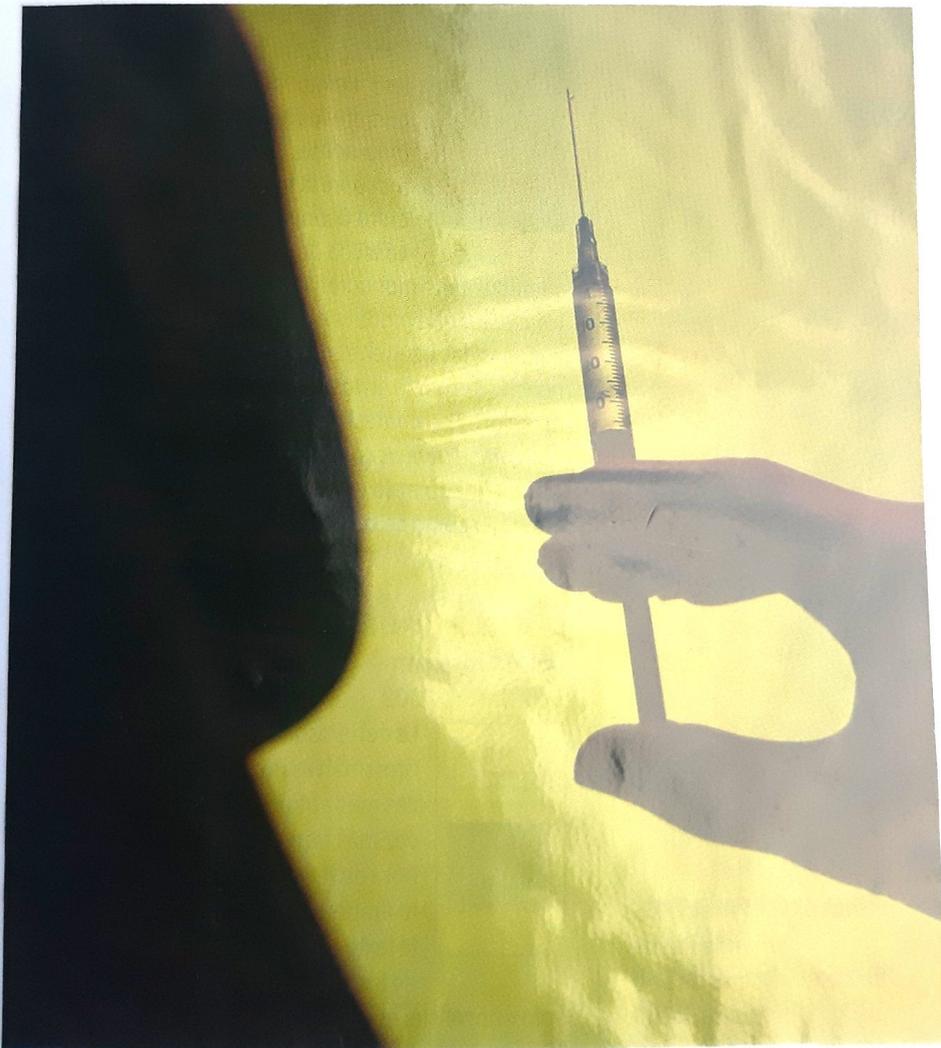
▶ **Ácido hialurónico.** Es una molécula compuesta de azúcares, que tiene una capacidad especial para retener agua. Se utiliza para suavizar arrugas.

▶ **Inyección autóloga.** Es grasa extraída de la misma persona que se inyecta, para aumentar volúmenes pequeños. El organismo no la rechaza. El único riesgo es de infección si se aplica indebidamente.

▶ **Ácido glicólico.** Es extraído de verduras y otros alimentos. No tóxico y no se absorbe en el nivel sistémico.



▶ **Bótox.** No es una sustancia para rellenar, pero es una de las técnicas más comunes. Se trata de un medicamento que borra o reduce las arrugas de la cara causadas por fruncir el ceño, sonreír y entrecerrar los ojos. Funciona sobre los músculos debajo de la piel y logra una relajación que impide la formación de arrugas.



Manos inescrupulosas

Alarma por la proliferación de esteticistas que hacen intervenciones de carácter médico sin estar preparados para ello.

La proliferación de sustancias para eliminar las arrugas o aumentar el volumen de glúteos, piernas y senos, no sólo afecta a los cirujanos. Algo aún más grave: puede causar un daño irreversible en la salud física y en la salud mental de las pacientes. "Algunas sustancias se desplazan a otros sitios por acción de la gravedad y se instalan en lugares in-

decuados y antiestéticos –asegura Omar Pacheco, presidente de la Asociación Colombiana de Cirugía Plástica-. Además, a veces perforan la piel, se salen a través de la misma y ocasionan ulceraciones de difícil cicatrización". En otras situaciones, el organismo las rechaza y entonces aparecen tumores que deforman la zona que pretendían mejorar.

En Colombia, las dimensiones del negocio de la belleza son imposibles de calcular. Lo único evidente es que crece no sólo por la aparición de nuevas técnicas –autorizadas o prohibidas-, sino por la mayor aceptación cultural de implantes, liposucciones y tratamientos. Hoy hay cerca de 750 cirujanos plásticos y otras 4.500 personas sin formación en medicina, involucradas en tratamientos estéticos. El incremento de las personas que intervienen sin la idoneidad requerida, ha repercutido en la reducción de la calidad y la seguridad de los procedimientos. A menudo, muchos centros de estética no llenan los re-

quisitos de higiene y, peor aún, realizan actividades legalmente reservadas para la medicina, como la aplicación de inyecciones en la cara. Según los especialistas, la mayoría de los casos tiene que ver con sustancias inyectadas en forma indebida en la cara, una parte del cuerpo muy delicada y sobre la cual la medicina se mueve con mucha cautela.

Las pruebas están a la vista. Omar Pacheco guarda en su consultorio una especie de galería de la irresponsabilidad de casos que ha conocido. Son fotos de mujeres con partes del cuerpo enrojecidas –ojos, piernas, senos- o con huecos dejados por intervenciones mal hechas que no dejan más remedio que retirar piel y músculo, pues la sustancia aplicada se había adherido a los tejidos. "La cosmetología no debe ser invasiva –advierte el cirujano plástico Ricardo Salazar-. El uso de sustancias extrañas en el cuerpo tiene sus límites profesionales".

El daño no se ve de inmediato. El uso de antibióticos después de la inyección hace creer que la operación ha sido exitosa pero, cuando se suspende el

tratamiento, comienzan las infecciones. Es el caso de Lucero, de 50 años, quien hace 15 recibió varias dosis de parafina y vaselina en su cuerpo, con el argumento de que era la última maravilla alemana para estirar la piel y aumentar el volumen de partes del cuerpo. Desde entonces, ha tenido que someterse a 10 cirugías para extraer los

pedazos de tejidos infectados. No le ha ido bien. No ha logrado recuperar su apariencia normal y debe usar gafas de sol siempre, porque la piel de los ojos quedó roja. Además, la pelea legal tampoco dio resultados. La química que la inyectó fue declarada culpable, pe-

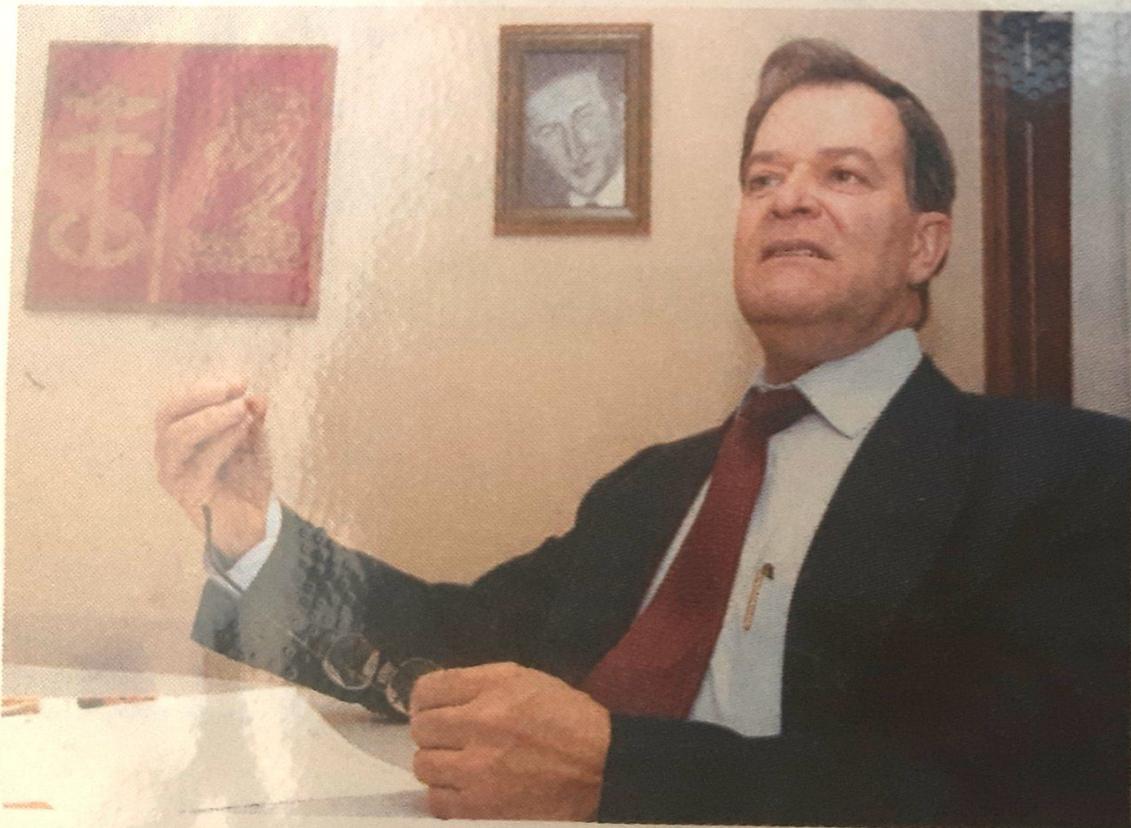
ro fue excarcelada. Durante el proceso, Lucero siempre percibió un mensaje negativo de los fiscales, que la cuestionaban por su vanidad.

La preocupación de los profesionales no es para menos y por eso advierten en todos los tonos a quienes quieran mejorar su apariencia, que acudan, ante todo, a especialistas acreditados y que analicen todos los riesgos antes de tomar una decisión que puede comprometer su futuro. ■

“ La silicona líquida se abandonó por las complicaciones que causaba.

cirujano plástico ”

“Por eso es importante que cuando la gente busque hacerse una intervención quirúrgica en el área de la estética, primero consulte en la Sociedad Colombiana de Cirujanos Plásticos si este profesional tiene la capacitación para hacer el procedimiento; o simplemente ingrese a la página: www.cirugiaplastica.org.co”, dice Omar Pacheco, cirujano plástico.



Omar Pacheco, cirujano plástico.

Belleza, una adicción que necesita control

El principal riesgo de una cirugía es caer en manos de inexpertos o de personas que se hacen pasar por cirujanos plásticos.

El afán desmedido por estar en forma y por lucir más joven ha permitido que en Colombia surja una nueva industria: la de la estética, que al año produce 1,17 billones de pesos y genera 14 mil empleos, según datos de la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la Andi.

En este próspero mercado se incluyen: los gimnasios, los centros esteticistas, los spa y las cirugías plásticas que, con base en las cifras de la Asociación Americana de Cirugía Plástica, al año se realizan 1,2 millones de intervenciones quirúrgicas, de las cuales: 385 mil son de liposucción, 280 mil de senos y 268 mil de párpados.

Sin embargo, lo delicado de todo esto es que todavía hay gente que, por ahorrarse unos pesos o por el mismo desconocimiento del tema, no sabe escoger al profesional que le va a practicar la operación de nariz, que le va a redondear los glúteos o aumentar una talla en los senos, entre otras cosas.

Pero tampoco tiene en cuenta si el centro de estética que va a hacer la exfoliación, el masaje de espalda o va a aplicar cremas y ungüentos para eliminar toxinas en la piel está



Los cirujanos plásticos son los únicos autorizados para hacer procedimientos invasivos, con inyección o bisturí.

cumpliendo con las normas establecidas por la ley y cuenta con funcionarios idóneos para ejercer cada una de las funciones que anuncia.

Algunas reglas

Precisamente, para no caer en estos errores, es necesario que la gente aprenda a especificar la legalidad o la ilegalidad de este tipo de negocios.

Según Janeth Solano, del Ministerio de Protección Social, toda persona que se dedique al campo de la estética debe haber estudiado, como mínimo, un total de 500 horas en una escuela reconocida por el Ministerio de Educación. Además, únicamente debe dedicarse al trabajo facial y corporal, externo.

“Los centros de estética no están autorizados para usar métodos invasivos, como la aplicación de inyecciones o de usar aparatos o tecnologías que no hayan sido registradas o avaladas previamente por el Invima. Así mismo, no pueden vender ni recetar medicamentos” comenta.

Mientras para ejercer en el campo de la cirugía plástica se requiere tener el título de médico general, en una universidad reconocida, y haber hecho una especialización de mínimo cuatro años en el campo de la plástica.

Según la Secretaria de Salud Distrital, hoy el problema es que algunos médicos generales están operando narices, haciendo implantes de colágeno y hasta liposucciones sin tener la respectiva especialización en cirugía plástica.



Omar Pacheco, cirujano plástico.

“Por eso es importante que cuando la gente busque hacerse una intervención quirúrgica en el área de la estética, primero consulte en la Sociedad Colombiana de Cirujanos Plásticos si este profesional tiene la capacitación para hacer el procedimiento; o simplemente ingrese a la página: www.cirurgiaplastica.org.co”, dice Omar Pacheco, cirujano plástico.

Los cambios no deben dejar huella.

CIRUGIA PLÁSTICA ENDOSCÓPICA

La mejor solución sin cicatriz.

Abdominoplastia Técnica Tradicional

Abdominoplastia Cirugía Plástica Endoscópica

12 años de experiencia | **Dr. Edgar Meneses**
Cirujano Plástico

REJUVENECIMIENTO DE CARA Y CUELLO
REJUVENECIMIENTO DE GLUTEOS
TECNICA CEMALME LIPOPLASTIA
AUMENTO Y REDUCCIÓN DE SENOS
CIRUGIA BARIATRICA PARA BAJAR DE PESO

BOGOTÁ D.C.
Calle 134 No. 13 - 83 Cons: 816 Tel: 520 00 24 - 482 47 61
Celular: 310 699 1405

CARTA 757 - INT /GOEH / PDCIA/ 05
Lima, 03 de Agosto del 2005.

Dr. Omar Pacheco Claro
COLOMBIA

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la **GLOBAL ORGANIZATION FOR EXCELLENCE IN HEALTH (GOEH)**, institución que me honro en presidir, es una Asociación civil sin fines de lucro, integrada por profesionales de la salud de diversas nacionalidades, que tenemos el compromiso de promover y difundir la adopción de estilos de vida saludable en busca de lograr la excelencia en salud del ser humano, basado en el concepto de la Organización Mundial de la Salud, de que "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia".

Para ello procuramos la organización de eventos científicos y académicos donde ponentes del más alto nivel y de reconocido prestigio en el contexto internacional participan en la realización de cursos que constituyen verdaderos espacios de intercambio científico, discusión, análisis, y sirven a su vez como plataforma para el planteamiento de nuevas propuestas en los diversos campos de la salud y el medio ambiente.

Asimismo, como una estrategia para lograr nuestro objetivo, otorgamos merecidos reconocimientos y premiaciones de estímulo, a las instituciones y/o profesionales de salud y de ecología líderes en su campo, que con su destacada labor contribuyen a incrementar una mejor calidad de vida del ser humano.

Para tal efecto, contamos con un Comité Evaluador a nivel Internacional, que es el encargado de conducir el proceso de evaluación y selección de los mejores profesionales e instituciones de salud o ecología, lo cual se hace basado en una serie de indicadores que tienen en consideración la calidad, calidez y oportunidad de las prestaciones otorgadas, equipamiento de alta tecnología, experiencia profesional de su staff médico, años de permanencia en el mercado de salud, trabajos de investigación, proyección de servicio a la comunidad, servicio de seguimiento a los pacientes ya atendidos, etc.

En el caso de los profesionales se utilizan indicadores como background académico del profesional, años de experiencia en el ejercicio de su profesión, cursos de post-grado, especializaciones, trabajos de investigación, publicaciones, adecuada relación médico-paciente, entre otros.

Por otro lado, un experimentado grupo de programadores de sistemas, están navegando permanentemente en el ciberespacio recopilando la información institucional, académica, y/o laboral, que es ingresada a nuestra base de datos, y que posteriormente, ya procesada, es transferida al Comité Evaluador para que ellos designen a la terna de profesionales e instituciones ganadoras, de acuerdo a su especialidad y al país que provengan, (hay un sólo ganador por país y/o ciudad en cada rubro) los que posteriormente serán reconocidos como los mejores, en el evento que para tal fin se está preparando con mucha anticipación.

Es así, que me complace informarle que del **18 al 20 de Agosto del 2005, estaremos desarrollando el "I Congreso Internacional camino a la Excelencia en Salud"**, evento académico que culminará con una gran Ceremonia de Gala donde se realizará la premiación y reconocimiento de las mejores Instituciones y profesionales de salud, que como su representada, tienen una amplia y reconocida trayectoria institucional en el mercado de salud.

Dentro de nuestro selecto grupo de Patrocinadores para este magno evento, figuran prestigiosas Instituciones académicas y gubernamentales como: la Universidad de Telaviv, Universidad San Buenaventura de Bogotá - Colombia, Municipalidad de Kfarsava (Israel), Universidad del Pacífico de Paraguay, Universidad San Nicolás Hidalgo Michoacán, Universidad Autónoma de Población y Salud de México, entre otras.

Como Ud, reúne todos los requisitos mencionados, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en nuestra premiación; por lo que, tengo el alto honor de hacer de su conocimiento, que el Comité Evaluador Internacional de GOEH, le ha conferido nuestro máximo galardón institucional "Excellence in Health Care Prize " (Premio a la Excelencia en Salud), en mérito al excelente servicio y desempeño profesional, reconociéndolo como El Mejor Profesional de Salud del Año 2004 - 2005, dentro de su especialidad.

Recibe nuestro máximo galardón institucional , "EXCELLENCE IN HEALTH CARE PRIZE" (Premio a la Excelencia en el Cuidado de la Salud), con la grabación de su nombre.

Este trofeo es elaborado en fino cristal arquitectónico constituye el justo y merecido reconocimiento a la calidad en la prestación de servicios de salud.

Adicionalmente al trofeo, recibirá:

Un Título Honorífico + Más una Medalla (bañada en Oro de 18 Kg.) de: "DOCTOR HONORIS CAUSA IN HEALTH SCIENCE" (Doctor Honoris Causa Ciencias de la Salud).

Constituye nuestro máximo grado honorífico y condecoración y es otorgado a los Médicos y profesionales de la salud destacados y exitosos.

De ésta manera Ud. pasará a formar parte de nuestra Organización y podrá tener además la oportunidad de intercambiar experiencias, proyectos, ideas, metodologías, investigaciones y cultura, con otros participantes, provenientes de numerosos países, todos ellos líderes en su campo, y con el mismo compromiso de trazar la hoja de ruta que nos conduzca al logro de la excelencia en salud.

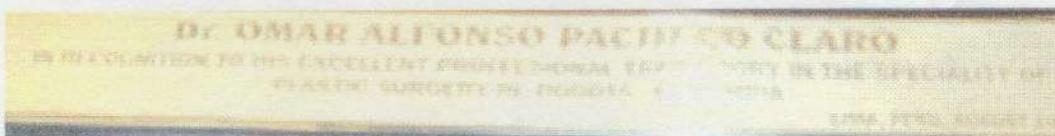
Con mucho placer le extiendo mi cordial invitación para que sea parte de este memorable evento, y que pueda tener la oportunidad de asistir no solo a la ceremonia de premiación de los mejores líderes de la salud, sino también al "I Congreso Internacional camino a la Excelencia en Salud", que se realizará en el Lima Sheraton Hotel.

Serán tres días de Evento Académico, y al final del mismo será la Ceremonia de Premiación, en el marco de una Gran Cena de Gala, contando con la presencia de distinguidas personalidades como el Dr. Ernesto Kahan, Médico Israelí, Poeta y uno de los fundadores del Movimiento de Médicos contra la Guerra Nuclear, quien como tal, fue uno de los galardonados en 1985 con el Premio Nóbel de la Paz, tras haber logrado la primera moratoria unilateral de pruebas atómicas por parte de la URSS.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y alta estima.

Muy Atentamente,

Dra. Miriam J. Bazán T.
Presidencia GOEH



Texto impreso en la placa del premio:

Dr. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
IN RECOGNITION TO HIS EXCELLENT PROFESSIONAL TRAYECTORY IN THE SPECIALITY
OF PLASTIC SURGERY IN BOGOTÁ COLOMBIA
LIMA, PERU, AUGUST 2005



Global Organization for Excellence in Health

www.goeh.org

Lima, 09 de Setiembre del 2005

Dr. OMAR ALFONSO PACHECO

Presente.-

De mi especial consideración:

Mediante la presente deseo transmitirle mi cordial saludo en nombre propio y de GLOBAL ORGANIZATION FOR EXCELLENCE IN HEALTH, es así que me dirijo a Ud. y hago de su conocimiento lo siguiente:

Que habiendo culminado con gran éxito la realización del "**I Congreso Camino a la Excelencia en Salud**", así como la ceremonia de reconocimiento a los mejores profesionales e instituciones de salud de diferentes países, que estuvo programado los días 18 al 20 de agosto del 2005, es mi deseo expresarle mi mas sincero agradecimiento a Ud. por su valiosa participación en calidad de Nominado Internacional GOEH en nuestro evento, lo cual nos ha permitido cumplir con los objetivos trazados para tal fin.

Además, espero que esta no sea la última oportunidad que estemos en comunicación, en vista que su especialidad está desarrollándose cada vez más para mejorar la calidad de vida del ser humano, salvar vidas, curar enfermos, etc.

Sin mas por el momento, a provecho la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Soledad Cueva
Protocolo GOEH
Teléfono 511 – 2639380
Scueva.protocolo@goeh.org
www.goeh.org







Global Organization for Excellence in Health

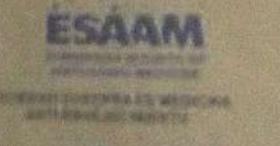
The Directive Counsel and the Committee of Evaluation of Global Organization for Excellence in Health confers by unanimously the present Honorary Title:

DOCTOR HONORIS CAUSA IN HEALTH SCIENCE

To: **Dr. Omar Alfonso Pacheco Claro**

In recognition to his professional excellent trajectory and his valuable contribution in improving the quality of the human being's life.

Sent in Lima, Peru, of August 19th of 2005



Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestесias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales



MEDIPORT
CLÍNICA AMBULATORIA

Ciudad y Fecha: Bogotá - Dic 07 - 17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo dejo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPORT.

1. Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mi o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) siguiente(s) intervención quirúrgica o procedimiento especial: Liposucción + Dermalipedomat lipoinyección

Que se llevará a cabo el día 15 - Dic - 17

2. Manifiesto que el Doctor _____ me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: DOLOR, INFECCIONES, hemorragias, hematomas, organo afectado es el ovario

y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

- Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anesthesiologo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anesthesiologo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.
- MEDIPORT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.
- Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPORT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.
- Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.
- Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.
- Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatomopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.
- Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPORT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.
- Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPORT.
- Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPORT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT -.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

B

MP-03P001A12

6-4-9

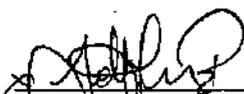
**Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestésias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales**



MEDIPORT
CORPORACIÓN

- 12. En caso de que el paciente adquiriera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
- 13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPORT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPORT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPORT.
- 14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPORT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
- 15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.


 Firma del Paciente o Responsable
 C.E. No. 5194997 Dts

Nombre y parentesco si no firma el paciente


 Médico Tratante
 R.M. No. 7438165

Firma de Anestesiólogo
 R.M. No.

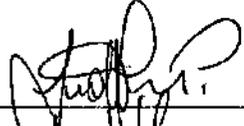
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la suscripción del presente documento manifiesto que he sido informado por Unidad Quirúrgica Los Alpes SAS - MEDIPORT que:

1. Mediport directamente o a través de terceros actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta y separadamente podrán recolectar, almacenar, tratar, depurar y mantener mis datos personales conforme a la política de Tratamiento de Datos Personales de Mediport disponible www.mediport.com.co
2. Los datos suministrados a MEDIPORT, tienen las siguientes finalidades:
 - a. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con Usted.
 - b. Informar sobre cambios de nuestros productos o servicios.
 - c. Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios.
 - d. Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con Mediport.
 - e. Información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estas, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campanas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario
3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente en el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
4. Mis derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por MEDIPORT y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de MEDIPORT
5. Para cualquier inquietud, solicitud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo protecciondedatos@mediport.com.co
6. MEDIPORT garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MEDIPORT para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentra disponible en la página web www.mediport.com.co y el cual me comprometo a leer y cuyo fin está relacionado exclusivamente con su objeto social. La información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica.

Se firman en Bogotá, el día 7 de Diciembre de 2017

Firma: 

Nombre: Judith Muñoz Palomino

Identificación: 31949988.076

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 31949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
 RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B



Cirugía Plástica

Clinica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

	Carrera 13 No. 93 - 85 Consultorio 401 teléfonos: (57) (1) 617 0287- 617 1058 Móvil 316 834410 www.dromarpacheco.com info@dromarpacheco.com
COTIZACIÓN SERVICIOS DE CIRUGÍA	

Fecha : 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombre del Paciente: JUDITH MUÑOZ PALOMINO Nombre del Cirujano: Dr. OMAR PACHECO CLARO

Clinica: MEDIOPORT

DESCRIPCION DE LA COTIZACION

VARIAS CIRUGIAS	OTROS GASTOS
DERMOLIPECTOMIA LIPOESCULTURA LIPOINJERTO EN SENOS Y GLUTEOS	PROCEDIMIENTO \$ 8.292.600

Tiempo una cirugía:	6 HORAS
Anestesia:	General

Tiempo una cirugía:	HORAS
Anestesia:	

	<i>4.648.000</i>
CLINICA	4,108,000
HONORARIOS:	\$ 7,000,000
AYUDANTÍA:	\$ 600,000
SEGURO:	\$ 120,000 <i>120.000</i>
INTRUMENTADORA	
VASER	
HOPITALIZACION	\$ 430,000
PROTESIS	
FRAGMIN	\$ 86,000
TOTAL:	\$ 12,344,000

POST-OPERATORIOS	
MEDIAS ANTI-EMBOLICAS	\$ 40,800 <i>Si</i>
FAJA	\$ 160,000
ESPUMA	\$ 54,800
BRASIER	\$ 47,800
MASAJES POST-OPERATO	\$ 550,000
MEDICAMENTOS	\$ 140,000
CITA PREANESTESICA	\$ 70,000
TOTAL:	\$ 1,063,400

OMAR PACHECO CLARO.
Cirujano Plástico y Estético

7.70
6 $\$ 8.412.600 = 7.600 + 160 + 54.800 + 47.800 + 550.000$ *8.4*

idime



38-E38-028307

Página N° : 1
 Fecha ingreso : 23/11/2017 09:20:00 AM
 Fecha impresion : 24/11/2017 09:30:06 AM

No. de Orden : E38-028307	No. Interno : E38-028307
Paciente : MUÑOZ PALOMINO JUDITH	Edad : 48 a 5 m 15 d
Documento Id : 51949988	Teléfono : 3785674
Empresa : PARTICULAR	E-Mail : info@dromarpacheco.c
Sede : SOACHA	No. Autoriza:

VSGFOTOMET**NEU**EO%**RBC**NRBC**VMP**HGB**INR**CPT**GRUPO**PLAQ**WBC**MCH**PT**GRANINM%** ARTJEN

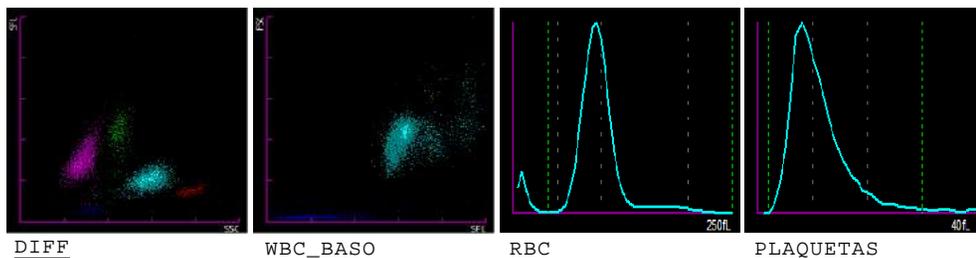
Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
<u>HEMATOLOGÍA</u>			
<u>CUADRO HEMATICO</u>			<u>S</u>
LEUCOCITOS	6.69	10 ³ /ul	5 - 10
NEUTROFILOS %	* 45.9	%	50 - 62
LINFOCITOS %	* 42.8	%	25 - 40
EOSINOFILOS %	* 3.4	%	0 - 3
MONOCITOS %	* 7.5	%	3 - 7
BASOFILOS %	0.4	%	0 - 2
GRANULOCITOS INMADUROS%	0	%	0 - 0.43
NORMOBLASTOS%	* 0.3	%	0 - 0.2
NEUTROFILOS	3.07	10 ³ /ul	1.4 - 6.5
LINFOCITOS	2.86	10 ³ /ul	1.2 - 3.4
EOSINOFILOS	0.23	10 ³ /ul	0 - 0.7
MONOCITOS	0.5	10 ³ /ul	0 - 1.2
BASOFILOS	0.03	10 ³ /ul	0 - 0.2
GRANULOCITOS INMADUROS #	0	10 ³ /uL	0 - 0.03
NORMOBLASTOS #	* 0.02	10 ³ /uL	0 - 0.012
ERITROCITOS	4.74	10 ⁶ /ul	4.2 - 5.4
HEMOGLOBINA	14.6	g/dL	12 - 16
HEMATOCRITO	44	%	37 - 47
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA(HCM)	30.8	pg	26 - 34
CONCENTRACION HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MED(MCH)	33.2	g/dL	31 - 38
ANCHO DE DISTRIBUCIÓN ERITROCITARIA(RDW)	13.8	%	11.5 - 14.6
ANCHO DE DISTRIBUCION ERITROCITARIA	47.5	fL	0 - 0
PLAQUETAS	393	10 ³ /ul	150 - 500
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO(VPM)	* 10.9	fL	4.69 - 10
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO(VCM)	92.8	fL	82 - 98
ERITROSEDIMENTACION (FOTOMETRIA CAPILAR)	16	mm/hora	2 - 30

VALORES DE REFERENCIA:

Neonatos: 0 - 2 mm/h

Niños hasta 12 años: 3 - 13 mm/h

Validó: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENCIA



QUIMICA CLINICA

NITROGENO UREICO (BUN)

NITROGENO UREICO (BUN) 14.1 mg/dl 6 - 20

Validó: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENCIA

CREATININA SERICA

idime



02/E02-947284/1

Fecha: 11/12/2017 10:02:22 a.m.
 Paciente: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 Examen: ELECTROCARDIOGRAMA
 Empresa: PARTICULAR

Sede: NORTE
 Estudio: 48761825 E02-947284
 Documento: 51949988
 Edad: 48 a 6 m 1 d

ELECTROCARDIOGRAMA :

INDICACION : Evaluación médica

FC : 44 x minuto.

PR : 164 mseg.

QRS : 99 mseg.

QT : 438 mseg.

Eje QRS : -39 grados

INTERPRETACION :

BRADICARDIA SINUSAL.
 ALTERACION DE LA REPOLARIZACION LATERAL SUGESTIVO DE ISQUEMIA SUBEPICARDICA
 PATRON DE R' EN V1

ANDRES HERNANDO CLEVES CAMARGO

M.D. CARDIOLOGO

R.M. 79754394

C.C. 79754394

Transcrito por: VEGJEN1



38-E38-028307

Página N° : 1
 Fecha ingreso : 23/11/2017 09:20:00 AM
 Fecha impresion : 24/11/2017 09:30:06 AM

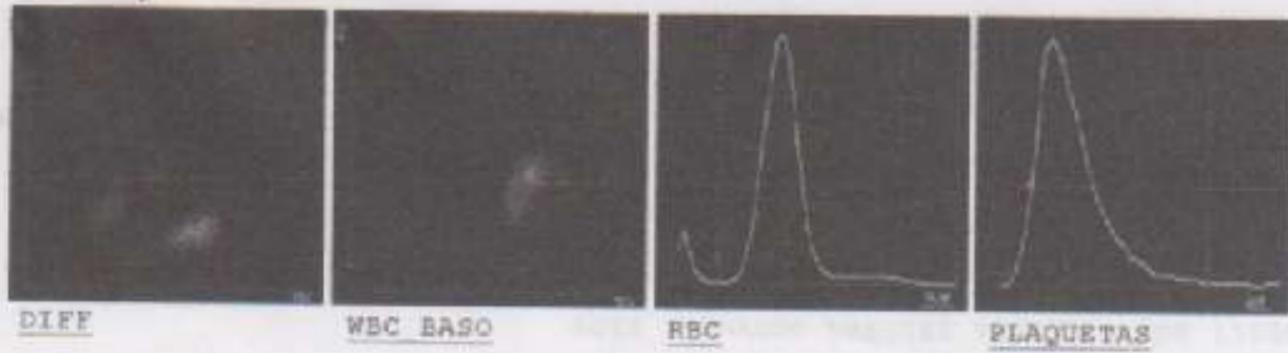
No. de Orden : E38-028307	No. Interno : E38-028307
Paciente : MUÑOZ PALOMINO JUDITH	Edad : 48 a 5 m 15 d
Documento Id : 51949988	Teléfono : 3785674
Empresa : PARTICULAR	E-Mail : info@dromarpacheco.c
Sede : SOACHA	No. Autoriza:

VSGFOTOMET**NEU**EO**RBC**NRBC**VMP**HGB**INR**CPT**GRUPO**PLAQ**WBC**MCH**PT**GRANINM** ARTJEN

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
HEMATOLOGÍA			
CUADRO HEMATICO			
LEUCOCITOS	6.69	10 ³ /ul	5 - 10
NEUTROFILOS %	45.9	%	50 - 62
LINFOCITOS %	42.8	%	25 - 40
EOSINOFILOS %	3.4	%	0 - 3
MONOCITOS %	7.5	%	3 - 7
BASOFILOS %	0.4	%	0 - 2
GRANULOCITOS INMADUROS %	0	%	0 - 0.43
NORMOBLASTOS %	0.3	%	0 - 0.2
NEUTROFILOS	3.07	10 ³ /ul	1.4 - 6.5
LINFOCITOS	2.86	10 ³ /ul	1.2 - 3.4
EOSINOFILOS	0.23	10 ³ /ul	0 - 0.7
MONOCITOS	0.5	10 ³ /ul	0 - 1.2
BASOFILOS	0.03	10 ³ /ul	0 - 0.2
GRANULOCITOS INMADUROS #	0	10 ³ /uL	0 - 0.03
NORMOBLASTOS #	0.02	10 ³ /uL	0 - 0.012
ERITROCITOS	4.74	10 ⁶ /ul	4.2 - 5.4
HEMOGLOBINA	14.6	g/dL	12 - 16
HEMATOCRITO	44	%	37 - 47
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (HCM)	30.8	pg	26 - 34
CONCENTRACION HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MED (MCH)	33.2	g/dL	31 - 38
ANCHO DE DISTRIBUCIÓN ERITROCITARIA (RDW)	13.8	%	11.5 - 14.6
ANCHO DE DISTRIBUCION ERITROCITARIA	47.5	fL	0 - 0
PLAQUETAS	393	10 ³ /ul	150 - 500
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO (VPM)	10.9	fL	4.69 - 10
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)	92.8	fL	82 - 98
ERITROSEDIMENTACION (FOTOMETRIA CAPILAR)	16	mm/hora	2 - 30

VALORES DE REFERENCIA:
 Neonatos: 0 - 2 mm/h
 Niños hasta 12 años: 3 - 13 mm/h

Validó: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENZIA



DIFF WBC BASO RBC PLAQUETAS

QUIMICA CLINICA

NITROGENO UREICO (BUN)			
NITROGENO UREICO (BUN)	14.1	mg/dl	6 - 20
CREATININA SERICA			

Validó: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENZIA

idime



38-E38-028307

Página N° : 2
 Fecha ingreso : 23/11/2017 09:20:00 AM
 Fecha impresion : 24/11/2017 09:30:06 AM

No. de Orden : E38-028307

Paciente : MUÑOZ PALOMINO JUDITH

Documento Id : 51949988

Empresa : PARTICULAR

Sede : SOACHA

No. Interno : E38-028307

Edad : 48 a 5 m 15 d

Teléfono : 3785674

E-Mail : info@dromarpacheco.c

No. Autoriza:

VSGFOTOMET**NEU**EO**RBC**NRBC**VMP**HGB**INR**CPT**GRUPO**PLAQ**WBC**MCH**PT**GRANINM** ARTJEN

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	
--------	-----------	----------	-----------------------	--

CREATININA SERICA

CREATININA SERICA

0.7 mg/dl 0.5 - 0.9

VALORES DE REFERENCIA:

NEONATOS: Prematuros : 0.29 - 1.04

Término : 0.24 - 0.85

Tecnica: ENZIMATICA

Valido: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENCIA

GLICEMIA BASAL

GLICEMIA BASAL

73.6 mg/dl 70 - 110

Tecnica: HEXOQUINASA

Valido: Reg 15959351 LUIS VASQUEZ VALENCIA

INMUNOLOGÍACLASIFICACION SANGUINEA

GRUPO SANGUINEO

RH

0 0 - 0
POSITIVO 0 - 0

Valido: Reg 1010221421 MARYAM JEREZ BUSTOS

COAGULACIONTIEMPO DE PROTROMBINA [PT]

TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]

* 16.4 segundos 11.5 - 15

Tecnica: COAGULOMETRIA

CONTROL PT

INR

14.11 segundos 0 - 0
1.19 0 - 0

SE SUGIERE CORRELACIONAR CON HISTORIA CLÍNICA.

INR CALCULADO CON BASE EN LA MEDIA GEOMETRICA POBLACIONAL.

Valido: Reg 37392376 YULY TRUJILLO CHACON

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]

30.7 segundos 25.4 - 43

Tecnica: COAGULOMETRIA

CONTROL PTT

29.33 segundos 0 - 0

CALCULADO CON BASE EN LA MEDIA GEOMETRICA POBLACIONAL.

Valido: Reg 37392376 YULY TRUJILLO CHACON

FIRMA

COORDINADOR LABORATORIO

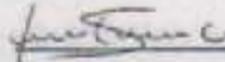
LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

Nota: la empresa no se responsabiliza por arrendaduras realizadas a este reporte

Bogotá (1) 542 1110. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8867191. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
 Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0493. Chiquinquirá (8) 851 0493. Valledupar (5) 5898339.

No. Orden	Orden #: 201712163016	Medico:	NO ASIGNADO
Paciente:	MUÑOZ PALOMINO JUDITH	Sexo:	Femenino
Identificación:	51949988	Telefono:	3018605014
Dirección:	CRA 7A N 3 35	Fecha Hora Ingres	2017-12-16 07:02
Edad:	48 Años	Fecha de impresio	2017-12-16 07:14
Observaciones:		Sede:	CLINICA VIP 9003697

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
HEMOGRAMA			
HEMOGLOBINA	10.8	g/dL *	11 - 18
HEMATOCRITO	30.8	% *	32 - 53



Laura Carolina Gil Sánchez

Registro: 1.015.408.810

idime



01/3593119/1

Fecha: 08/12/2017 03:53:24 p.m.
 Paciente: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 Examen: RX TORAX PA O AP Y LT (DECUBITO LT-OBLICUAS)
 Empresa: UT SERVISALUD SAN JOSE
 Dosis aproximada entrada superficie 0.00636 mGy.

Sede: LAGO
 Estudio: 48750980 3593119
 Documento: 51949988
 Edad: 48 a 5 m 29 d

RX TORAX

Silueta cardiovascular de tamaño y morfología normal.

No hay evidencia de lesiones evolutivas pleuropulmonares activas en la actualidad.

Tráquea y mediastino superior de aspecto normal.

Cavidades pleurales libres.

Leve curva escoliótica de la columna dorsal.

GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO

M.D. RADIOLOGO

R.M. 19451749

C.C. 19451749

Transcrito por: ACELOU

REPORT

LISTA DE CHEQUEO CONTENIDO HISTORIA CLINICA

- | | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sticker de identificación en todas las hojas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Consentimiento informado |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valoración preanestésica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Lista de chequeo seguridad del paciente |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro anestésico |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Marcación del área quirúrgica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro de enfermería 2 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Epícrisis quirúrgica |
| <input checked="" type="checkbox"/> | instrucciones de egreso |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Registro de consumos |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Términos y condiciones del uso del vestier |

Otros (cuando aplique):

- | | |
|----|----------------------------------|
| NA | Reserva de sangre |
| NA | Control de transfusión sanguínea |
| NA | Hoja de medicamentos |
| NA | Hoja de evolución |
| NA | Órdenes médicas |
| NA | Patología |
| NA | Salida voluntaria |

Todos los campos diligenciados

Revisado por:

JENNY COLMENARES

MP-06P010A1

HOJA DE MEDICAMENTOS



MEDIPOINT
CIRUGIA AMBULATORIA

Fecha _____
Nombre _____
No Historia Clinica _____

		Horas			
Medicamento	SSN 0.9%	CONTINUO			
Dosis	100CC IH				
Via	IV				
		Horas			
Medicamento	FRASMIN	23:30			
Dosis	5000 UI	23:30			
Via	SC	23:30			
		Horas			
Medicamento	ONDACETIZON	23:30	09:30		
Dosis	4mg C/8H	23:30			
Via	IV	23:30			
		Horas			
Medicamento	RANITIDINA	19:00	03:00	11:00	
Dosis	50mg C/8H	DIANA	03:00		
Via	IV	DIANA	03:00		
		Horas			
Medicamento	NEFAZOLINA	20:30	06:30	08:30	
Dosis	70.5 C/8H	DIANA	06:30		
Via	IV	DIANA	06:30		

Jefe responsable turno DIANA BERMEJOS

2304

HOJA DE MEDICAMENTOS

Fecha

Nombre

No Historia Clínica



MEDIPORT
CIUDAD AMERICANA

		Horas			
Medicamento	DICLOFENACO	20:00	10:00		
Dosis	75 mg C/12H	11:00	.		
Via	IV				
		Horas			
Medicamento	DIPIRONA.	18:00	00:00	06:00	
Dosis	75 C/6H	/	11:00	11:00	
Via	IV				
		Horas			
Medicamento	TRAMADOL	17:00			
Dosis	50 mg S. DOSE	DIANA			
Via	IV				
		Horas			
Medicamento					
Dosis					
Via					
		Horas			
Medicamento					
Dosis					
Via					

Jefe responsable turno DIANA BERMUDEZ.

MP-07P002A3



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

NIT. 860.009.174-4

PÓLIZA GASTOS MÉDICOS POR ³⁰²
COMPLICACIONES MEDICO-QUIRÚRGICAS

No. 1000015054 ²

PÓLIZA N° _____

NOMBRE DEL ASEGURADO BENEFICIARIO

Judith Muñoz Palomino

IDENTIFICACIÓN N°

51949988

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

09 06 1969

48

CIUDAD/ PAÍS DE NACIMIENTO Y/O RESIDENCIA

Fusagasugá

DIRECCIÓN

Cra 7A # 3-35 Soacha

TELÉFONO / CELULAR

3016605014

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Liposucción, Dermolipectomía,
Lipomixación

VIGENCIA INICIO (desde las 00:00 horas)

TERMINACIÓN (desde las 24 horas)

VALOR ASEGURADO SOLICITADO

PRIMA DE SEGURO

\$ 100.000.000

INCLUIDO IVA

NOTA: Hago constar que he recibido en medio físico y/o virtual, el clausulado que describe detalladamente los términos y condiciones del presente seguro y lo he leído, entendido y acepto en su integridad.

Autorizo a VIDAESTADO el uso y tratamiento de mis datos personales para efectos de este seguro, sus efectos y bases de datos asociadas, conforme las políticas de tratamiento de esa entidad, consultables en www.segestado.com

[Firma]
FIRMA DEL ASEGURADO (paciente)

51949988
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 51.949.988
 MUNOZ PALOMINO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JUDITH

[Signature]

[Portrait Photo]

09-JUN-1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 FUSAGASUGA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 O+
 ESTATURA G.S. RH
 28-AGO-1987 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 DE EMPLERADOS

F
 SEXO
 M80
 M80
 M80

INDICE OFRECIDO

A-153016C-086-0068-F-00151048988-20170927 0087438109A 9910122675

[Fingerprint]

[Barcode]

Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestесias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales



MEDIPORT
CLÍNICA AMBULATORIA

Ciudad y Fecha: Bogotá - Dic 07 - 17

En mi calidad de paciente o persona responsable del mismo dejo expresa constancia de que acepto las siguientes condiciones generales contenidas en este documento, porque las comparto plenamente y porque identifican la naturaleza de las relaciones que para los efectos he establecido, en forma separada con mi Médico tratante y con MEDIPORT.

1. Autorizo al Doctor Omar Pacheco y a los asistentes de su elección en la Mediport, para realizar en mi o en el (la) paciente Judith Muñoz Palomino la(s) siguiente(s) intervención quirúrgica o procedimiento especial: Liposucción + Dermalipedomat
Lipoinyección

Que se llevará a cabo el día 15 - Dic - 17

2. Manifiesto que el Doctor _____ me ha explicado la naturaleza y propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, molestias y riesgos, de los cuales, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes: DOLOR, INFECCIONES, hemorragias, hematomas, organo
afectado es el ovario

y he podido efectuar las preguntas relacionadas con dicho acto las cuales han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico.

- Otorgo mi consentimiento para que la anestesia que se requiera, de acuerdo con mi condición clínica como paciente y al tipo de intervención que requiero, sea aplicada por parte de un médico anesthesiologo seleccionado por la Unidad y aprobado por el médico tratante. Reconozco que existen riesgos para la vida y la salud asociados con la anestesia, tales riesgos me han sido explicados por el anesthesiologo y he recibido explicaciones satisfactorias por parte del mencionado profesional.
- MEDIPORT ofrece para viabilizar el tratamiento o intervención de los pacientes sus instalaciones y la dotación hospitalaria y técnico-científica que dichos profesionales conocen suficientemente.
- Entiendo que los servicios que me ofrece mi médico tratante en MEDIPORT se prestan con los recursos humanos y técnico-científicos que se encuentran a su disposición en las dependencias de la misma, en condiciones de normal actividad y funcionamiento, sin que la institución se obligue a disponer de recursos excepcionales diferentes.
- Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial pueden presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales. Por lo tanto, Autorizo la realización de estos procedimientos si el médico arriba mencionado o los asistentes los juzgan necesarios.
- Declaro que he sido advertido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero compromete una actividad médica de medio y por esta razón no se pueden garantizar los resultados.
- Autorizo a mi médico tratante para ordenar la disposición final de los componentes anatómicos que sean retirados de mi cuerpo, previa toma de muestras o partes adecuadas con destinos a exámenes anatomopatológicos cuya práctica solicito a mi costa, si ello fuera necesario.
- Me comprometo a cumplir las indicaciones post-operatorias señaladas por el médico y seguir las recomendaciones que me efectúen. Ni MEDIPORT, ni mi Médico Cirujano serán responsables por los daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por mi parte de esta obligación.
- Manifiesto que he celebrado con el Médico o cirujano tratante, para fines del tratamiento o la cirugía a que haya lugar, un contrato de carácter verbal o escrito y pactado libremente el monto de los honorarios profesionales. Tales servicios son de carácter estrictamente privado o particular. El Médico cirujano, desarrolla sus actividades profesionales a nombre propio y no es representante, ni dependiente de MEDIPORT.
- Acepto que los valores pactados por la cirugía no incluye los costos generados por procedimientos que no estando provistos, sea necesario realizar, al igual que los gastos o consumos diferentes a los estándares. En tales eventos y cuando dichos procedimientos hayan sido realizados en MEDIPORT, las tarifas de los procedimientos y gastos, se determinarán de acuerdo con lo fijado en las Tarifas institucionales vigentes o en su ausencia la Resolución No. 2423 de 1996 del Ministerio de Salud - SOAT -.

Continúa en la siguiente página...

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

B

MP-03P001A12

6-4-9

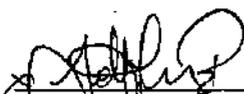
**Consentimiento Informado para la Práctica de Intervenciones Quirúrgicas,
Anestésias o Procedimientos Especiales con entidades
particulares no institucionales**



MEDIPORT
CORPORACIÓN

- 12. En caso de que el paciente adquiriera la Póliza de Seguros para cubrir gastos médicos por complicaciones quirúrgicas derivadas de cirugías plásticas, tratamientos estéticos, tratamientos dermatológicos, odontológicos y oftalmológicos y cirugía bariátrica, el paciente será el tomador y beneficiario. Seguros del Estado será el responsable por cubrir hasta el monto acordado.
- 13. El pago de los honorarios que el paciente o los responsables acuerden con los profesionales, así mismo como los derechos de MEDIPORT a que haya lugar, podrán ser recaudados conjuntamente por MEDIPORT, ya que existe un previo acuerdo entre los profesionales y MEDIPORT.
- 14. Me comprometo a cumplir con las recomendaciones que se realicen para la etapa del postoperatorio y a comunicar a mi médico tratante y a MEDIPORT las situaciones que afecten mi salud dentro de los diez (10) días siguientes a la intervención.
- 15. Certifico que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre albedrío.

Nota: Cuando el paciente no tenga capacidad legal para otorgar el consentimiento, las manifestaciones de este, contenidas en el presente documento, se entienden hechas por la persona responsable que lo representa, para cuyos efectos los suscribe.


 Firma del Paciente o Responsable
 C.E. No. 5194997 Dts

Nombre y parentesco si no firma el paciente


 Médico Tratante
 R.M. No. 7438165

Firma de Anestesiólogo
 R.M. No.

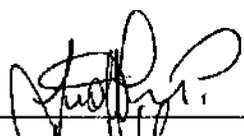
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la suscripción del presente documento manifiesto que he sido informado por Unidad Quirúrgica Los Alpes SAS - MEDIPORT que:

1. Mediport directamente o a través de terceros actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta y separadamente podrán recolectar, almacenar, tratar, depurar y mantener mis datos personales conforme a la política de Tratamiento de Datos Personales de Mediport disponible www.mediport.com.co
2. Los datos suministrados a MEDIPORT, tienen las siguientes finalidades:
 - a. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con Usted.
 - b. Informar sobre cambios de nuestros productos o servicios.
 - c. Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios.
 - d. Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con Mediport.
 - e. Información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estas, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario
3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente en el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
4. Mis derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por MEDIPORT y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de MEDIPORT
5. Para cualquier inquietud, solicitud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo protecciondedatos@mediport.com.co
6. MEDIPORT garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MEDIPORT para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentra disponible en la página web www.mediport.com.co y el cual me comprometo a leer y cuyo fin está relacionado exclusivamente con su objeto social. La información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica.

Se firman en Bogotá, el día 7 de Diciembre de 2017

Firma: 

Nombre: Judith Muñoz Palomino

Identificación: 31949988.076

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 31949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
 RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

VALORACION PREANESTESICA No.24727

PACIENTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO **HISTORIA CLINICA:** 51949988
EDAD: 48 años **FECHA VALORACION:** 2017-12-07 15:47:47.357
CIRUJANO 1: OMAR ALFONSO PACHECO CLARO **CIRUJANO 2:** NO APLICA (Medico - Cirujano)
FECHA CIRUGIA: 2017-12-15 **HORA CIRUGIA:** 10:00:00

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

1. (2 horas) LIPECTOMIA ABDOMINAL - DERMOLIPECTOMIA A54
2. (2 horas) LIPOINYECCION DE GRASA A345
3. (2 horas) LIPOSUCCION A163

ANTECEDENTES PERSONALES

1. HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO E039 (NO MEDICADO) ()

HISTORIA QUIRURGICA

1. MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA 682404 (hace 15 años) (General Balanceada) (Adecuada)
2. LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSTPARTO O POSTABORTO POR ASPIRACION AL VACIO 750105 (hace 25 años) (General Balanceada) (Adecuada)
3. CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD 740100 (hace 29 años) (Epidural) (Adecuada)
4. HERNIORRAFIA INGUINAL DIRECTA SOD 530100 (a los 7 años) (General Balanceada) (Adecuada)

HISTORIA GINECOLOGICA

FUR:

REVISION POR SISTEMAS

Clase Funcional: I

Comentarios: Es maestra de danzas, hace ejercicio 2 veces a la semana.

EXAMEN FISICO

Peso: 70 Kg Talla: 162 cm IMC: 26 FR: 14 /min FC: 75 /min TA: 110 / 75 mm/Hg Volemia: 4900.0 cc

CABEZA Dentadura: Protesis Superior Removible

VIA AEREA Matampati: I Distancia Mento-tiroidea: > 6 cm. Apertura Oral: > 5 cm.

CUELLO Tipo Cuello: Largo

TORAX Ruidos Respiratorios: NORMALES Ruidos Cardiacos: Rítmicos

ABDOMEN Observacion: Plano Palpacion: Blando

EXTREMIDADES Varices: No Accesos Venosos: Faciles

LABORATORIOS

HEMATOLOGICOS

HTO: 44 % Hb: 14.6 g/dL PT: 16.4 seg CN: 14.11 seg INR: 1.19 Leucocitos: 6690 /µL Plaquetas: 393000 /mm3 PTT: 30.7 seg

CN: 29.33 seg

QUIMICA SANGUINEA



10308

Glicemia: 73.6 g/dL Creatinina: 0.7 mg/dL BUN: 14.1 mg/dL Otros: G sanguíneo: O positivo.

MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

CONCEPTO

PERFIL CIRUGÍA

Tipo de Cirugía: TIPO 3 Tiempo estimado: 6 Horas Sangrado Previsible: 833.0

PERFIL PACIENTE

Clase Funcional: I Via Aerea: Probablemente Facil Perdidas Permisibles: 1832 Riesgo TEP: Alto Riesgo ASA: I

PLAN

Se aprueba la Cirugía Tipo Anestesia: General Balanceada

AYUNO: 8 Horas

MEDIDAS ANTIEMBOLICAS: MEDIAS ANTIEMBOLICAS, COMPRESION INTERMITENTE MIEMBROS INF

OTROS: Pendiente traer ultimo examen de funcion tiroidea, ECG, y Rx torax.

DRA. ADRIANA URIBE MEJIA REG: 125-93

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

Ele: Bradicardia sinusal, FC 44 x1.
Trastorno inespecifico de la repolarizacion.

Rx torax: Normal

Dra. Ana Maria Arbelaez
ANESTESIOLOGA U. ROSQUE
C.C. No. 80.828.055

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL, LIPOSUCCION, LIPOINYECCION
 RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B



LISTA DE CHEQUEO PARA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN SALAS DE CIRUGÍA

ANTES DE LA INDUCCIÓN ANESTÉSICA

- INGRESO**
- EL PACIENTE HA CONFIRMADO Su identidad
- El sitio quirúrgico
- La cirugía
- Su consentimiento

Demarcación del sitio quirúrgico (Si aplica)

Verificar que los equipos y la medicación anestésica estén completos

El pulsómetro está colocado en el paciente y funcionando

El paciente tiene:

- ¿Alguna alergia conocida?
- Si No
- ¿Una vía aérea difícil o riesgo de aspiración?
- Si No
- Si (Equipo y Asistencia disponibles)
- ¿Riesgo de pérdida de sangre > 500ML (7ml/kg en niños)?
- Si No
- Si (Adecuado acceso venoso y líquidos necesarios listos)

Revisión de las medidas antiembólicas recomendadas en la valoración preanestésica

Anestesiólogo: Muñoz A Cirujano: [Signature]

ANTES DE LA INCISIÓN EN PIEL

- PAUSA**
- Confirmar que todo el personal se ha identificado con nombre y función
- El Cirujano, Anestesiólogo y Enfermera han confirmado verbalmente:
 - La identidad del paciente
 - El sitio quirúrgico
 - El procedimiento

Anticipación de eventos críticos: Observaciones del cirujano: ¿Cuáles son los pasos críticos o inesperados, duración de la cirugía, pérdida sanguínea anticipada?

Observaciones del equipo de anestesia: ¿Existe alguna preocupación específica con respecto al paciente?

Observaciones de instrumentación: ¿Se ha confirmado la esterilidad de equipos e instrumentos (incluyendo indicadores), hay problemas o inquietudes con el material?

¿Se le ha administrado profilaxis antibiótica en los últimos 50 minutos?

Si No aplica

¿Se visualizan las imágenes diagnósticas esenciales?

Si No aplica

ANTES DE QUE EL PACIENTE DEJE LA SALA DE CIRUGÍA

- SALIDA**
- La enfermera confirma verbalmente con el equipo: El nombre de la cirugía registrada.
- Que el conteo de Instrumental, compresa y agujas sea correcto (cuando aplique)
- ¿Cómo se deben marcar las muestras? (Incluir el nombre del paciente)
- Si hay problemas con el equipo que requieren atención
- El cirujano, el anestesiólogo y la enfermera revisan los puntos claves para el tratamiento y recuperación del paciente.
- Se verificaron las horas a registrar en la hoja de consumos

OBSERVACIONES:

CIRUGÍA SEGURA
SANA VIDAS!

Circulante: Mercedes Navarro Instrumentadora: [Signature]

[Signature]

[Signature]

Litografía: [Signature]
 Instrumentación: [Signature]
 CC: 9.335.910
 1804

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
 RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B

Hoja 1/2  12310

Enrico 10:35
 Fin 15:29
 Versión: 03
 Página 1 de 2

REGISTRO ANESTÉSICO

	1/2 (1)		1/2 (2)		1/2 (3)		1/2 (4)		1/2 (5)																																																																																																																														
SO ₂	100	100	99	98	97	97	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100																																																																																																																							
ETCO ₂	29	28	27	26	24	25	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26																																																																																																																							
OXIGENO	4	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6																																																																																																																							
GASES ANESTÉSICOS	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1																																																																																																																							
INICIO																																																																																																																																							
PEEP	13	13	13	13	13	13	12	12	12	12	14	12	14	14	14	14																																																																																																																							
VENTILADOR	500	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460																																																																																																																							
VT	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12																																																																																																																							
FR	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12																																																																																																																							
LIQUIDOS ADMINISTRADOS	<table border="1"> <tr> <td>SSN</td> <td>100</td><td colspan="10"></td><td>500</td><td colspan="5"></td><td>500</td> </tr> <tr> <td>Fml mg / Kt m</td> <td>0.2</td><td>0.2</td><td>0.3</td><td>0.2</td><td>0.2</td><td>0.2</td><td>0.2</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td><td>0.1</td> </tr> </table>																SSN	100											500						500	Fml mg / Kt m	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1																																																																																			
SSN	100											500						500																																																																																																																					
Fml mg / Kt m	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1																																																																																																																							
MEDICAMENTOS	<table border="1"> <tr> <td>Cepacolina</td> <td colspan="16">1 gr.</td> </tr> <tr> <td>Dexametasona</td> <td colspan="16">8 mg</td> </tr> <tr> <td>Ranitidina</td> <td colspan="16">50 mg</td> </tr> <tr> <td>Precedex</td> <td colspan="16">10 mg</td> </tr> <tr> <td>Diclofena</td> <td colspan="16">75 mg</td> </tr> <tr> <td>Rintanyl</td> <td colspan="16">100 mg</td> </tr> <tr> <td>Dipirona</td> <td colspan="16">2 gr.</td> </tr> </table>																Cepacolina	1 gr.																Dexametasona	8 mg																Ranitidina	50 mg																Precedex	10 mg																Diclofena	75 mg																Rintanyl	100 mg																Dipirona	2 gr.															
Cepacolina	1 gr.																																																																																																																																						
Dexametasona	8 mg																																																																																																																																						
Ranitidina	50 mg																																																																																																																																						
Precedex	10 mg																																																																																																																																						
Diclofena	75 mg																																																																																																																																						
Rintanyl	100 mg																																																																																																																																						
Dipirona	2 gr.																																																																																																																																						

INTUBACION DRAL

NASAL

FACIL

DIFICIL

MASCARA LARINGEA

SI NO

00-00 POSICION

Balanceda TECNICA

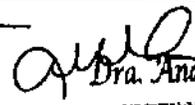
Inducción:

Remifentanyl 50mg
 Lidocaina 40mg
 Propofol 150mg
 Rowronio 80mg

BLOQUEO: NA. se toma una unidad de humidificación con técnica aséptica. Característico torácico.

OBSERVACIONES: Lista de chequeo OK. ventilación mecánica. dentadura sin cambios. protección ocular. medidas antiembólicas.

FIRMA ANESTESIOLOGO


 Dra. Ana Maria Arbelaez
 ANESTESIOLOGA U. BOSQUE
 C.C. No. 50.928.095

13-44

MEDIDAS ANTIEMBOLICAS	SI	NO	NO APLICA	NOMBRE Y APELLIDO RESPONSABLE
COLOCACION MEDIAS ANTIEMBOLICAS PREQUIRURGICAS PREVIA ELEVACION MIEMBROS INFERIORES 10'	✓			Ulana Muñoz
COMPRESION DINAMICA INTERMITENTE Y/O MOVILIZACION / ELEVACION / MASAJE INTRAOPERATORIO (DURANTE 15' C/HORA)	✓			Mercedes Narvaiz
MOVILIZACION CORPORAL TOTAL POSTOPERATORIO	✓			DIANA B.
OBSERVACIONES				
HEPARINA				
HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR	X			ADMINISTRAR A LAS 23:30
NOMBRE Y APELLIDO JEFE DE ENFERMERIA RESPONSABLE				
DIANA B				

ESCALA DE CAIDAS J.H. DOWNTON

INDICACIONES: La escala de caídas se aplica a todo el paciente en el momento del ingreso al servicio de cirugía. Marque con una x al frente de la condición del paciente. De acuerdo a la clasificación de riesgo establezca las medidas pertinentes.

Nombre del paciente:			Documento:		
Edad:	DE 0 A 1 AÑO	DE 1 AÑO A 5 AÑOS	DE 6 AÑOS A 12 AÑOS	DE 13 AÑOS A 65 AÑOS	DE 66 AÑOS EN ADELANTE
VARIABLES			FECHA DE VALORACIÓN		
			DD / MM / AAAA		
			PUNTAJE		
			0	1	
ANTECEDENTE DE CAIDAS PREVIAS			SI	NO	
MEDICACIÓN			Ninguna	✓	
			Tranquilizantes o Sedantes		
			Diuréticos		
			Hipotensores (No diuréticos)		
			Antiparkinsonianos		
			Antidepresivos		
			Otros Medicamentos		
DEFICIT SENSORIAL Y MOTOR			Ninguna	✓	
			Alteración Visual		
			Alteración Auditiva		
			Extremidades (Icatis, etc)		
			Con anestesia	✓	
MARCHA Y EQUILIBRIO			Normal		
			Segura con ayuda		
			Insegura con/sin ayuda		
			Imposible		
ESTADO MENTAL			Orientado	✓	
			Confuso		
ESTADOS CLINICOS DEL PACIENTE			Ninguna	✓	
			Síndrome Convulsivo		
			Postoperatorio inmediato		
			PUNTAJE OBTENIDO	0	
			RIESGO BAJO: Puntaje menor a 2		
			RIESGO MEDIO: Puntaje entre 2 y 4		
			RIESGO ALTO: Puntaje Mayor a 4		
			Realizada por:	ULANA MUÑOZ N	

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION LIPOINYECCION
 RIPS/46882 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B



3121
44

MEDIPOINT
CLÍNICA AMBULATORIA

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCIÓN. LIPOINYECCION
RIPS; 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

Hoja 2/2

Código: RE-5.1-08
Versión: 03
Página 1 de 2

REGISTRO ANESTESICO

	(15)	1/2	(16)
SO ₂	100	100	100
ETCO ₂ O ₂	28	27	27
O ₂ GENO / Air	0.81 / 0.21	0.81 / 0.21	1.00 / 0.00
GASES ANESTÉSICOS	I	4	0
INICIO	240	240	
PULSO			
INTUBACION			
EXTUBACION			
PRESION ARTERIAL	100	100	100
INDUCCION	40	40	40
PEEP	5	5	5
Electrocardiograma	AS	AS	E
VENTILADOR PVA	48	44	
VT	240	250	
RIE	1.2	1.2	3.0
FR	12	12	
LIQUIDOS ADMINISTRADOS			
SSN	100		
Primina Kim	0.1	0.1	0.1
MEDICAMENTOS			
Ondansetron		8 mg	

INTUBACION ORAL

NASAL

FACIL

DIFFICIL

MASCARA LARINGEA

SI NO

Dorsal POSICION

Balanceda TECNICA

TOTALES

1000

BLOQUEO: N.A. vol. inyectado: 5000 ml. Succionado: 4000 ml. Lipoinyeccion 1400 ml

OBSERVACIONES: Termina sin complicaciones. Se coloca linea IV. Extubacion de la boca. Monitoria en recuperacion.

FIRMA ANESTESIOLOGO

Ana Maria Arbeluez
ANESTESIOLOGA U. BOSQUE
C.C. No. 50.928.035

MEDIDAS ANTIEMBOLICAS				MEDIDAS ANTIEMBOLICAS		
MEDIDAS ANTIEMBOLICAS	SI	NO	NO APLICA	NOMBRE Y APELLIDO RESPONSABLE		
COLOCACION MEDIAS ANTIEMBOLICAS PREQUIRURGICAS PREVIA ELEVACION MIEMBROS INFERIORES 10°						
COMPRESION DINAMICA INTERMITENTE Y/O MOVILIZACION / ELEVACION / MASAJE INTRAOPERATORIO (DURANTE 15' C/HORA)						
MOVILIZACION CORPORAL TOTAL POSTOPERATORIO						
OBSERVACIONES						
HEPARINA			SI	NO	NO APLICA	FECHA Y HORA APLICACION
HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR						
NOMBRE Y APELLIDO JEFE DE ENFERMERIA RESPONSABLE						

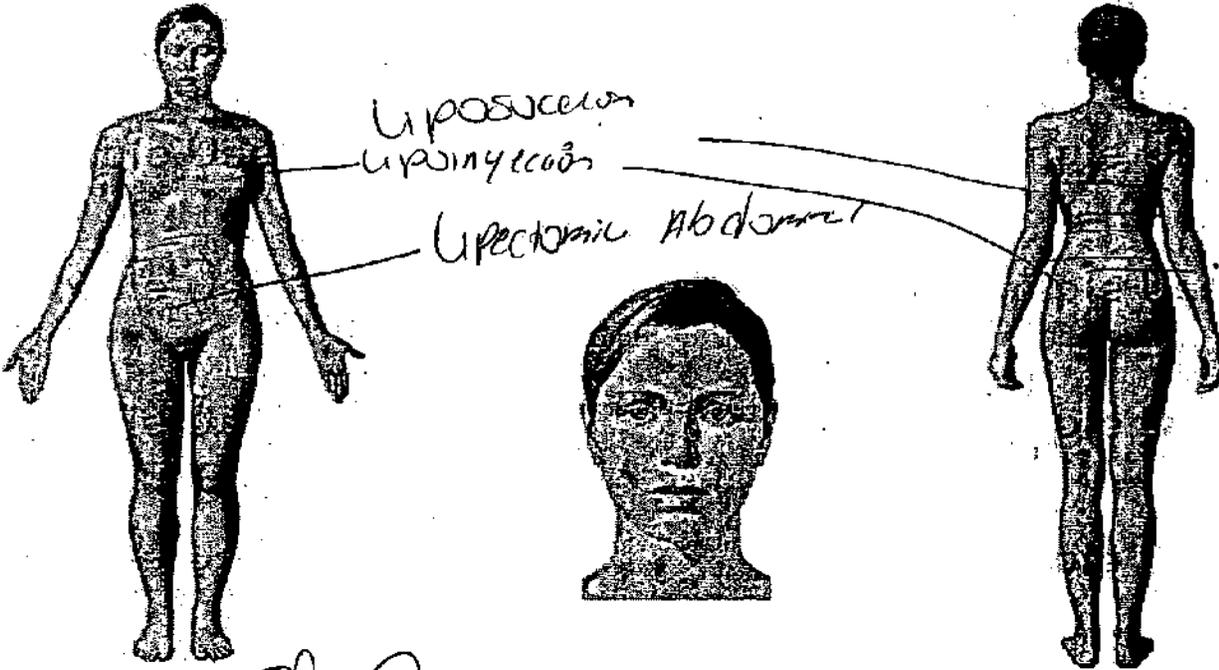
REGISTRO ESCALA DE CAIDAS					
ESCALA DE CAIDAS J-H DOWNTON					
INDICACIONES: La escala de caidas se aplica a todo el paciente en el momento del ingreso al servicio de cirugía. Marque con una x al frente de la condición del paciente. De acuerdo a la clasificación de riesgo establezca las medidas pertinentes.					
Nombre del paciente:			Documento:		
Edad:	DE 0 A 1 AÑO	DE 1 AÑO A 5 AÑOS	DE 6 AÑOS A 12 AÑOS	DE 13 AÑOS A 65 AÑOS	DE 66 AÑOS EN ADELANTE
VARIABLES				FECHA DE VALORACION	
				DD / MM / AAAA	
				PUNTAJE	
				0	1
MEDICACION		Ninguna			
		Tranquilizantes / Sedantes			
		Diuréticos			
		Hipotensivos (No diureticos)			
		Antiparkinsonianos			
		Antidepresivos			
		Otros medicamentos			
MARCHA Y EQUILIBRIO		Normal			
		Segura con ayuda			
		Insegura con/sin ayuda			
		Imposible			
ESTADOS CLINICOS DEL PACIENTE		Ninguna			
		Síndrome Convulsivo			
		Postoperatorio Inmediato			
PUNTAJE OBTENIDO					
RIESGO BAJO: Puntaje menor a 2					
RIESGO MEDIO: Puntaje entre 2 y 4					
RIESGO ALTO: Puntaje Mayor a 4					
Realizada por:					

3874

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL LIPOSUCCION LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B



MARCACIÓN DEL ÁREA QUIRÚRGICA



FIRMA PACIENTE

[Handwritten signature]

VOLUMEN PRÓTESIS

PROBADORES:

SI

NO

VOLUMEN

FIRMA INSTRUMENTADORA

RECUENTO DEL MATERIAL QUIRÚRGICO

ELEMENTO	INICIO	ADICIONALES	TOTAL
AGUJAS			
GÁSAS	10		10
COMPRESAS	15	15	30
MECHAS NAALES			
MECHAS VAGINALES			
ALGODÓN LAMINADO			

RECUENTO COMPLETO

SI

NO

POR QUE

INDICADORES

MesaLabs STEAM ProChem SSI ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C ISO TYPE 4

MesaLabs STEAM ProChem SSI ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C ISO TYPE 4

MesaLabs STEAM ProChem SSI ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C ISO TYPE 4

MesaLabs STEAM ProChem SSI ACCEPT IF DARK AS OR DARKER THAN STATED VALUE 3 MIN. @ 132°C ISO TYPE 4

FIRMA INSTRUMENTADORA

[Handwritten signature]
CC: 55.856.109

[Handwritten signature]

FIRMA CIRCULANTE DE SALAS

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B



REGISTRO DE ENFERMERIA

PREOPERATORIO

INFORMACION Y COMPRESION DEL TRATAMIENTO QUIRURGICO

SI NO

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

SI NO

INGRESO A SALAS

AYUNO: SI NO

HISTORIA CLINICA: SI NO

LABORATORIOS: SI NO

LIMPIO: SI NO

PROTESIS QX: SI NO
Cual: _____

PLACAS: SI NO

ALERGIA: NIEGA

LENTES / ANTEOJOS: SI NO

BRASIER: SI NO

ASMATICO: SI NO

PROTESIS DENTAL: SI NO

FAJA: SI NO

FUR: 05-12-17

UTILIZO JABON ANTISEPTICO ENTREGADO UOLA: SI NO
NA

TOALLAS: SI NO

ELIMINACION: SI NO

MEDIAS: SI NO Adicional

LAVADO DE MANOS: SI NO

PAÑALES: SI NO Medias

Paciente refiere que no toma ningun medicamento

FIRMA: Ulises TUSOL

TRANSOPERATORIO

LAVADO PREQUIRURGICO AREA OPERATORIA:

ZONA: Abdomen - Espalda - Glteos - senos

ANTERIOR: POSTERIOR:

SOLUCION DESINFECTANTE: Quirucidal Jabon + Quirucidal solución

PROFILAXIS ANTIBIOTICA: Cefazolin 1gmo 9:15
MEDICAMENTO DOSIS HORA

ACCESO VENOSO DIFICIL: SI NO

ANESTESIOLOGO: — ENFERMERA: Jefe Jenny

VIA AEREA DIFICIL: SI NO

ANESTESIOLOGO QUE ASISTE: Dra: Ana Maria Arbelaez

PROTECCION OCULAR: SI NO

PROTECCION DENTAL: SI NO

SONDA VESICAL: SI NO

UBICACION PLACA ELECTOBISTURY: Brazo derecho

INTERVENCION QUIRURGICA: <u>lipectomia Abdominal - liposucción + lipoinyección glteos y en senos</u>		
CIRUJANO: <u>Dr. Omar Pacheco</u>	INSTRUMENTADORA: <u>Uliana</u>	CIRCULANTE: <u>Mercedes Narvaez</u>
AYUDANTE: <u>Dr. Alvaro Zarza</u>	TIPO DE ANESTESIA: <u>General</u>	ANESTESIOLOGO: <u>Dra: Ana Maria Arbelaez</u>

COMPLICACIONES QUIRURGICAS O ANESTESICAS: —

PATOLOGIA: SI NO

ESPECIMEN: —

TRANSFUSION SANGUINEA: SI NO

Mercedes Narvaez/Jenny Jimenez
FIRMA CIRCULANTE



HORA :	REGISTRO DE NOTAS DE ENFERMERIA	NOMBRE Y APELLIDO
9:30	Ingreso paciente a la Sala de Operación, ANA Orientado, por sus tres esteras negra azul y roja que no una ningún medicamento, se realiza lavado de piel de cuello y de toda la parte quirúrgica, se asigna lote # 7, se pasa a la camilla y se le JENNY Colmenares canaliza una con venafil de pau y así se le, en MSE con yello # 2-2 pasando 500cc Salina normal 0,9% NaCl y 9/1000 de cefazolin	Ellen Naranjo
10:00	Ingresó paciente al quirófano 7 tranquilo, consciente, alerta, orientada caminando por sus propios medios. Se Dr. Omar Pacheco, Alina Zalta inician marcación del área quirúrgica, se realiza asepsia del área quirúrgica con quimicidal Jabon + quimicidal solución. Se pasa a camilla esteril, se monitorea control de signos vitales estables se coloca compresor intermitente en miembros inferiores y medias antiembólicas, se coloca placa de electrobisturí en (brazo) brazo derecho	Mercedes Naranjo
10:32	Dr. Ana María Arbelaez inicia anestesia general. Inducción satisfactoria. Intubación endotraqueal tubo # 7.0 fija con esparadrapo y coloca protección ocular viscositas + micropore. JENNY Colmenares realiza pasa de sonda vesical a sistolo con retorno de diuresis positiva. Dra. Ana María Arbelaez inicia hemodilución canaliza vena en miembro superior derecho yelo # 18 pasando solución salina extra 500cc de sangre para devolver en recuperación	Mercedes Naranjo
10:50	Dr. Omar Pacheco, Dr. Alina Zalta acompañados por la instrumentadora Liliana Hernandez inician liposucción. Realizan infiltración solución salina + adrenalina por cada 100cc 1 ampolla, total infiltrados 5000cc. Realizan succion total succionados 4000cc, terminan e inician lipoinyección glútea 350cc derecho e izquierdo	Mercedes Naranjo
13:00	Entrega paciente en el quirófano 7, bajo anestesia general con signos vitales estables, recibe la Asistenta Jenny Jimenez	Mercedes Naranjo
13:00	Recibo paciente en Sala de Cirugía #1 (des) en procedimiento quirúrgico de Lipoinyección en senos paciente bajo anestesia general con acceso venoso en mano izquierda pasando solución salina (2) solución salina + Remifentanyl por infusión acceso venoso cerrado en miembro superior derecho para hemodilución, paciente con sonda vesical a cistoflo, medias antiembólicas y compresor neumático	Jenny Jimenez
13:25	Total Lipoinyectado 350cc de grasa en seno izquierdo y 350cc en seno derecho	Jenny Jimenez
13:30	Inicia Lipectomia abdominal, paciente continúa con monitoria completa y permanente, medias antiembólicas y compresor neumático	Jenny Jimenez
13:45	Se administra 1gr de cefazolina, segunda dosis	Jenny Jimenez
14:30	Retiran colgajo total peso 1070gr	Jenny Jimenez
15:00	Control de signos vitales	Jenny Jimenez
15:28	Termina acto quirúrgico satisfactoriamente, la Dra ARBELAEZ prueba estado de conciencia paciente responde al llamado y está sin ninguna complicación, se pasó a camilla y se lleva a recuperación	Jenny Jimenez
15:45	Entrega paciente despertando de anestesia general de postoperatorio inmediato de liposucción, Lipectomia, Lipoinyección	Jenny Jimenez



HORA:	REGISTRO DE NOTAS DE ENFERMERIA	NOMBRE Y APELLIDO
	de grasa en senos y gluteos con acceso venoso en miembro superior derecha, para paso de hemodilucion y en mano izquierda pasando solucion salina heridas quirurgicas en senos, herida quirurgica en abdomen limpia, seca y cubierta con microporo, dren a libre drenaje conectado a hemovac en region suprapubica, sonda vesical a cistoflow medias antiembolicas, entrega paciente a jefe diario Bernabe y Auxiliar Holman	Jenny Jimenez
15:50	Recibo paciente en Servicio de Recuperacion Postoperatoria para efectos RESIDUALES DE ANESTESIA GENERAL EN COMPANIA DE AUXILIAR Y ANESTESIOLOGA, POS OPERATORIO DE LIPECTOMIA LIPOSUCCION LIPOINYECCION SE COLOCA OXIGENO X CANULA NASAL SE MONITORIZA TRAE HERIDAS EN ABDOMEN BAJO CUBIERTA CON MICROPORE CON EXOVA DE 1/4 PERMEABLE EN SUPRABUCCICO CON VENOPUNCIÓN PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PARA PASO DE HEMODILUACION Y MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PASANDO SOLUCION SALINA A MANTENIMIENTO, SONDA VESICAL A CISTO FLOW PERMEABLE MEDIAS Y COMPRESOR NEUMATICO INTERMITENTE, PACIENTE ESTABLE	Diana
16:10	CONTROL SIGNOS VITALES DR. PACHECO DA ORDEN DE COLOCAR FAJA POS OPERATORIA PRIMER COORSE Y LUGO FAJA, TAMBIEN SE COLOCA BRAZIER POS OPERATORIO SIN COMPLICACION	Diana
16:30	PACIENTE ACEPTA Y TOLERA VIA ORAL AGUA	Diana
16:40	CONTROL SIGNOS VITALES	Diana
16:40	SE INICIA PASO DE HEMODILUACION SIN COMPLICACION	Diana
17:00	SE TERMINA HEMODILUACION SIN COMPLICACION	Diana
17:00	CONTROL SIGNOS VITALES	Diana
17:00	PACIENTE REFIERE DOLOR SE ADMINISTRA 50 MG DE TRAMADOL DE RESCATE SIN COMPLICACION	Diana
17:30	CONTROL SIGNOS VITALES, DESCANSA TRANQUILA, CONTINUA CON MANIA TERMICA	Diana
18:00	PACIENTE ACEPTA Y TOLERA VIA ORAL BOLD JUGO Y GALLETAS, SIN PROBLEMA	Diana
18:30	SE BRINDA EDUCACION SOBRE USO DE INCENTIVO, INICIA TERAPIA RESPIRATORIA	Diana
	NOTA: CUANDO SE TERMINA HEMODILUACION SE RETIRA VENOPUNCIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO.	Diana
19:30	PACIENTE DESCANSA TRANQUILA EN UNIDAD SIN DOLOR CONTROL SIGNOS VITALES	Diana
20:00	ENTREGO PACIENTE EN CAMILLA PARANDAS ARRIBA CONCIENTE, ALEXIA ORIENTADA CON FAJA, DREN A EXOVA PERMEABLE SONDA VESICAL A CISTO FLOW PERMEABLES, MEDIAS Y COMPRESOR NEUMATICO INTERMITENTE, SIN SOPORTE DE OXIGENO, PENDIENTE DEAMBULAR, RETIRAR SONDA VESICAL PREVIOS EJERCICIOS VESICALES MICCION ESPONTANEA, MEDICACION X HORARIO	Diana

5-12



HORA:	REGISTRO DE NOTAS DE ENFERMERIA	NOMBRE Y APELLIDO
	TOLENCIA VIA ORAL (CENA) COMPRESOR NEUMATICO INTERMITENTE, CONTINUAR INCONTIVO CONTROL SIGNOS VITALES, AVISAR CAMBIOS, VIGILAR DREN, TOMAR CUADRO HEMATICO A LAS 08:00, ADMINISTRAR FRAGMIN A LAS 23:35	DIANA
20:00	Recibo paciente en camilla de recuperacion despierta y orientada bajo monitoreo completo con liquido endotracheal permeable pulso de Solucion Salina normal por vena permeable en miembro superior izquierdo lipotaxia - en buelas cubiertas con meq pnd por 1 dren de exuor en region suprapubica	
20:30	Permeable - t sonda vesical y posoperatorio de lipotaxia Lipotaxia Lipotaxia Lipotaxia - 7/17 14/66 Re 60 En 100 197	
21:30	es estable y se trasladó para la habitación 2017, inventario respiratorio repetido, vesical	Beatriz Pineda
22:30	amplios evaluado positivamente	
23:00	administrado medicamento ordenado paciente desde occidente colocación colgar mus posición semi sentada, gineco pleuro pleuro taldes t compresor intermitente y protección de talón	Beatriz Pineda
24:30	duerme Signos vitales normales	Beatriz Pineda
01:00	continúa estable sin gaseolacia	
02:00	cambia de posición repetidos veces talón derecha y requerido repetidos veces	
03:00	continúa estable sin gaseolacia	
4:30	se trunpa la sonda espasmo con truco ejemplar vesical. Sonda retro sonda bajo presión precavera - tido estable	Beatriz Pineda
05:30	paciente continua despierta sin ninguna ansiedad todo estable	
6:00	Recibo paciente en cama bajo monitoria completa con liquido endotracheal permeable pulso de Solucion Salina normal por vena permeable en posición lateral derecha bajo monitoria completa con dren de exuor permeable Nota paciente para estable sin presentar ninguna necesidad puntual de eliminar espontanea - realiza para asistencia asistida manejo del inventario respiratorio repetidos veces	Beatriz Pineda
06:00	Recibe Doty byala. Auxiliar de Salas	Dolly Ayala
	Recibo paciente en cama de unidad de recuperacion tardia conciente, alerta, monitorizada, sin soporte ventilatorio con faja corporal puesta, medicos antiemeticos totas y Compresion venosa intermitente, paciente que refiere haber pasado buena noche, retirada sonda vesical, pendiente eliminación espontanea - paciente con signos vitales estables, pendiente firma de laborstono pare	

25-42



MEDIPOINT
CENTRO DE ESPECIALIDAD

REGISTRO DE ENFERMERIA

ADHESIVO DATOS PACIENTE

LIQUIDOS ADMINISTRADOS		LIQUIDOS ELIMINADOS				SIGNOS VITALES				MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS							
VIA PARENTERAL		VIA ORAL		ORINA	DEPOSICION VOMITO	DRENAJE SANGRE	GRASA	TA	FC	SPO2	T°	HORA:	VIA:	HORA:	VIA:		
HORA	No. BOLSA	SOLUCION	CANT.	ADMINI.	TIPO	CANTIDAD INGERIDA						MEDICAMENTO:		MEDICAMENTO:			
03:00								10/15	72	137	93						
04:00								10/17	71	144	93						
05:00								10/17	73	161	92						
06:00								10/17	70	161	93						
7:00				150	Jugo	150 CC		10/17	70	161	94						
8:00					Acidob	150		10/17	74	161	91						
9:00					Caldo	150		11/01	72	161	93						
10:00					Caldo	250											
TOTAL				150		100											
TOTAL LIQUIDOS 24 HORAS: 9270 ADMINISTRADOS: 9270 ELIMINADOS: -3150 BALANCE: 6120																	
OBSERVACIONES: COLGAJON PAGO																	
ESCALA DE ALDRETE																	
HORA	ACTIVIDAD	RESPIRACION	CIRCULACION	CONCIENCIA	COLOR	TOTAL	AUTORIZACION SALIDA DE RECUPERACION Y OBSERVACIONES:									HORA:	VIA:
																10:50	

MP-03P001A7-1

16-12-17

HORA:

FECHA:

HORA:

FIRMA ANESTESIOLOGO:

CONTROL DE TRANSFUSION SANGUINEA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 15/03/19 Convenio: PATRICIA H.C SIQUERES Nombres y Apellidos: JUDITH MUNDOZ PALOMINO Edad: 48A
 Peso: 70kg Talla: 162 cms Procedimientos realizados: LAPSOXON, LPECTOMIA, LAPROSTECTOMIA

Motivo de Transfusión: HEMODILUCION Previos: Hb 14.6 Hto 44.0%

CARACTERISTICAS DE LOS COMPONENTES

Clase de transfusión: Homóloga: Autóloga predeposito: Hemodilución Normovolemica: Tipo de Componente a transfundir: Glóbulos Rojos: Plasma: Crioprecipitados: Número total de unidades a transfundir:
 1. Unidad N° Sello de Calidad N° Fecha de recolección dd/mm/aaaa Volumen apróx.: ml
 Institución Proveedora de MEDIPOINT Fecha de recolección dd/mm/aaaa Fecha de Caducidad dd/mm/aaaa
 2. Unidad N° Sello de Calidad N° Fecha de recolección dd/mm/aaaa Volumen apróx.: ml
 Institución Proveedora de MEDIPOINT Fecha de recolección dd/mm/aaaa Fecha de Caducidad dd/mm/aaaa
 3. Unidad N° Sello de Calidad N° Fecha de recolección dd/mm/aaaa Volumen apróx.: ml
 Institución Proveedora de MEDIPOINT Fecha de recolección dd/mm/aaaa Fecha de Caducidad dd/mm/aaaa

CONTROL DE SIGNOS VITALES

Unidad N°	Signos Vitales al inicio										S.V. a los 5 minutos										S.V. a los 10 minutos										S.V. a los 15 minutos										S.V. a la hora										Signos Vitales al final									
	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	Hora	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis	Hora	TA	FC	FR	T°	SPO2	Diuresis																
16:40	100/60	80	76	36	90%	+	118/60	80	76	36	90%	+	120/63	80	76	36	90%	+	120/63	80	76	36	90%	+	120/63	80	76	36	90%	+	17:00	118/60	80	76	36	90%	+	17:00	118/60	80	76	36	90%	+																

OBSERVACIONES SE TERMINA HEMODILUCION SIN COMPLICACION

ayule
 MARIA ARRIETA
 ANESTESIOLOGA U ROSQUE
 H.C. PATRICIA SIQUERES

DANA BERONDEZ
 FIRMA Y SELLO ENFERMERA JEFE



32541
29

Nombres y Apellidos:

Judith Muñoz

No de Historia Clínica:

51949988

Fecha (dd/mm/aaaa) y Hora (HH:MM):

Dto 15/2017

Nº	MEDICAMENTO	DOSIS	VIA	FRECUENCIA
1	transpordi / hemodilucion.			
2	Tomar hemowe mañana 6 am			
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

quid

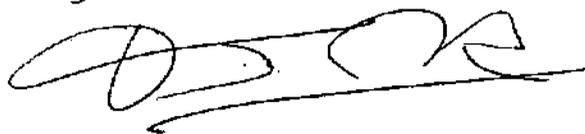
Dra. Ana Maria
INVESTIGADORA Y ASISTENTE
HISTORIA CLINICA

FIRMA DEL MÉDICO: _____

RM

HORA	EVOLUCIÓN
16/03	Ordenes Medicas
	1) Dieta Controlada
	2) SSN 0,9% Posar a 100 cc/h
	3) Fragmin 5.000 UI SC iniciar en 8 horas: hoy a las 23+30.
	4) Ondansetron 4mg c/6h IV
	5) Ranitidina 50mg c/6h IV
	6) Cefuroxima 1g IV c/6h
	7) Dipirona 1g c/6h IV
	8) Dicoferona 75mg c/12h
	9) Tramadol 50mg IV c/6h (RESCATE) La administrar <u>SOLO</u> si dolor NO se controla con otros analgesicos
	10) Compresion Neumatica en la noche
	11) Reambulacion controlada
	12) Medicos anti tromboticos
	13) Ejercitacion Respiratoria
	14) Vigilar drenaje y cantidad
	15) CSU - AC
	16) hemograma = tomar mañana

17) DORMIR DE MEDIO
LADO





31-41

HORA	EVOLUCIÓN
15/12/2017	ORDENES MEDICAS.
8:00 pm	(1) Hospitalización con estancia
	(2) Dormir de Medio lado.
	(3) Dieta corriente (Normal).
	(4) Líquidos endovenosos JSN 0.9% a 100 cc/h. continuo.
	(5) Frotamin 5.000 UI Subcutanea (Hay 23+30 pm)
	(6) cefazolina Amp 1 gramo IV (endovoso) C/6h diluido y lento.
	(7) Pantoprazol Amp 50 miligramos IV C/8h diluido y lento.
	(8) Ondansetron Amp 4 miligramos IV C/8h diluido y lento.
	(9) Dipirona Amp 1 gramo IV C/6h diluido y lento.
	(10) Difenhidramina Amp 25 miligramos IV C/12h diluido y lento.
	(11) morfina Amp 50 miligramos IV C/8h diluido y lento de recorte en caso de dolor intenso que no mejore con los otros analgésicos
	(12) Intento respiratorio
	(13) Medicos Antihemorráicos - Compensación Normotéica intermitente.
	(14) Desambulación Asistida
	(15) Vigilancia de drenaje y Compresor.
	(16) Control Signos Vitales / Avisar Cambios.
	(17) (P) toma de Hemograma (8:00 AM).
	<i>Milena Ramirez Volante</i>
	Médico General
	C.C. 123456789



HORA **EVOLUCIÓN**

15/12/2019 Paciente Femenina de 48 años de edad con diagnósticos de post operatorio de:
8:100pm ① liposucción + lipotomía abdominal + dermalipédomo

② liposucción de axila en brazos y glúteos
③ hipotiroidismo (no medicación) controlado.

S/ Paciente en compañía de Ac. de enfermera Becha, tranquila, refiere sentirse bien sin mareos, sin náuseas, sin dolor de cabeza, sin dolor, sin dificultades respiratorias, tolerando vía oral.

Ol Paciente alerta, consciente, orientada en los 3 ejes, hidratada, sin signos de dificultad respiratoria, aférril, tolerando vía oral, diuresis positiva por sonda vesical a cistoflo, deposición negativas, deambulación asistida, adecuado control del dolor.

Signos vitales TA: 134/66 mmHg FC: 60 Lpm FR 12 Rpm Sat 97% T: 36°C

Normocéfala, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, pupilas isocóricas normoreactoras a la luz, mucosa oral húmeda, cuello móvil sin adenopatías

Tórax simétrico, normoexpansible, Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, Ruidos respiratorios conservados sin agregados pulmonares.

Senos simétricos, sin evidencia de hematomas, sin cambios de color, heridas quirúrgicas sin signos de infección local, limpias y secas, bridas, vendas cubiertas con micropore

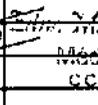
Abdomen blando, depresible, peritálhico positivo normal, herida quirúrgica cubierta con micropore, con escaso eritema de sangrado, dren a libre drenaje conectado a hemaxcel/ken región suprapúbica, drenaje de material sanguinolento de 300cc permeable y funcionando, sin dolor a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, herida quirúrgica sana limpia, sin signos de infección local, drenaje muy escaso de material serosanguinolento, con faja toallita roja y verde a color.

G/O sonda vesical a cistoflo permeable, y funcionando, drenaje de 600cc de orina clara.

Extremidades superiores sin edema, llenado capilar < 2 segundos, pulso periférico conservados, medias antitrombóticas, compresión neumática, intermitente.

Neurológico sin déficit motor y/o sensorial, escala Glasgow 15/15.

Al Paciente Femenina de 48 años de edad con diagnósticos previamente anotados, en el momento estable hemodinámicamente, sin signos de dificultad respiratoria, sin deterioro neurológico ni respiratorio, tolerando vía oral, deambulación asistida adecuado control del dolor, hemorridia y sonda vesical a cistoflo permeables y funcionando por lo cual se decide continuar manejo médico instituido por quirófano asistido, inserción respiratoria, se resuelven y aclaran dudas e inquietudes, recomendaciones generales, signos de alarma claros, Paciente refiere entender y aceptar.

 Dra. Mariana Ramirez Velazquez
Médico General
C.C. 1136882100

15/12/2019 Paciente tranquila, alerta, consciente, orientada en los 3 ejes, hidratada,
23:00 sin signos de dificultad respiratoria, tolerando vía oral, deambulación asistida, adecuado control del dolor, hemorridia a 1/4 suprapúbica y sonda vesical a cistoflo permeables y funcionando, heridas quirúrgicas sin signos de



HORA	EVOLUCIÓN
	<p>Infección local, limpia, local, realiza intento respiratorio adecuadamente, se continua igual manejo medico previamente instaurado, se explica a la paciente quien refiere entender y aceptar</p> <p>Signos vitales: TA 100/72 mmHg FC 84 Lpm FR 17 x/m T° 36°C.</p>
	<p>Medico General C.C. 135.382.195</p>
16/12/2017	<p>Paciente de 48 años de edad con diagnósticos de</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pop inmediata de liposucción + lipectomía abdominal + dermolipectomía 2) Pop inmediata de liposucción de senos y glúteos. 3) Hipohidrosis por historia clínica <p>SII Paciente en compañía de aux. de enfermería Beatriz, quien refiere sentirse bien, en el momento sin dolor, sin mareo, sin náuseas, sin cefalea, sin dificultad para respirar.</p> <p>OI Pate alerta, orientado, hidratado, aférril, sin signos de dificultad respiratoria</p> <p>Signos vitales TA: 100/60 mmHg FC: 50 Lpm FR 13 x/m Sat: 95% T° 36°C.</p> <p>Normocefala, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, pupilas isocóricas normoecivas a la luz, mucosa oral húmeda, cuello móvil sin adenopatías.</p> <p>Torax simétrico, normoexpansible, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios conservados sin agregados pulmonares.</p> <p>Senos simétricos, sin evidencia de hematomas y/o cambios de color en piel heridas quirúrgicas cubiertas con micropore, sin signos de infección local, con discreto estigma de sangrado, sin dolor.</p> <p>Abdomen blando, depresible, peristaltismo positivo normal, heridas quirúrgicas cubiertas con micropore, con leve eritema de sangrado, sin signos de infección local, sin evidencia de hematomas, dren hemostático a 1/4 en región suprapúbica permeable y funcional, con salida de material sanguinolento, sin dolor a la palpación, sin signos de irritación peritoneal sin visceromegalias.</p> <p>B/o sonda vesical a cistoflo permeable y punzonante, con drenaje de límpida clara.</p> <p>Extremidades inferiores sin edema, llenado capilar < 2 seg, pulsos periféricos conservados sin agregados, medias antiembólicas, compresión neumática intermitente.</p> <p>Neurológico sin déficit motor y/o sensitivo.</p> <p>AI Paciente femenina de 48 años de edad, con diagnósticos previamente anotados hemodinámicamente estable, sin signos de dificultad respiratoria, sin deterioro neurológico ni respiratorio, con signos vitales dentro de límites normales, cambios de posición repetidos de lateralidad, realizando intento respiratorio adecuadamente, deambulación asistida, tolerando vía oral, con adecuado control del dolor por lo que no ha requerido de manejo analgésico de rescate se decide continuar igual manejo medico instaurado, se resuelven dudas e inquietudes, se explican signos de alarma claros, entiendo y acepta.</p>
	<p>Medico General C.C. 135.382.195</p>



HORA EVOLUCIÓN

16/12/2019 Paciente en compañía de aux de enfermera becha, tranquila, alerta, conciente, orientada en las 3 esferas hidratada sin signos de dificultad respiratoria, sin detensos neurologicos ni respiratoria, con adecuado control del dolor, tolerando via oral, deambulación asistida, mientas respiratorio adecuado. Signos vitales TA: 103/70 mmHg FC 50/km FR 16/xm Sat 93%. ambiente T° 36°C. Hemovac a 1/1 en región suprapubica permeable y funcionando, sonda vesical a cistoflo permeable con drenaje de 1700 cc de orina clara, heridas quirurgical en senos, región abdominal y sacra cubierta con micropore, sin signos de infección local, sin hematomas, sin cambios de color en piel, leve estigma de sangrado, por lo cual se continua igual manejo medico, se insiste en cambios de posición lateral e. ausencia respiratorio. Se explica a la paciente que se refiere entender y aceptar.

Ramirez Valenzuela
General
36382198

16/12/2019 Paciente de 48 años de edad con diagnósticos de:
 1) pop inmediata de liposucción + lipectomia abdominal + dermalpectomia
 2) pop inmediata de liposucción grasa en senos y gluteos
 3) hiperhidrosis por historia clinica.

El paciente en compañía de Becha Aux. de enfermera, quien refiere sentirse muy bien, tranquila, en el momento sin dolor, sin dificultad para respirar, sin mareo, sin nauseas, sin cefalea, con buen polso del pecho.

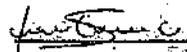
El paciente alerta, conciente, orientada en las 3 esferas, hidratada, afiebril, sin signos de dificultad respiratoria, en buen estado general, Signos vitales TA: 109/70 mmHg FC 20/km FR 16/xm Sat 93%. ambiente T: 36°C. Normocéfala, cefaleas anictéricas, conjuntivas normocromicas, pupilas isocoricas normoacutivas a la luz, mucosa oral humeda, cuello móvil sin adenopatías, tórax simétrico, normoexpandible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos respiratorios concitados sin agregados pulmonares, Senos simétricos, sin evidencia de hematomas, sin dolor, con heridas quirurgical cubiertas con micropore, sin signos de infección local, discreto estigma de sangrado.

Abdomen blando, depresible, peristaltismo positivo normal, herida quirurgical cubierta con micropore, sin signos de infección local, sin hematomas evidentes, sin cambios de color en piel, escaso estigma de sangrado, hemovac a 1/4 en región suprapubica permeable y funcionando, con salida de material sanguinolento sin olor a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, sin ulceromegalias, G/o sonda vesical se retira a las 04:30AM con debidas medidas de asepsia y antisepsia sin complicaciones.

Extremidades eczematosas sin edema, llenado capilar < 2 segundos, pulso periférico concitados, medias antihemolíticas, compresión neumática intermitente. Neurologicos sin deficit motor y/o sensitivo, glaucomas 14/15.

No. Orden	Orden #: 201712163015	Medico:	NO ASIGNADO
Paciente:	MUÑOZ PALOMINO JUDITH	Sexo:	Femenino
Identificación:	51949988	Telefono:	3016605014
Dirección:	CRA 7A N 3 35	Fecha Hora Ingres	2017-12-16 07:02
Edad:	48 Años	Fecha de Impresio	2017-12-16 07:14
Observaciones:		Sede:	CLINICA VIP 9003697

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
HEMOGRAMA			
HEMOGLOBINA	10.8	g/dL	11 - 18
HEMATOCRITO	30.8	%	32 - 53


 Laura Carolina Gil Sánchez
 Registro: 1.013.408.810



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

EPICRISIS QUIRURGICA No. 43586

33341

RIPS:	48582	HISTORIA CLINICA:	51949988
PACIENTE:	JUDITH MUÑOZ PALOMINO	FECHA:	vie, dic 15, 2017
EDAD:	48 años	FIN CIRUGIA:	3:28 PM
INICIO CIRUGIA:	10:50 AM	AYUDANTE QUIRURGICO:	NO APLICA (Medico - Cirujano)
CIRUJANO:	OMAR ALFONSO PACHECO CLARO	INSTRUMENTADORA:	ANA LILIANA HERNANDEZ LUKERNA
CIRCULANTE:	JENNY MILENA JIMENEZ COCA	TIPO DE ANESTESIA:	General Balanceada
ANESTESIOLOGO:	ANA MARIA ARBELAEZ ARANGO	DÍAS INCAPACIDAD:	0
SALA:	1	FIN INCAPACIDAD:	vie, dic 15, 2017
INICIO INCAPACIDAD:	vie, dic 15, 2017		

DIAGNOSTICOS PREOPERATORIOS

LIPODISTROFIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE CIE: E881

DIAGNOSTICOS POSTOPERATORIOS

LIPODISTROFIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE CIE: E881

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

1. LIPOINYECCION DE GRASA A345 Via de Acceso:DIFERENTE VIA
2. LIPOSUCCION A163 Via de Acceso:MISMA VIA
3. LIPECTOMIA ABDOMINAL - DERMOLIPECTOMIA A54 Via de Acceso:MISMA VIA

HALLAZGOS OPERATORIOS

NO

DESCRIPCION

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA. SE HACE INFILTRACION DE SOLUCION DE UNA AMPOLLA DE ADRENALINA POR CADA 1000CC DE SSN INYECTANDO 5000CM EN ABDOMEN Y DORSO PARTE MEDIA SE ASPIRA 4000 CC DE GRASA Y MEZCLA DE ABDOMEN CINTURA Y CADERAS SE PROCEDE A REALIZAR LA DERMOLIPECTOMIA CON INSICION SUPRA PUBICA LIBERACION DE OMBLIGO Y RESECCION DE COLGAJO INFRAUMBILICVAL EL CUAL PESA 1075 GRAMOS. SE PROCEDE AL CIERRE ABOCANDO OMBLIGO EN POSICION NATURAL Y SE SUTURA CON PROLENE 4-0 SE COLOCA HEMOVACK Y SE CIERRA CON VICRYL 2-0 MONOCRYL 3-0 Y UNA SUTURA INTRADERMICA CON MONOCRYL 3-0. SANGRADO MINIMO. NO COMPLICACIONES.O.

LIPOINYECCION DE 350CC EN CADA GLUTEO,

LIPOINYECCION DE 350CC EN CADA SENO

COMPLICACIONES

NINGUNA

OBSERVACIONES

NO

PATOLOGIA(No)

TIPO DE HERIDA QUIRURGICA:

LIMPIA

SANGRADO ESTIMADO:

3841


DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO REG: 7438165



MEDIPORT

CIRUGÍA AMBULATORIA

INSTRUCCIONES DE EGRESO

Nombre del Paciente: JUDITH MUÑOZ PALOMINO

Historia Clínica: 51949988

RIPS: 48582

Fecha: 2017-12-15 16:01:32.66

MEDICAMENTOS

1. FORMULA ENTREGADA EN CONSULTORIO

RECOMENDACIONES GENERALES

1. DESCANSAR EN POSICION SEMISENTADA
2. EVITAR ESFUERZOS FISICOS
3. NO RETIRAR VENDAJES SIN AUTORIZACION DEL CIRUJANO. EN CASO DE: FIEBRE, ENROJECIMIENTO DE LA HERIDA QUIRURGICA, ETC. FAVOR COMUNICARSE CON MEDIPORT A 7463713 O INFO@MEDIPORT.COM.CO
4. EN CASO DE HEMORRAGIA, HEMATOMA U OTRA EVOLUCION ANORMAL COMUNIQUESE INMEDIATAMENTE CON SU CIRUJANO. EN CASO DE NO CONSEGUIRLO COMUNIQUESE AL 7463713, 3143575762 DALI O 3134313030 BELLA SUIZA.

SIGNOS DE ALERTA

1. DOLOR IMPORTANTE QUE NO CEDA CON LOS ANALGESICOS
2. SANGRADO ABUNDANTE

ACTIVIDAD FISICA

1. ACTIVIDAD FISICA MODERADA. NO REALIZAR FUERZA NI EJERCICIOS

DIETA

1. HOY - PREFERIBLEMENTE DIETA LIQUIDA SIN LACTEOS NO CITRICOS

INCAPACIDAD: 0 dias

TELEFONO Dr.OMAR ALFONSO PACHECO CLARO: 6170287

PROXIMO CONTROL:EL PROXIMO LUNES. PEDIR CITA

SITIO DE CONTROL:CONSULTORIO

AVISO LEGAL/DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Lo formulado y ordenado es responsabilidad del médico tratante.

FIRMA DEL ACOMPAÑANTE

OMAR ALFONSO PACHECO CLARO



NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
B

RE: 5118
Version: 02 - Julio de 2017

NOMBRE:

Fecha: DD / MM / AAAA

NÚMERO DE LOCKER:

7

W071

El vestier de pacientes de MEDIPORT está a disposición de los usuarios de cirugía ambulatoria para guardar exclusivamente el vestuario requerido por el paciente al ser dado de alta después del procedimiento quirúrgico. En el vestier de pacientes está prohibido guardar joyas, dinero u objetos de valor. En caso de requerir guardar algún objeto de valor se recomienda ser entregado a su acompañante o en su ausencia a una asistente administrativa de MEDIPORT quien podrá recibir el dinero, joyas u objetos de valor, diligenciando el formato Dinero y Valores en el cual usted declara los bienes y autoriza su custodia mientras permanece en MEDIPORT.

Por lo tanto, cualquier tipo de uso indebido del vestier de usuarios es responsabilidad del usuario y exonera a MEDIPORT y a sus empleados de toda responsabilidad por pérdida, robo o daño.

Declaro que conozco los términos y condiciones de uso del vestier.

Firma del paciente o acudiente

Mujer. Judith D. Pacheco DE GASTOS DE CIRUGIA

NOMBRE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
 CC: 51949988 DICIEMBRE 15 DEL 2017 (48 AÑOS)
 LIPECTOMIA ABDOMINAL. LIPOSUCCION. LIPOINYECCION
 RIPS: 48582 OMAR ALFONSO PACHECO CLARO
 B

de: Beau swiza Fecha Cx: 15-Dic-2017
 la No.: 1 Circulante: Mercedes Navas
 Instrumentadora: Liliana
 estesiólogo: Dra. Ana Hanja Arbelaez
 Anestesia: General Entidad: 41

Hora Ingreso Sala	Hora Inicio Anestesia	Hora Inicio Tiempo Qx	Hora Inicio Cirugía	Hora fin Cirugía	Hora Fin Anestesia	Hora salida sala
10:00	10:32	10:35	10:50	15:28	15:40	15:45

Código	Medicamentos	Entrega	Gasto	Devol	Código	Suturas	Entrega	Gasto	Devol
001263	Acetonida de Triamcinolona 10 mg/mL Susp. Iny. (Kenacort)				000895	Poliétileno trenzado no absorbible 5/0 2 RB-1 (Ethibon)			
000006	Adrenalina Tartrato 1 mg/1mL Sol. Iny. (MF)	1	1	1	000118	Nylon no absorbible 8/0 BV130-5 (Ethilon)			
001357	Agua Esteril x 3000mL Sust. Irrigación				000119	Nylon no absorbible 9/0 BV130-4 (Ethilon)			
000008	Agua Esteril x 500mL Sust. Pura				000214	Poliglicaprona 25 Absorbible 3/0 PS-2 (Monocryl)	3	1	3
000022	Atropina Sulfato 1 mg/mL Sol. Iny.	1	1	1	000215	Poliglicaprona 25 Absorbible 4/0 PS-2 (Monocryl)	3	1	3
001264	Betametasona + Gentamicina + Clotrimazol Ung. Tép. (Quadri)				000216	Poliglicaprona 25 Absorbible 5/0 P-1 (Monocryl)			
000046	Bupivacaína 0,5% + Dextrosa 8% X 20mL Sol. Iny.				001238	Polidioxanona Absorbible 2/0 CT-1 (PDS II)			
000048	Bupivacaína CE 0,5% X 10mL Sol. Iny.	2	2	2	000231	Polidioxanona Absorbible 4/0 PC-3 (PDS II)			
000047	Bupivacaína SE 0,5% X 10mL Sol. Iny.	2	2	2	000232	Polidioxanona Absorbible 1 CT-1 (PDS II)			
000075	Cefazolina 1 g Polvo para Reconstituir a Sol. Iny.	1	1	1	000937	Polidioxanona Absorbible 2/0 SH (PDS II)			
001266	Cisatracurio Besilato 10mg/5mL Sol. Iny. (MT)				000233	Polidioxanona Absorbible 3/0 PS-2 (PDS II)			
000085	Clindamicina 600mg/4mL Sol. Iny.				000240	Polipropileno No Absorbible 0 CT-1 (Prolene)			
000094	Dexametasona Fosfato 8 mg/2mL Sol. Iny.	1	1	1	000241	Polipropileno No Absorbible 0 CT-2 (Prolene)			
001268	Dexmedetomidina 200 mcg/2mL Sol. Iny.				000242	Polipropileno No Absorbible 1 CT-1 (Prolene)	3	1	3
000098	Didifenaco Sódico 75 mg/3mL Sol. Iny.	1	1	1	000936	Polipropileno No Absorbible 2/0 SC-26 (Prolene)			
000099	Dipirona Sódica 1g/2mL Sol. Iny.				000243	Polipropileno No Absorbible 2/0 CT-1 (Prolene)			
000100	Dipirona Sódica 2,5 g/5mL Sol. Iny.				000244	Polipropileno No Absorbible 2/0 CT-2 (Prolene)			
001151	Etamsilato 250mg/2mL Sol. Iny.				001312	Polipropileno No Absorbible 2/0 KS (Prolene)			
000105	Etiléfrina Clorhidrato 10 mg/1mL Sol. Iny.	1	1	1	000245	Polipropileno No Absorbible 3/0 PS-1 (Prolene)	3	2	1
000961	Etomidato Lipuro 2mg/mL Emul. Iny.				001060	Polipropileno No Absorbible 3/0 SC-24 (Prolene)			
000126	Fentanilo 0.1mg/2mL Sol. Iny. (MCE)	OK F 1	1	1	001244	Polipropileno No Absorbible 4/0 SH (Prolene)			
000125	Fentanilo 0.5mg/10mL Sol. Iny. (MCE)	1	1	1	000246	Polipropileno No Absorbible 4/0 PS-2 (Prolene)	4	3	1
000154	Fraccion Proteica de Plasma 3,5% Susp. Iny.				001314	Polipropileno No Absorbible 4/0 RB-1 (Prolene)			
000136	Furosemida 20 mg/2mL Sol. Iny. (MF)				001242	Polipropileno No Absorbible 5/0 RB-1 (Prolene)			
000137	Gentamicina 80mg/2mL Sol. Iny.				000247	Polipropileno No Absorbible 5/0 2C-1 (Prolene)			
000156	Hidrocortisona 100mg Polvo Iny.				000248	Polipropileno No Absorbible 5/0 P-3 (Prolene)			
000938	Insulina Cristalina 100UI/mL Sol. Iny. (MT)				000249	Polipropileno No Absorbible 5/0 PS-2 (Prolene)	2	1	1
000974	Iohexol 300 mg/mL Sol. Iny. (Omnipaque)				000250	Polipropileno No Absorbible 6/0 P-1 (Prolene)			
001067	Ketorolaco 30mg/mL Sol. Iny.				001328	Polipropileno No Absorbible 7/0 2BV-1 (Prolene)			
000966	Lactato de Ringer x 3000mL Sol. Iny.				000266	Seda Trenzada No Absorbible 0 CT-1			
000183	Lactato de Ringer x 500mL Sol. Iny.				000655	Seda Trenzada No Absorbible 0 SA			
000973	Levobupivacaína 0,75% X 10mL Sol. Iny.				000267	Seda Trenzada No Absorbible 0 SH			
001365	Lidocaína CE 1% x 20 mL Sol. Iny.				000268	Seda Trenzada No Absorbible 2/0 KS			
001271	Lidocaína CE 1% x 50 mL Sol. Iny.				000269	Seda Trenzada No Absorbible 2/0 SA			
000976	Lidocaína SE 1% x 10 mL Sol. Iny.				000270	Seda Trenzada No Absorbible 2/0 SC-26	4	1	3
001301	Lidocaína SE 1% x 50 mL Sol. Iny.				001232	Seda Trenzada No Absorbible 3/0 SA			
000362	Lidocaína CE 2% x 10 mL Sol. Iny. Cárpula				000271	Seda Trenzada No Absorbible 3/0 SC-24			
001272	Lidocaína CE 2% x 50 mL Sol. Iny.				000272	Seda Trenzada No Absorbible 4/0 P-3			
000359	Lidocaína SE 2% x 10 mL Sol. Iny.	2	2	2	000273	Seda Trenzada No Absorbible 6/0 P-1			
001273	Lidocaína SE 2% x 50 mL Sol. Iny.				000343	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 0 CT-1 (Vicryl)			
001355	Lipidos 20% Emul. Iny. X 10mL				000344	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 1 CT-1 (Vicryl)			
000204	Meperidina 100mg/mL Sol. Iny. (MCE)				000345	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 2/0 CT-1 (Vicryl)	5	3	4
001295	Metilprednisolona 40mg Polvo Iny. (Solumedrol)				001068	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 2/0 CT-2 (Vicryl)			
001277	Midazolam 15mg/3mL Sol. Iny. (MCE)				000346	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 3/0 SC-20 (Vicryl)	5	2	3
001278	Midazolam 5mg/5mL Sol. Iny. (MCE)				000347	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 3/0 SH-1 (Vicryl)			
000217	Morfina 10mg/mL Sol. Iny. (MCE)				000523	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 3/0 CT-2 (Vicryl)			
000221	Neostigmina Metilsulfato 0.5mg/1mL Sol. Iny.	4	4	4	000348	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 4/0 RB-1 (Vicryl)			
000963	Ondansetron 4 mg/2mL Sol. Iny.	1	1	1	000349	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 4/0 SC-20 (Vicryl)	4	1	3
000226	Ondansetron 8 mg/4mL Sol. Iny.	1	1	1	000350	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 5/0 P-3 (Vicryl)			
001280	Oximetazolina 0,5% Sol. Nasal				000351	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 5/0 RB-1 (Vicryl)			
001281	Oxitetraciclina 30 mg + Polimixina B Ung. Tép. (Terramicina)				000352	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 6/0 P-3 (Vicryl)			
001282	Oxitetraciclina 5 mg + Polimixina B Ung. Oft. (Terramicina)				001354	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 3/0 PS-2 (Vicryl Rapid)			
001367	Paracetamol 1g/100mL Sol. Iny.				001356	Poliglactina 910 Trenzada Absorbible 4/0 PS-2 (Vicryl Rapid)			
001283	Peróxido de Hidrogeno 5% Sol. Tópica				Código	Dispositivos Medicos	Entrega	Gasto	Devol
001285	Propofol 10 mg/mL Emulsión Inyectable	1	1	1	001209	Aguja Bloqueo Ecogénico 21G x 100 mm (Sonoplex)			
000257	Ranitidina Clorhidrato 50 mg/2mL Sol. Iny.				001208	Aguja Bloqueo Ecogénico 22G x 50 mm (Sonoplex)			
001285	Remifentanilo 2 mg Polvo Iny. (MCE)	OK F 1	1	1	000978	Aguja Bloqueo Estimulable 21G x 100 mm (Uniplex)			
001062	Rocuronio Bromuro 50mg/5mL Sol. Iny. (MT)	1	1	1	000977	Aguja Bloqueo Estimulable 22G x 50 mm (Uniplex)			
000034	Sodio Bicarbonato 10mEq/10mL Sol. Iny.				000010	Aguja Desechable No. 16 x 1 1/2	2	1	2
000277	Sodio Cloruro 0,9 % Sol. Iny. Bolsa x 100 mL	2	2	2	000011	Aguja Desechable No. 19 x 1 1/2	2	1	2
000278	Sodio Cloruro 0,9 % Sol. Iny. Bolsa x 1000 mL	1	1	1	000012	Aguja Desechable No. 21 x 1 1/2	2	1	2
000279	Sodio Cloruro 0,9 % Sol. Iny. Bolsa x 250 mL	1	1	1	000013	Aguja Desechable No. 23 x 1 1/2	2	1	2
000280	Sodio Cloruro 0,9 % Sol. Iny. Bolsa x 500 mL	1	1	1	000014	Aguja Desechable No. 27 x 1/2 Insulina	2	1	2
001289	Succinilcolina 100mg/mL Sol. Iny. (MT)				000009	Aguja Desechable Tipo Cárpula No. 27			
000310	Tranexámico Clorhidrato 50 mg/mL Sol. Iny.	2	2	2	000984	Apósito Hidrocoloide Fino 10 cm x 12 cm (Tegaderm)			
000003	Tranexámico Acido 500mg/5mL Sol. Iny.				000083	Bolsa Recolectora de Orina x 2000 mL (Cistoflo)	1	1	1
001033	Toxina Botulínica Tipo A 100 UI Polvo Iny (MT)				000035	Bolsa Recolectora de Sangre x 450 mL	1	1	1
001348	Vecuronio Bromuro 10mg Polvo Iny.				001010	Campo Quirúrgico Adhesivo 75 X 90 cm (Foliodrape)			
Código	Suturas	Entrega	Gasto	Devol	001383	Campo Quirúrgico en U 120 x 130 cm (Steridrape)			
000069	Catgut Cromado Absorbible 0 CT-1				000052	Cánula de Mayo No. 00			
001005	Catgut Cromado Absorbible 1/0 CT-1				000053	Cánula de Mayo No. 000			
000654	Catgut Cromado Absorbible 2/0 CT-1				000054	Cánula de Mayo No. 1,0			
000070	Catgut Cromado Absorbible 2/0 SH				000055	Cánula de Mayo No. 1,5			
000071	Catgut Cromado Absorbible 3/0 SH				000056	Cánula de Mayo No. 2,0	1	1	1
000072	Catgut Cromado Absorbible 4/0 RB-1				000057	Cánula de Mayo No. 3,0	1	1	1
000073	Catgut Cromado Absorbible 4/0 SH				000058	Cánula de Mayo No. 4,0			
000074	Catgut Cromado Absorbible 5/0 RB-1				000059	Cánula de Mayo No. 5,0			
000076	Cera Osea				000060	Cánula Nasal de Oxígeno Adulto	1	1	1
000080	Cinta Umbilical				001358	Cateter Epidural No. 18 (Spinocan)			
000114	Poliétileno trenzado no absorbible 0 CT-1 (Ethibon)	3	2	1	000061	Cateter Epidural No. 20 18G Miniset (Perisafe)			
000115	Poliétileno trenzado no absorbible 0 CT-2 (Ethibon)				000971	Cateter Epidural No. 22 (Spinocan)			
000116	Poliétileno trenzado no absorbible 2/0 CT-2 (Ethibon)				000294	Cateter Epidural No. 26 (Spinocan)			
000117	Poliétileno trenzado no absorbible 3/0 RB-1 (Ethibon)				001356	Cateter Epidural No. 27 (Spinocan)			

HOJA DE GASTOS DE CIRUGÍA (continuación)

338

Código	Dispositivos Médicos	Entrega	Gasto	Devol
000062	Cateter Intravascular Periférico No. 14 (Jelco)			
000063	Cateter Intravascular Periférico No. 16 (Jelco)	2	1	1
000064	Cateter Intravascular Periférico No. 18 (Jelco)	2	1	1
000065	Cateter Intravascular Periférico No. 20 (Jelco)	2	1	1
000066	Cateter Intravascular Periférico No. 22 (Jelco)			
000067	Cateter Intravascular Periférico No. 24 (Jelco)			
000081	Circuito de Anestesia Pediátrico Con Balón X 1L			
001426	Circuito de Anestesia C/B 2 LT + Filtro B.	1	1	1
000130	Conector Flexible para Circuito de Anestesia			
000092	Conector Recto para caucho de succión	1	1	1
000696	Cortador Desechable Tipo Tricut x 4 mm			
001031	Cuchilla Ortopedia Tipo Agressive 3,5 mm			
001032	Cuchilla Ortopedia Tipo Agressive 4,0 mm			
001034	Cuchilla Ortopedia Tipo Agressive 5,0 mm			
001035	Cuchilla Ortopedia Tipo Agressive 5,5 mm			
001036	Cuchilla Ortopedia Tipo Tomcat 3,5 mm			
001037	Cuchilla Ortopedia Tipo Tomcat 4,0 mm			
001038	Cuchilla Ortopedia Tipo Tomcat 5,0 mm			
001039	Cuchilla Ortopedia Tipo Tomcat 5,5 mm			
000644	Cuchilla Otorrino Tipo Agressive Serrated 3,5mm x 8			
000648	Cuchilla Otorrino Tipo Agressive Serrated 4mm x 8			
000649	Cuchilla Otorrino Angled Agressive Serrated 40 4mm x 11			
000653	Cuchilla Oído Angled Agressive 40 4mm x 11			
000103	Dren de Latex Tipo Penrose 1/2" x 17"			
001234	Dren Redondo Acanalado 1/4 X 100mL Kit			
000106	Electrodo Desechable Adulto	4	3	1
000123	Equipo de Extensión para Anestesia	1	1	1
000108	Equipo de Transfusión de Sangre	1	1	1
000109	Equipo de Venoclisis Macrogoteo	1	1	1
000111	Equipo de Venoclisis Macrogoteo (Baxter)			
000110	Equipo de Venoclisis Microgoteo			
001069	Equipo para Bomba de Infusión	1	1	1
001009	Equipo para Irrigación en Y Tur			
000295	Esponja Hemostática 7 cm x 5 cm x 1 cm (Spongostan)			
000740	Esponja Hemostática 8 cm x 12,5 cm (Gelfoan)			
000205	Esponja Quirúrgica Nasal con Tubo (Merocel)			
000206	Esponja Quirúrgica Nasal sin Tubo (Merocel)			
000985	Férula Inmovilizadora Zimmer 45 cm x 15 mm			
000220	Nariz de camello			
001380	Fresa Ovalada Ortopedia 6 Estras 3.5 mm			
001040	Fresa Ovalada Ortopedia 6 Estras 4.0 mm			
001168	Gasas Esteril Precortada Sobre x 5	543	543	1
000141	Grapadora de Piel 6,9 mm x 3,9 mm x 35 Grapas			
0001351	Guante Quirúrgico Esteril de Latex Talla 6,0			
000144	Guante Quirúrgico Esteril de Latex Talla 6,5	5	2	3
000145	Guante Quirúrgico Esteril de Latex Talla 7,0	5	3	2
000146	Guante Quirúrgico Esteril de Latex Talla 7,5	542	3	1
000147	Guante Quirúrgico Esteril de Latex Talla 8,0	2	1	1
000842	Guante Quirúrgico Esteril de Nitrilo Talla 6,5			
001218	Guante Quirúrgico Esteril de Nitrilo Talla 7,0			
000142	Guante Quirúrgico Esteril de Nitrilo Talla 7,5			
001333	Guante Quirúrgico Esteril de Nitrilo Talla 8,0			
000153	Guía Maleable de Intubación Orotraqueal 14 Fr.	1	1	1
001172	Hoja de Bisturí No. 20			
000158	Hoja de Bisturí No. 10	2	1	1
000159	Hoja de Bisturí No. 11	2	1	1
000161	Hoja de Bisturí No. 15	3	2	1
001375	Hoja de Sierra 29,5 X 7 mm (Long Narrow Bls)			
000162	Humidificador de Oxígeno	1	1	1
000981	Infusor Multirate LV 2, 4, 6 mL/h x 300mL			
000180	Jeringa Desechable x 1 mL			
000174	Jeringa Desechable x 10 mL	5	4	1
000175	Jeringa Desechable x 20 mL	2	2	1
000176	Jeringa Desechable x 3 mL	2	2	1
000177	Jeringa Desechable x 5 mL	5	4	1
000179	Jeringa Desechable x 60 mL Punta Cateter	2	2	1
000178	Jeringa Desechable x 60 mL Punta Rosca			
000182	Kit Ventury Adulto			
000845	Kit Ventury Pediátrico			
000185	Lapiz de Succión Coagulación 10 Fr.			
000184	Lapiz Monopolar para Electrobisturí	1	1	1
000186	Línea de Muestreo para Capnografía	1	1	1
000187	Llave de tres vías para admón de soluciones	2	1	1
000023	Malla Clorhexidina 0,5% 10 cm x 10 cm (Bactigras)			
000024	Malla Clorhexidina 0,5% 15 cm x 20 cm (Bactigras)			
001379	Malla Clorhexidina 0,5% 5 cm x 5 cm (Bactigras)			
000190	Maquina de Afeitar Desechable			
000191	Máscara de Anestesia No. 1			
000192	Máscara de Anestesia No. 2			
000193	Máscara de Anestesia No. 3			
000194	Máscara de Anestesia No. 4	1	1	1
000195	Máscara de Anestesia No. 5	1	1	1
000196	Máscara de Anestesia No. 6			
000199	Mascara Laringea # 2.0			
000200	Mascara Laringea # 2.5			
000202	Mascara Laringea # 3.0			
000201	Mascara Laringea # 4.0			
000655	Mascara Laringea # 5.0			
001169	Mecha Ginecológica Esteril Sobre x 1	5	1	4
001176	Mecha Nasal Esteril Sobre x 1			
001247	Medias Antiembólicas Talla L	1	1	1
000203	Medias Antiembólicas Talla M			

Código	Dispositivos Médicos	Entrega	Gasto	Devol
001253	Niple Conector Manguera (racord)			
000236	Placa Bipolar para Electrobisturí Adulto	1	1	1
000849	Placa Bipolar para Electrobisturí Pediátrica			
000975	Preservativo Masculino de Latex sin Lubricante			
001041	Punta de Radiofrecuencia Disparo Lateral			
001042	Punta de Radiofrecuencia Disparo Directo			
001043	Punta de Radiofrecuencia Disparo Gancho			
001259	Recipiente Recolector de Succión x 1300 mL	2	1	1
001008	Recipiente Recolector de Succión x 3200 mL	2	1	1
000132	Recolector plástico para Muestra de Orina			
000120	Sistema Portátil de Succión de Sangre 1/4 (Exovac)	1	1	1
000121	Sistema Portátil de Succión de Sangre 1/8 (Exovac)			
000122	Sistema Portátil de Succión de Sangre 3/16 (Exovac)			
000283	Sonda Vesical de Latex Tipo Foley 12 Fr. X 2 Vías	1	1	1
000281	Sonda Vesical de Latex Tipo Foley 14 Fr. X 2 Vías			
000290	Sonda Vesical de PVC Tipo Nelaton 10 Fr.			
000291	Sonda Vesical de PVC Tipo Nelaton 12 Fr.			
000292	Sonda Vesical de PVC Tipo Nelaton 14 Fr.	14	1	1
000293	Sonda Vesical de PVC Tipo Nelaton 16 Fr.	1	1	1
000289	Sonda Vesical de PVC Tipo Nelaton 8 Fr.			
000297	Sutura Cutánea Adhesiva 10 cm x 12 mm (Steri-Strip)			
000296	Sutura Cutánea Adhesiva 10 cm x 6 mm (Steri-Strip)			
000004	Tapón Intravascular Heparinizado			
000843	Tejido Hemostático Absorbible 10 cm x 20 cm (Surgicel)			
000328	Tubo de Succión Siliconado x 3 mts	32	34	1
000635	Tubo de Ventilación Tipo Armstrong			
001308	Tubo de Ventilación Tipo Reuter Bobbin			
000314	Tubo de Ventilación Tipo Sheehy			
000317	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 3,0			
000318	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 3,5			
000319	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 4,0			
000320	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 4,5			
000321	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 5,0			
000322	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 5,5			
000323	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 6,0			
000324	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 6,5	1	1	1
000325	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 7,0	1	1	1
000326	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 7,5	1	1	1
000327	Tubo Endotraqueal Con Balón No. 8,0			
000315	Tubo Endotraqueal Nasal Con Balón No. 6,0			
000316	Tubo Endotraqueal Nasal Con Balón No. 6,5			
000850	Tubo Endotraqueal Nasal Con Balón No. 7,0			
000944	Tubo Endotraqueal Oral Rae Con Balón No. 4,0			
000945	Tubo Endotraqueal Oral Rae Con Balón No. 4,5			
001026	Tubo Endotraqueal Oral Rae Con Balón No. 5,0			
001313	Tubo Endotraqueal Oral Rae Con Balón No. 5,5			
001363	Venda de Algodón 3" Rollo x 5 Yardas			
000334	Venda de Algodón 4" Rollo x 5 Yardas			
001378	Venda de Algodón 5" Rollo x 5 Yardas			
000335	Venda de Algodón 6" Rollo x 5 Yardas			
000336	Venda de Gasa 4" Rollo x 5 Yardas			
000337	Venda de Gasa 5" Rollo x 5 Yardas			
001217	Venda de Yeso 3" Rollo x 5 Yardas			
000338	Venda de Yeso 4" Rollo x 5 Yardas			
000339	Venda de Yeso 6" Rollo x 5 Yardas			
000340	Venda Elástica 3" Rollo x 5 Yardas			
000341	Venda Elástica 4" Rollo x 5 Yardas			
001377	Venda Elástica 5" Rollo x 5 Yardas			
000342	Venda Elástica 6" Rollo x 5 Yardas			
000333	Venda Elástica Adhesiva 4" x 5 Yardas (Coban)			

MCE: Medicamento de Control Especial. Requiere Fórmula Médica

MT: Medicamento Termosensible. Requiere Conservación de la cadena de frío

MF: Medicamento Fotosensible. Requiere Protección de la Luz

Canasta Alistada por:

Marcela Soriano
¿Registró en la Historia Clínica? S

Observaciones y Alergias:

no presenta alergias: se cuenta con

Canasta Entregada por:

Jantlan

Canasta Recibida por:

DIC 15 15:28

Canasta Digitada por:

Cabo

Consecutivo Digitación:

SAC10152

[Firma]

Firma Cirujano



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

Paciente JUDITH MUÑOZ PALOMINO
Nacimiento 09/06/1969
Edad 51.10
Cédula No. 51949988
Dirección CARR 7A N°3-35 ESTPA 9 BLOQ9 APTO 604
Teléfonos 301 660 50 14 - 378 56 74
Empresa PACIENTE PARTICULAR
Carnet No.

22/11/2017 09:23 a, Apertura de Historia Clínica

MOTIVO DE CONSULTA: LIPOINJERTO EN SENOS Y GLUTEOS . aL EXAMEN SE VE SENOS CON PIEL LAXA DE TAMAÑO MODERADO QUE SE PUEDE LIPOINYECTAR. EN ABDOMEN SE VE CICATRIZ VERTICAL DE CESAREA Y BASTANTE ACUMULO DE GRASA MIUCHO EN CADERAS Y SUBBRA GLUTEOS PLANOS VER COTIZACION. SE r EXAMENES CON GRUPO SANGUINEO SE PROGRAMA PARA EL 15 DE dBRE .17

ANTECEDENTES PERSONALES:

1. Enfermedades de la infancia
2. Enfermedades graves hipotiroidismo hace 10 años que no tiene droga
3. Operaciones dos legrados unoi por mioma -1 cesareA
4. Operaciones de cirugía plástica NO
5. Alergias NO
6. Asma NO
7. Flebitis o tromboflebitis NO
8. Coagulopatías NO
9. Diabetes NO
10. Apl. A. Local SI
11. Reacción NO
12. Enfermedades cardíacas NO
13. Enfermedades Plumonares NO
14. Psicopatías NO
15. Embarazos 4
16. Hijos 3

DROGAS QUE ESTÁ TOMANDO:

17. Tranquilizantes NO
18. Aspirina NO
19. Ant. HT
20. Digitálicos
21. Anorexigenos NO
22. Anticonceptivos NO



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

23. Dietas NO

24. Otras

ANTECEDENTES FAMILIARES:

25. Diabetes NO

26. Infecciones : Oral Piel Urinarias NO

27. Otros :

FUMA: SI NO X

EXAMEN FÍSICO:

Peso Talla Tensión Arterial

EXAMEN DE APARATOS:

EXAMENES DE LABORATORIOS:

GLIS	BUN	CREAT	PT
PTT	PLAQ	HB	HTO
WBC	PROTEINAS	ECG	

DESCRIPCIÓN DE LA LESIÓN, OPERACIÓN, EVOLUCIÓN, ETC.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
22/11/2017 10:03 a, COTIZACION

MEDIPOINT

VARIAS CIRUGIAS

DERMOLIPECTOMIA

LIPOESCULTURA

LIPOINJERTO EN SENOS Y GLUTEOS

Tiempo una cirugía: 6 HORAS

Anestesia: General

CLINICA	4,108,000
HONORARIOS:	\$ 7,000,000
AYUDANTÍA:	\$ 600,000
SEGURO:	\$ 120,000
INTRUMENTADORA	
VASER	
HOPITALIZACION	\$ 430,000
PROTESIS	



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

FRAGMIN \$ 86,000
TOTAL: \$ 12,344,000

Evento ingresado por : Estefanny Nieto Uranga
29/11/2017 09:59 a, Cita de Control

Se revisa examenens y se ve un poco largo el pt y el inr 1.19 y pt 16.4 pe3ndiente ek E.C.G Y los Rx de torax.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
21/12/2017 07:28 p, CIRUGIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017

El día 15 de diciembre de 2017, en la Clínica Mediport, bajo anestesia general, se le practicó Abdominoplastia, Lipoescultura y lipoinjerto en senos y glúteos.

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

1. LIPOINYECCION DE GRASAA345 Vía de Acceso:DIFERENTE VIA
2. LIPOSUCCION A163 Vía de Acceso:MISMA VIA
3. LIPECTOMIA ABDOMINAL · DERMOLIPECTOMIA A54 Vía de Acceso:MISMA VIA

DESCRIPCION

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA. SE HACE INFILTRACION DE SOLUCION DE UNA AMPOLLA DE ADRENALINA POR CADA 1000cc DE SSN INYECTANDO SOOOCM EN ABDOMEN Y DORSO PARTE MEDIA SE ASPIRA 4000 CC DE GRASA Y MEZCLA DE ABDOMEN CINTURA Y CADERAS SE PROCEDE A REALIZAR LA DERMOLIPECTOMIA CON INSICION SUPRA PUBICA LIBERACION DE OMBLIGO Y RESECCION DE COLGAJO INFRAUMBILICVAL EL CUAL PESA 1075 GRAMOS, SE PROCEDE AL CIERRE ABOCANDO OMBLIGO EN POSICION NATURAL Y SE SUTURA CON PROLENE 4-0 SE COLOCA HEMOVACK Y SE CIERRA CON VICRYL 2-0 MONOCRYL 3-0 Y UNA SUTURA INTRADERMICA CON MONOCRYL 3-0. SANGRADO MINIMO, NO COMPLICACIONES.O.

LIPOINYECCION DE 350CC EN CADA GLUTEO,
LIPOINYECCION DE 350CC EN CADA SENO.

INGRESADO POR: BERENICE CLARO A.

Evento ingresado por : Estefanny Nieto Uranga
07/02/2018 01:18 p, Cita de Control

pte quien preseto necrosis de piel de abdomen distal del colgajo superior en una area de 10 X 6 cms por lo que fue necesario hospitalizarla con la 'polisa de seguro por un temino de 1 y medio mes en



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

dond e li hicieron debridamientos e injertos hace 10 dias tomados de c.c. que prendieron en su totalidad A la pte le dije que preferia cancelar la cirugia ante la posibilidad de necrosis distal del colgajo pero ella insistio y hasta sugirio que asumia los riegos de esa cirugia. En la acrualidad esta cerrada el area de la necrosis con el injerto que no se aprecia infeccion . cita de control en 12 dias.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
30/04/2018 10:47 a, Cita de Control

Viene par ver que se púede hacer con esa cicatriz. Le propuisierron injerto graso para la cicatriz pero yo no veo viable , creo qu se puede hacer resecciones parciales de la cicatriz ya que tiene en la zobna superior de esta una piel flacida ,ella prefiere un tatuaje de la cicatriz y pide , la historia clinica . que se enviara por correo.

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro
08/05/2018 05:15 p, RESUMEN HISTORIA CLINICA

RESUMEN HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
DOCUMENTO: 51.949.988
FECHA: 20 de febrero de 2018
EDAD: 48 AÑOS

22 de noviembre de 2017: La paciente consulta por presentar cicatriz vertical en abdomen a consecuencia de cesárea practicada; se aprecia en abdomen también acumulo de grasa.

Como enfermedades importantes refiere Hipotiroidismo, no refiere alergias a medicamentos ni antecedentes de diabetes, cuagulopatías ni enfermedades cardiopulmonares, refiere 4 embarazos, 2 legrados y 3 hijos.

Al examen físico presenta paciente en buenas condiciones generales, Afebril. Cardiopulmonar: Normal. Mucosas de buen color. Abdomen sin masas ni megalias. Se aprecia en abdomen Lipodistrofia considerable y también en caderas y parte inferiores de espalda.

La paciente desea se le practique: Dermolipectomia, Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos, se ordenan exámenes preoperatorios.

29 de noviembre de 2017: La paciente trae a consulta los resultados de los exámenes preoperatorios, se le indica llevarlos al anesthesiólogo para la cita de preanestesia, en la clínica Mediport donde se programó la cirugía.

En la evaluación de anestesiología se da el visto bueno y previa revisión de los exámenes prequirúrgicos y el procedimiento.

15 de diciembre de 2017: En la Clínica Mediport, bajo anestesia general, se le practicó Dermolipectomia, resecano el colgajo dermograso infraumbilical que peso 1.075kg, también se realizó Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos. Se extrajo 4.000cc de grasa, se inyecta 350cc de grasa en cada seno y cada glúteo.



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones.

21 de diciembre de 2017: Cita de control

Se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

7 de febrero de 2018: Cita de control.

La paciente evoluciona satisfactoriamente y se encuentra en estado de recuperación y mejoría.

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirujano Plástico
RM. 7.438.165

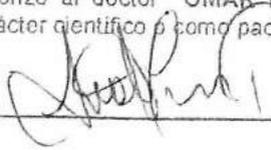
Evento ingresado por : Estefanny Nieto Uranga
29/04/2021 12:18 p, Cita de Control

La paciente a través de un documento ,ref.derecho de petición, solicita el resumen de su historia clínica, y teniendo de nuestra parte el motivo de valorar el estado de la cicatriz se le solicita venir a consulta para ofrecerle unas dos o tres cirugías menores de resección parcial de la cicatriz, se le comenta también la posibilidad de mejorarla a través de expansores de piel, pero no acepta ninguna acción médica.Sin embargo se le dice que este ofrecimiento está abierto, pues para mí es mejor la solución de la corrección que alguna otra acción .

Evento ingresado por : Omar Pacheco Claro

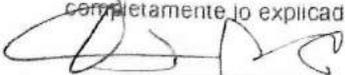
YO JUDITH MUÑOZ ANDRINO, con documento de identificación número 51949908, de _____, en pleno y normal uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento al doctor **OMAR PACHECO CLARO** y a los asistentes de su elección para que por su intermedio y en ejercicio legal de su profesión como médico cirujano plástico, se practique al paciente previamente mencionado, la siguiente intervención (es) quirúrgica UPROXURIA - LIPECTOMIA - UPDINT SENOS Y BUSTO que se realizará en MEDIPOET.

- Certifico haber sido informado de la naturaleza y propósitos de la intervención, además se me ha informado de las ventajas y desventajas de la realización de estos procedimientos de manera ambulatoria u hospitalaria y riesgos posibles algunos de ellos de difícil o imposible predicción, puesto que la medicina no es una ciencia exacta y existen factores biológicos que no dependen del médico, al igual que de las posibles alternativas al tratamiento propuesto me ha dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido resueltas satisfactoriamente.
- Entiendo que en el curso del procedimiento o posterior a su realización pueden presentarse situaciones imprevistas que requieren de procedimientos adicionales, por lo que autorizo su realización en caso de que el Doctor Pacheco lo juzgue necesario.
- Se advierte al paciente que en este tipo de cirugías pueden presentarse irregularidades en el injerto, posteriores a su colocación, debido a su comportamiento biológico y que estas pueden conducir a irregularidades en la nariz.
- Reconozco que no se me ha ofrecido garantía de los resultados que se esperan de la intervención aunque creo en la idoneidad, experiencia y conocimientos científicos del procedimiento del Doctor Pacheco.
- He sido informado de las opciones para el manejo ambulatorio, Hospitalario en casa u hospitalización institucional de acuerdo a la forma como se desarrolle la intervención y aceptare la decisión tomada por el Doctor Pacheco.
- Si ocurriese alguna complicación como consecuencia de la intervención practicada, los costos hospitalarios de la misma son asumidos por el paciente previamente mencionado.
- Declaro que se me ha informado sobre la posibilidad de revocación de este documento en cualquier momento antes del procedimiento quirúrgico.
- Declaro haber leído y comprendido claramente lo expuesto en este documento, los espacios han sido completados antes de mi firma y me encuentro en capacidad de expresar libremente mis decisiones.
- Autorizo al doctor **OMAR PACHECO CLARO**, para que utilice mis fotos, en publicaciones de carácter científico o como pacientes referenciales.

FIRMA  C.C. 51949908 FECHA Dic 18. 17

TESTIGO _____ C.C. _____ PARENTESCO _____

- Declaro ser especialista en el área y conocer la naturaleza, alternativas, ventajas, riesgos y beneficios del procedimiento a realizar. Conozco el caso a intervenir y he contestado las preguntas que se me han hecho y considero que el paciente y sus familiares o tutores comprenden completamente lo explicado.


OMAR PACHECO CLARO
RM 7436165



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

RESUMEN HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
DOCUMENTO: 51.949.988
FECHA: 20 de febrero de 2018
EDAD: 48 AÑOS

Paciente quien consulta en mi consultorio el día 22 de noviembre de 2017, por presentar cicatriz vertical en abdomen a consecuencia de cesárea practicada; se aprecia en abdomen también acumulo de grasa.

Como enfermedades importantes refiere Hipotiroidismo, no refiere alergias a medicamentos ni antecedentes de diabetes, cuagulopatías ni enfermedades cardiopulmonares, refiere 4 embarzos, 2 legrados y 3 hijos.

Al examen físico presenta paciente en buenas condiciones generales, Afebril. Cardiopulmonar: Normal. Mucosas de buen color. Abdomen sin masas ni megalias. Se aprecia en abdomen Lipodistrofia considerable y también en caderas y parte inferiores de espalda.

La paciente desea se le practique: Dermolipectomia, Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos.

Se ordenan exámenes preoperatorios; en la evaluación de anestesiología se da el visto bueno y previa revisión de los exámenes prequirúrgicos y el procedimiento se realizó el día 15 de diciembre de 2017, en la Clínica Mediport, bajo anestesia general, se le practicó: Dermolipectomia, resecano el colgajo demograso infraumbilical que peso 1.075kg, también se realizó Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos. Se extrajo 4.000cc de grasa, se inyecta 350cc de grasa en cada seno y cada glúteo.

La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones. A los tres días del postoperatorio se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

La paciente evoluciona satisfactoriamente y se encuentra en estado de recuperación y mejoría.

Dr. Omar Pacheco C.

Cirugía Plástica
U. del Rosario
RM. 7438165

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirujano Plástico
RM. 7.438.165



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021.

Señora
JUDITH MUÑOZ PALOMINO
La cudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición – Copia de historia clínica.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta al derecho de petición por usted presentado con fecha 13 de abril de 2021, a través del cual solicita copia de su historia clínica.

En primer lugar, quiero manifestar que el día 20 de febrero de 2018 ya se le había entregado resumen de su historia clínica en una página, con ocasión de solicitud que usted elevara en aquella oportunidad.

Ahora bien, respecto a la última solicitud y estando dentro del término, adjunto a la presente comunicación los siguientes documentos, que hacen parte de su historia clínica:

1. Resumen de la historia clínica (en 1 página).
2. Copia completa de la historia clínica (en 5 páginas).
3. Copia del consentimiento informado (en 1 página).
4. Copia laboratorios clínicos previos (2 páginas).

Con lo anterior espero haber atendido su solicitud.

Atentamente,

OMAR A. PACHECO CLARO
Cirujano Plástico
R.M. 7.438.165

Anexos: Resumen de la historia clínica.
Copia completa de la historia clínica.
Copia del consentimiento informado.
Copia laboratorios clínicos previos.



Cirugía Plástica

DR. OMAR PACHECO CLARO

Cirugía Plástica - Universidad del Rosario

RESUMEN HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO
DOCUMENTO: 51.949.988
FECHA: 20 de febrero de 2018
EDAD: 48 AÑOS

22 de noviembre de 2017: La paciente consulta por presentar cicatriz vertical en abdomen a consecuencia de cesárea practicada, se aprecia en abdomen también acumulo de grasa

Como enfermedades importantes refiere Hipotiroidismo, no refiere alergias a medicamentos ni antecedentes de diabetes, cuagulopatías ni enfermedades cardiopulmonares, refiere 4 embarazos, 2 legrados y 3 hijos.

Al examen físico presenta paciente en buenas condiciones generales, Afebril. Cardiopulmonar Normal. Mucosas de buen color. Abdomen sin masas ni megalias. Se aprecia en abdomen Lipodistrofia considerable y también en caderas y parte inferiores de espalda.

La paciente desea se le practique: Dermolipectomia, Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos, se ordenan exámenes preoperatorios.

29 de noviembre de 2017: La paciente trae a consulta los resultados de los exámenes preoperatorios, se le indica llevarlos al anestesiólogo para la cita de preanestesia, en la clínica Mediport donde se programó la cirugía.

En la evaluación de anestesiología se da el visto bueno y previa revisión de los exámenes prequirúrgicos y el procedimiento.

15 de diciembre de 2017: En la Clínica Mediport, bajo anestesia general, se le practicó Dermolipectomia, resecando el colgajo dermograso infraumbilical que peso 1.075kg, también se realizó Lipoescultura y Lipoinjerto en senos y glúteos. Se extrajo 4.000cc de grasa, se inyecta 350cc de grasa en cada seno y cada glúteo.

La evolución intraoperatoria se realizó sin complicaciones.

21 de diciembre de 2017: Cita de control

Se empieza a notar una epidermólisis en el área inferior del colgajo de 10x7cm, a la que se le practicó un desbridamiento del área superficial de la necrosis. En vista del estado de este evento se aconseja acudir a la clínica La Colina para su evaluación y tratamiento. En este centro clínico deciden dejarla hospitalizada para realizarle desbridamientos e injertos de piel en área de necrosis.

7 de febrero de 2018: Cita de control.

La paciente evoluciona satisfactoriamente y se encuentra en estado de recuperación y mejoría.


DR. OMAR PACHECO CLARO
Cirujano Plástico
RM. 7.438.165

Dr. Omar Pacheco C.
Cirugía Plástica
U. del Rosario
RM. 7438165



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

NIT. 860.009.174-4

PÓLIZA GASTOS MÉDICOS POR
COMPLICACIONES MEDICO-QUIRÚRGICAS

No. 1000015054²

PÓLIZA N° _____

NOMBRE DEL ASEGURADO BENEFICIARIO

Judith Muñoz Palomino

IDENTIFICACIÓN N° 51949988

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

09 06 1969

48

CIUDAD/ PAÍS DE NACIMIENTO Y/O RESIDENCIA

Fusagasugá

DIRECCIÓN Cra 7A # 3-35 Soacha

TELÉFONO / CELULAR 3016605014

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Liposucción, Dermolipectomía,
Lipomixación

VIGENCIA INICIO (desde las 00:00 horas)

TERMINACIÓN (desde las 24 horas)

VALOR ASEGURADO SOLICITADO

PRIMA DE SEGURO

\$ 100.000.000

INCLUIDO IVA

NOTA: Hago constar que he recibido en medio físico y/o virtual, el clausulado que describe detalladamente los términos y condiciones del presente seguro y lo he leído, entendido y acepto en su integridad.

Autorizo a VIDAESTADO el uso y tratamiento de mis datos personales para efectos de este seguro, sus efectos y bases de datos asociadas, conforme las políticas de tratamiento de esa entidad, consultables en www.segestado.com

[Firma]
FIRMA DEL ASEGURADO (paciente)

A 51949988

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

C743816500116683

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, identificado(a) con C.C. No. 7438165 y T.P. o R.M. No. cmc2020-73499 del(a) Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el jueves 16 marzo 2023 a solicitud del(a) interesado(a).


BERNARDO ADOLFO ROBLEDO RIAGA
Presidente

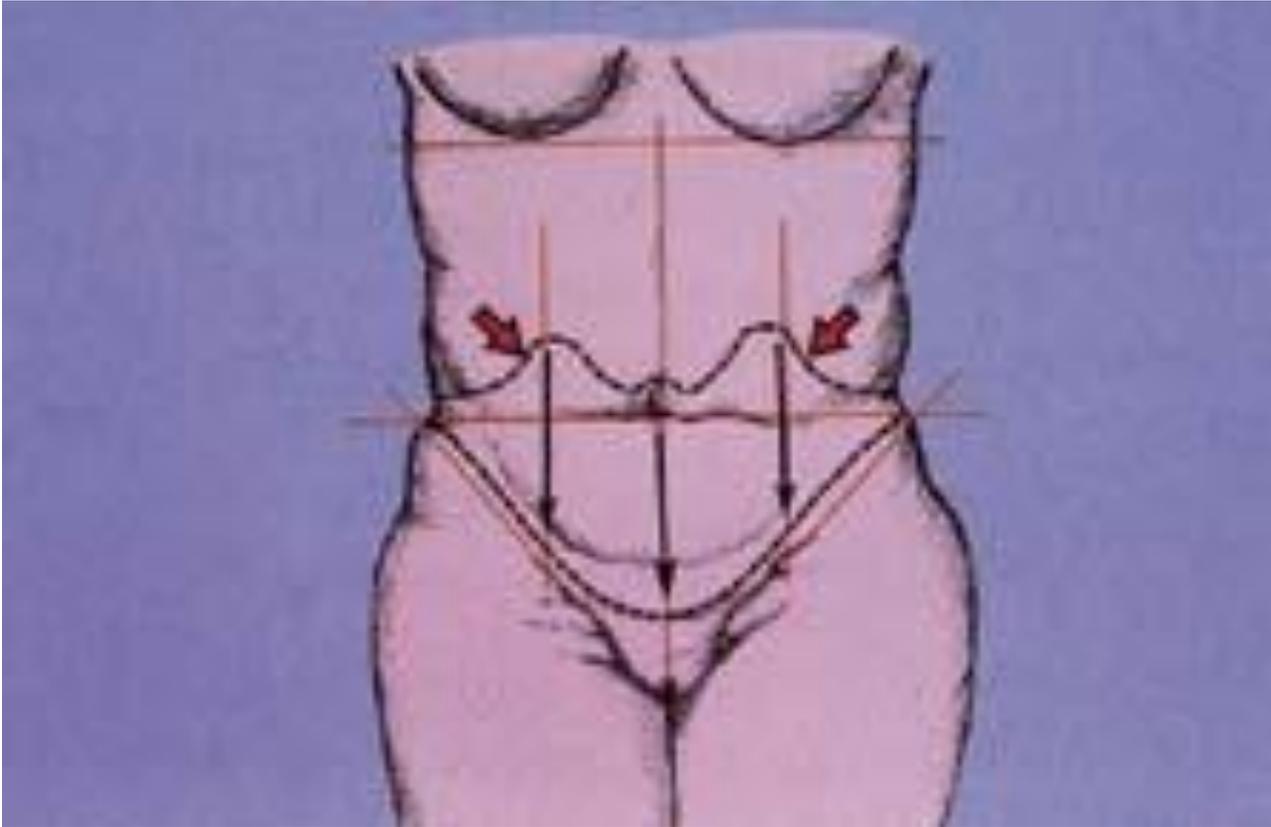


Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7440583-(601)6279975 Bogotá D. C.

E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org

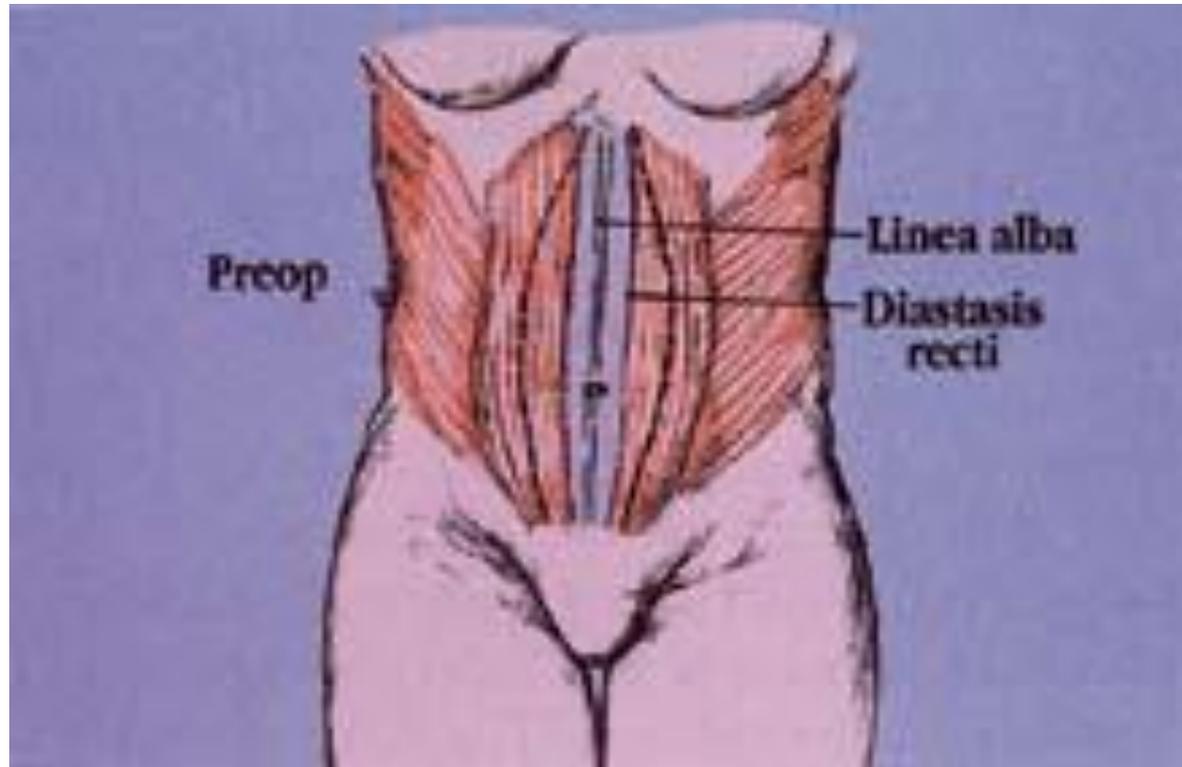
antecedentestribunal@outlook.com

Técnica de la lipectomía



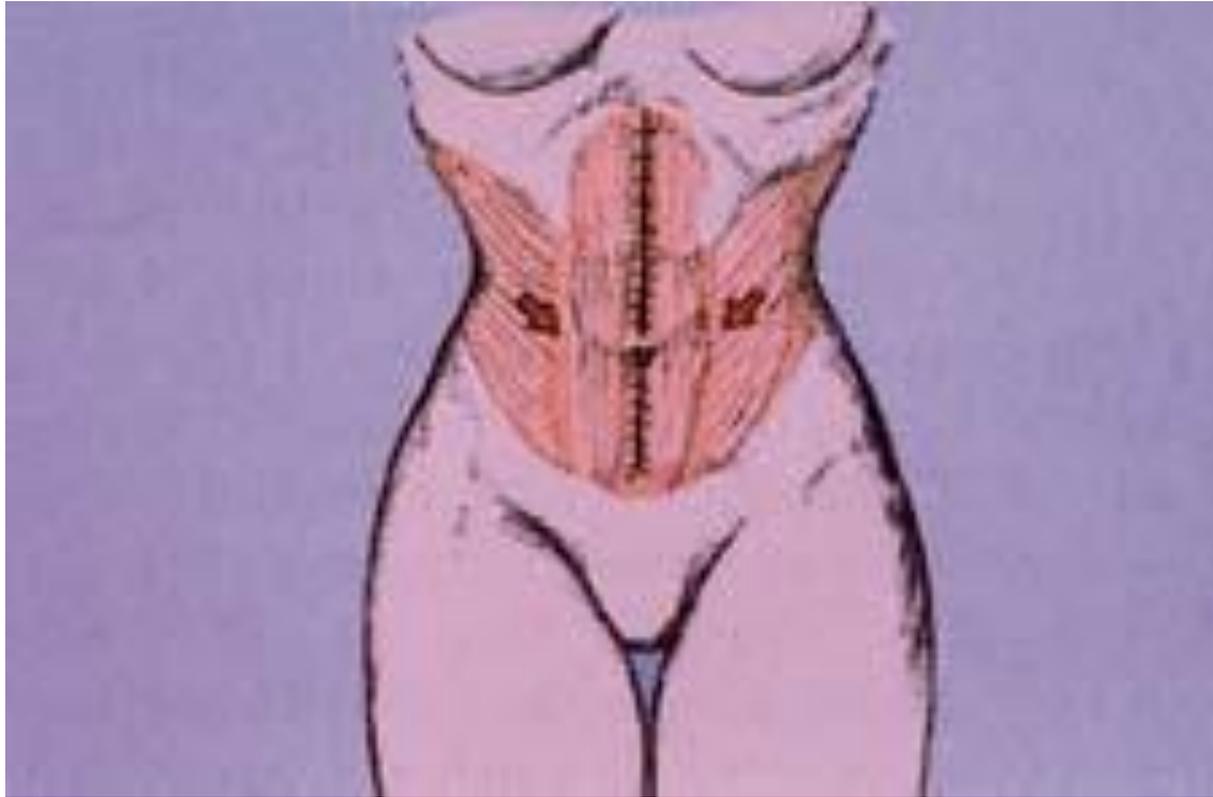
Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 N°1 - Enero 2004. 32 – 37

Técnica de la lipectomía



Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 Nº1 - Enero 2004. 32 – 37

Técnica de la lipectomía



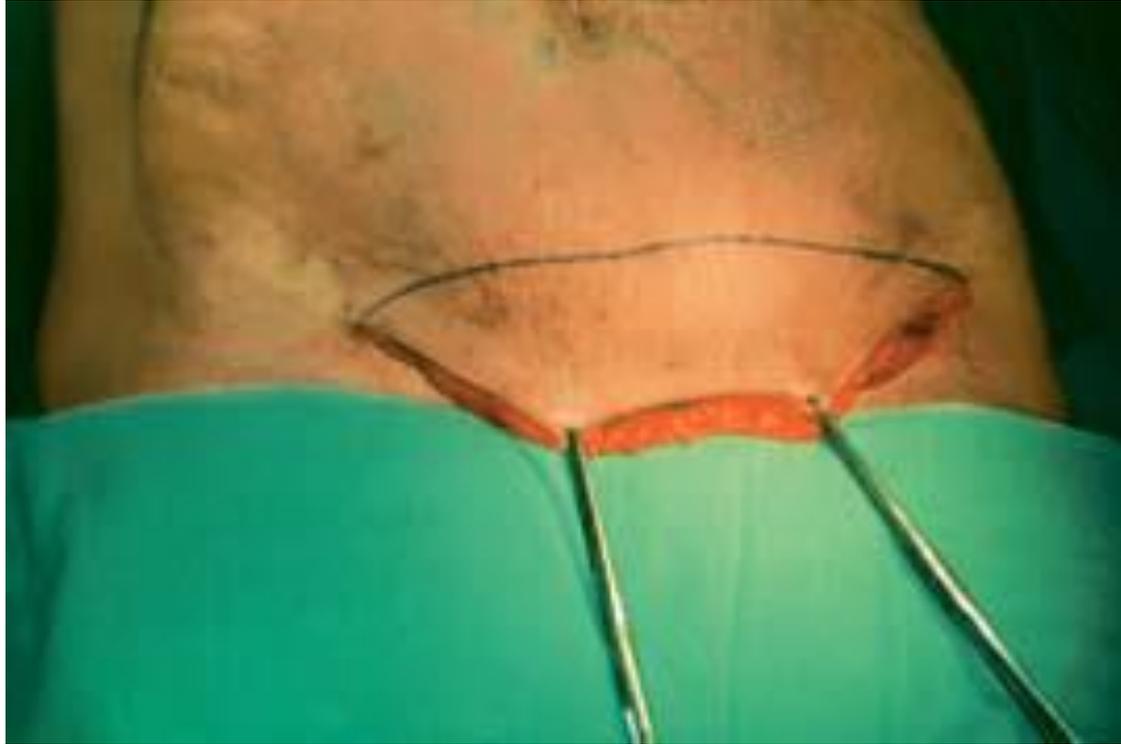
Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 Nº1 - Enero 2004. 32 – 37

Técnica de la lipectomía



Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 Nº1 - Enero 2004. 32 – 37

Técnica de la lipectomía

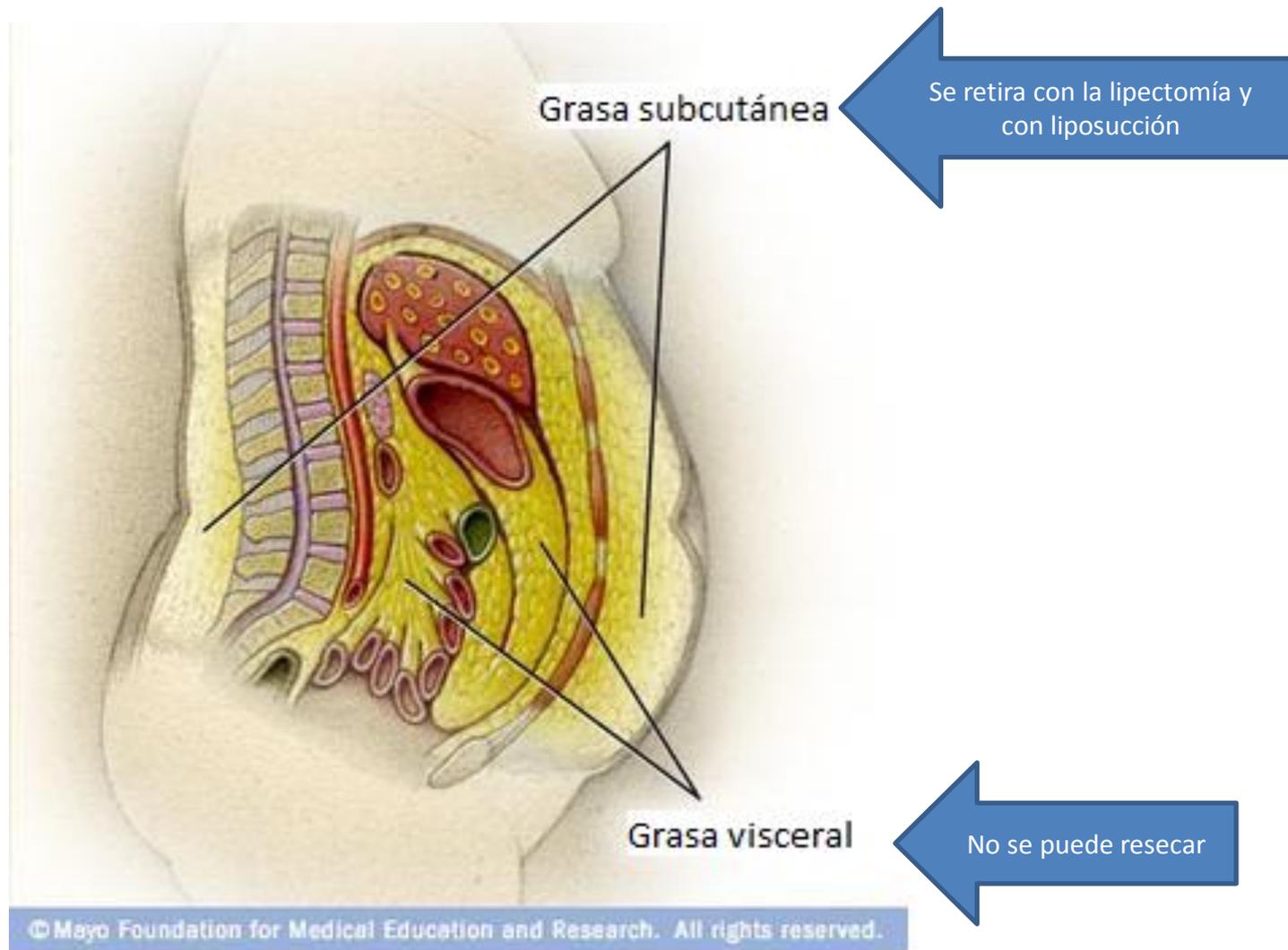


Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 Nº1 - Enero 2004. 32 – 37

Técnica de la lipectomía



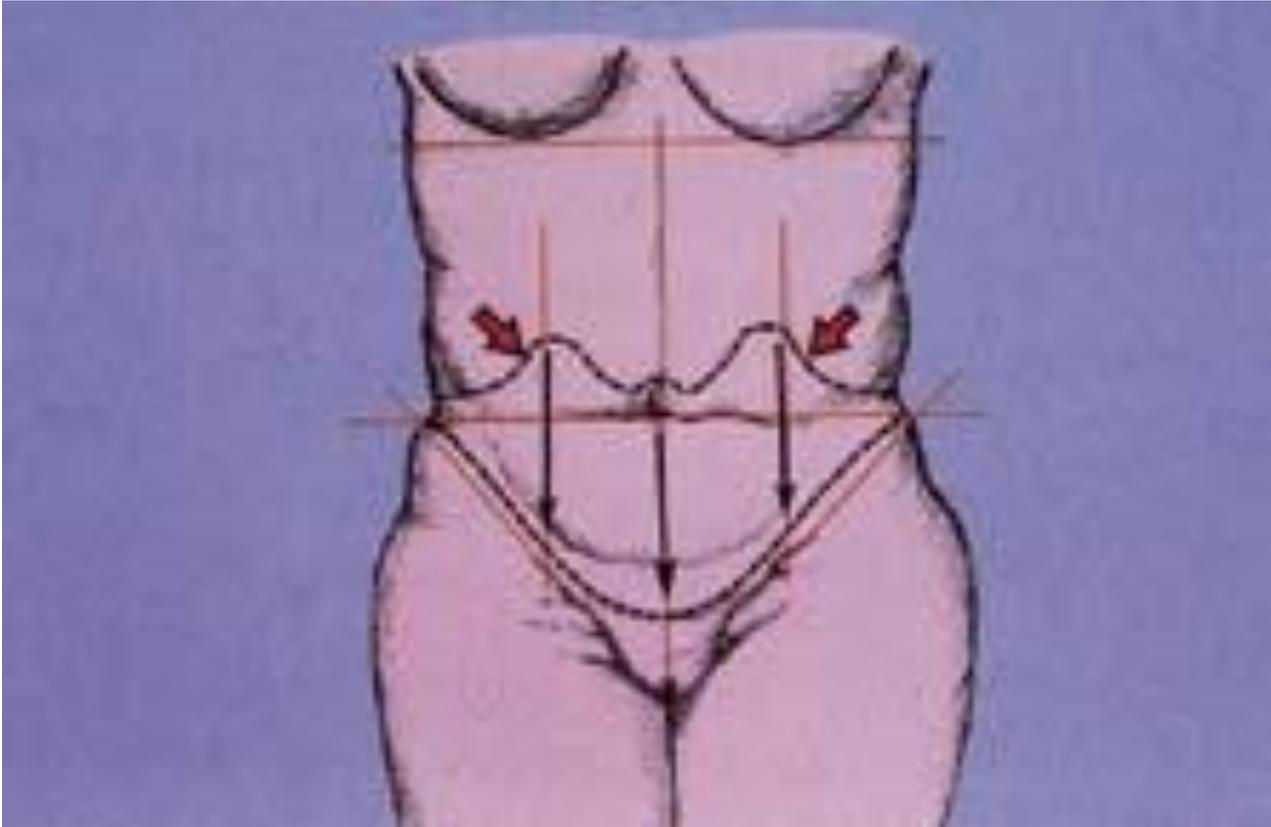
Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 Nº1 - Enero 2004. 32 – 37



Tomado de <http://www.sodahead.com/united-states/study-belly-bulge-can-be-deadly-for-older-adults/blog-398725/?link=ibaf&q=abdominal%20bulging>

La necrosis en lipectomía

Técnica de la lipectomía



Tomado de Kuak LI. Abdominoplastía. Rev. Med. Clin. Condes - Vol 15 N°1 - Enero 2004. 32 – 37

Lipectomía abdominal

- conlleva la movilización de un colgajo de piel
- al cortarse de la parte inferior, depende enteramente de la irrigación de los vasos de origen superior.
- Como todo colgajo, siempre tiene el riesgo de la necrosis total o parcial.
- La necrosis del colgajo de lipectomía puede presentarse en un 7% de los casos

Necrosis en colgajos

Epidermólisis



Imagen tomada en <http://www.scielo.org.co/pdf/amc/v37n3/v37n3a07>



Imagen tomada en <http://www.scielo.org.co/pdf/amc/v37n3/v37n3a07>

Lipectomía abdominal



Imagen tomada en <https://www.estheticon.es/foro/cirugia-estetica-del-abdomen/necrosis-en-el-area-de-la-pelvis-por-abdominoplastia-i176801>



Dehiscencia

Imagen tomada en <https://www.estheticon.es/foro/cirugia-estetica-del-abdomen/necrosis-en-el-area-de-la-pelvis-por-abdominoplastia-i176801>

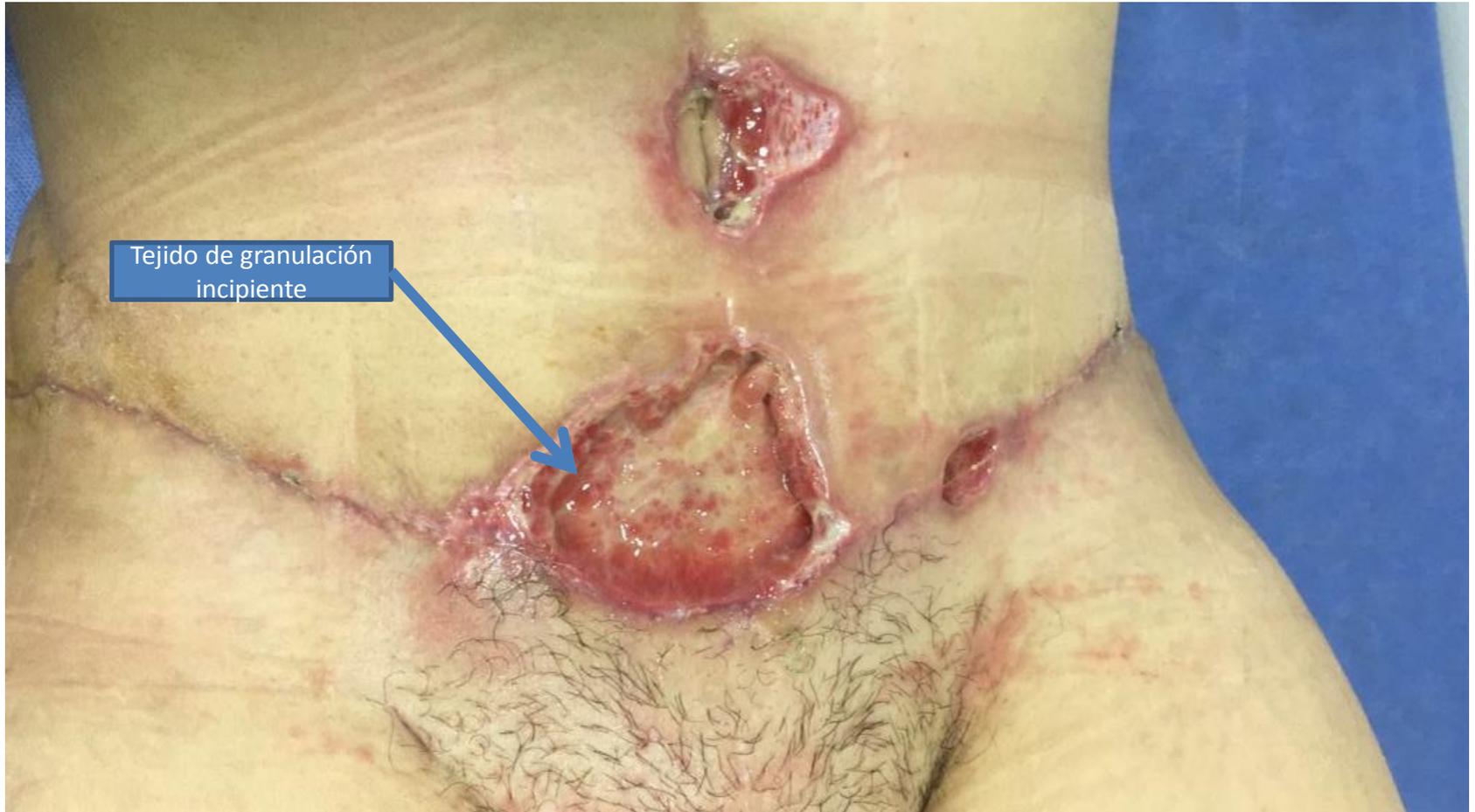


Imagen tomada en <https://www.estheticon.es/foro/cirugia-estetica-del-abdomen/necrosis-en-el-area-de-la-pelvis-por-abdominoplastia-i176801>



Imagen tomada en <https://www.estheticon.es/foro/cirugia-estetica-del-abdomen/necrosis-en-el-area-de-la-pelvis-por-abdominoplastia-i176801>

*Tras tratamiento
medico.*



Imagen tomada en <https://www.slideshare.net/LilianaCepeda3/complicaciones-de-las-heridas-quirurgicas>

RADICACIÓN: 11001400303720220083100 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA, PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO Y SOLICITUD DE PLAZO PARA APORTAR DICTAMEN PERICIAL DE PARTE- DR. OMAR ALFONSO PACHECO CLARO

Ivan Giraldo <igiraldo@equipojuridico.com.co>

Mié 22/03/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ruthmunozabogada2015@gmail.com <ruthmunozabogada2015@gmail.com>

Respetad(o)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

A.T.N. Dra. ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ.

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA, PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO Y SOLICITUD DE PLAZO PARA APORTAR DICTAMEN PERICIAL.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 11001400303720220083100

DEMANDANTE: JUDITH MUÑOZ PALOMINO

DEMANDADO: OMAR ALFONSO PACHECO CLARO.

IVÁN GIRALDO RIVILLAS, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional **N°377.002** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía **N°1.143.953.728** expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V), obrando como apoderado judicial del especialista en Cirugía Plástica Dr. **OMAR ALFONSO PACHECO CLARO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°7.438.165**, según poder que reposa en el expediente desde el día (28) de febrero (2023), así como la solicitud de notificación por conducta concluyente radicada por el abajo firmante (a la fecha sin pronunciamiento por parte del honorable despacho) procedo a través del presente mensaje de datos, pese a no estar corriendo aun términos, a presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO** junto con sus respectivos anexos. (195 folios + video Técnica Abdominoplastia).

Adicionalmente, adjunto solicitud de **PLAZO** para aportar **DICTAMEN PERICIAL DE PARTE**. (ver folios 40,41).

Lo anterior, teniendo en cuenta todas las previsiones establecidas por la normatividad vigente a la fecha, para radicación de memoriales y defensas virtuales.

Finalmente, y para efectos de los deberes correspondientes enmarcados en la **LEY 2213 DE 2022** que estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, remito el presente mensaje con copia a la dirección electrónica para notificaciones de la contraparte en el proceso de la referencia.

[CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO - PRUEBAS Y ANEXOS.pdf](#)

[PRUEBA - LITERATURA MEDICA - VIDEO TÉCNICA ABDOMINOPLASTIA 3.flv](#)

Atentamente,

IVÁN GIRALDO RIVILLAS.

C.C. No 1.143.953.728 de Cali, (V).

T.P. No. 377.002 del C.S. de la J.

igiraldo@equipojuridico.com.co

Teléfono Móvil. 321 2682207.

--

Iván Giraldo Rivillas



Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Expediente No. 2022-00831-00

- i) En vista de la comunicación visible en el expediente digital (**consecutivo PDF N°12**), y para todos los efectos legales téngase por notificado al demandado, **ÓMAR ALFONSO PACHECO CLARO**, por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal contestó la demanda formulando excepciones de mérito.
- ii) Se reconoce personería jurídica al abogado Iván Giraldo Rivillas como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido conforme con el artículo 75 del C.G.P. Conforme con la solicitud, remítase por Secretaría el enlace del expediente para su consulta.
- iii) De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado del demandado y de la objeción al juramento estimatorio, visibles en el **consecutivo PDF N° 20 del expediente**, se dispone por Secretaría **correr traslado** a la parte demandante por el término de **cinco (05) días** de conformidad con el artículo 370 y 206 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Notifíquese,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 49 de fecha 27-04-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

Mppm

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff2ed975d8940538575493c4cfcf598746027bcb3ea308a5f969f1b9f631f48**

Documento generado en 26/04/2023 01:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EN LA FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022-0831 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE ART 370 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 8 DE MAYO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 15 DE MAYO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 020 PDF 20, 22 Y 23 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1aa570ba6f28c69d5765e78c7f74eece9d52091b3ea058dfd6e24c3bd09086**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>